



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

- - ACTA DE SESIÓN NÚMERO VEINTICINCO (25) ORDINARIA.- En la Ciudad de Guaymas, Sonora, siendo las Diecinueve Horas del día Veintidós de Julio de Dos Mil Dieciséis, se reunió el H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para celebrar Sesión Ordinaria, con fundamento en los Artículos 50, 51, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 32, 34, 38 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, en el recinto oficial, bajo el siguiente orden del día: -----

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. ---
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN NÚMERO 24 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA DE FECHA 6 DE JULIO DE 2016. ----
3. ASUNTO REFERENTE A SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO APROBACIÓN DE LEY NÚMERO 93, QUE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTICULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, CON EL OBJETO DE ACTUALIZAR LA MISMA EN MATERIA DE COMBATE A LA DROGADICCIÓN Y LA LUDOPATIA, A FIN DE OTORGAR A ESTE PODER LEGISLATIVO LA FACULTAD DE LEGISLAR EN ESTAS MATERIAS. -----
4. ASUNTO RELATIVO A SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS LA APROBACIÓN DE LEY NÚMERO 96 QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE SONORA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN. -----
5. ASUNTO RELATIVO A SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS. -----
6. ASUNTO REFERENTE A DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO A PROPUESTA DE DESINCORPORACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO MUNICIPAL ESPECIFICADOS EN DICTAMEN CHPCP-002/2016-VIII. -----
7. ASUNTO RELATIVO A DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA; EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN BIPARTITA, CORRESPONDIENTE AL C. RAMÓN CARRANZA VARGAS. -----
8. ASUNTO REFERENTE A DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA; EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR ORFANDAD, CORRESPONDIENTE A LA C. CIRA SUAREZ ZAZUETA COMO HIJA DEL FINADO C. JOSÉ SUAREZ RAMIREZ. -----
9. ASUNTO RELATIVO A INFORME TRIMESTRAL QUE RINDE LA C. SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO (JURIDICO Y DE TRANSPARENCIA) CORRESPONDIENTE AL PERIODO ABRIL-JUNIO DEL AÑO 2016. ---
10. ASUNTO REFERENTE A DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL RELATIVO A LA EXPEDICIÓN OTORGAMIENTO DE ANUENCIA MUNICIPAL A FAVOR DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS DE SONORA S.A. DE C.V. CON EL GIRO DE RESTAURANT BAR DENOMINADO "SUNSET BAR & GRILL"
11. ASUNTO RELATIVO A DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL RELATIVO A LA EXPEDICIÓN DE

GUAYMAS

2015 - 2018

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400

(622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 www.guaymas.gob.mx

ANUENCIA MUNICIPAL A FAVOR DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS DE SONORA S.A. DE C.V. CON EL GIRO DE CENTRO DE EVENTOS DENOMINADO "BONIFACIOS". -----

12. ASUNTO REFERENTE A DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL RELATIVO A LA EXPEDICIÓN OTORGAMIENTO DE ANUENCIA MUNICIPAL A FAVOR DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS DE SONORA S.A. DE C.V. CON EL GIRO DE RESTAURANT BAR DENOMINADO "EL CORALITO". -----

13. ASUNTO RELATIVO A DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL REFERENTE A LA EXPEDICIÓN OTORGAMIENTO DE ANUENCIA MUNICIPAL A FAVOR DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS DE SONORA S.A. DE C.V. CON EL GIRO DE RESTAURANT BAR DENOMINADO "SOGGY PESO". -----

14. ASUNTO RELATIVO A DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL REFERENTE A LA EXPEDICIÓN OTORGAMIENTO DE ANUENCIA MUNICIPAL A FAVOR DE JOSEFINA ROSAS SALAS CON EL GIRO DE RESTAURANT BAR DENOMINADO "CAFÉ PARIS". -----

15. ASUNTO RELATIVO A DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL REFERENTE A LA EXPEDICIÓN OTORGAMIENTO DE ANUENCIA MUNICIPAL A FAVOR DE RAMON ARMANDO ALVAREZ NAJERA CON EL GIRO DE RESTAURANT BAR DENOMINADO "GNOMOS". -----

16. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

- - - Con el objeto de dar cumplimiento al Artículo 81, fracción VII, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Guaymas y dar inicio formal a la presente **Sesión Ordinaria**; en cumplimiento al **Primer Punto del Orden del Día**, el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK otorgó el uso de la palabra al LIC. EDGAR ALLAN JARAMILLO PÉREZ, Secretario del H. Ayuntamiento, para que se sirviera pasar lista de asistencia, constatándose y declarándose la existencia de quórum legal al estar presentes la Mayoría de los integrantes del Cuerpo Edilicio. Acto seguido, el C. Presidente Municipal, de conformidad al Artículo 81, Fracción VII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora en punto de las **Diecinueve Horas con Veintiséis Minutos**, declaró instalada y abierta la Sesión. -----

- - - Estuvieron presentes en la sesión el C. PRESIDENTE MUNICIPAL LORENZO DE CIMA DWORAK; SÍNDICO MUNICIPAL MARÍA FERNANDA CABALLERO PAVLOVICH Y LOS CC. REGIDORES: ROMELIA GUADALUPE GONZÁLEZ ARREOLA, GLADYS CRISTINA DEVORA CAZARES, JOSÉ MARÍA ANTONIO CHAZARO ESCALANTE, SANDRA LUZ ALMODOVAR GUERRA, PEDRO CASTILLO MORALES, ARIANNE PAOLA HERMOSILLO ZUÑIGA, GABRIEL RAÚL SÁNCHEZ ALMEIDA, MARÍA DEL ROSARIO BOJORQUEZ SALCEDO, PORFIRIO VILLA BRITO, MARTHA LIZETH RUÍZ PAZ, RUBEN ALAN CONTRERAS HERRMANN, JIMENA JARAMILLO PEREZ, ALFONSO URIBE CORONA, JOSÉ GUZMÁN LÓPEZ GONZÁLEZ, ENRIQUE ENRIQUEZ BACA, MARÍA EVA ESQUER CORRAL, RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO, MARCO ANTONIO ULLOA CADENA, CIRO PIÑA AHUMADA y el C. Secretario del Ayuntamiento, LIC. EDGAR ALLAN JARAMILLO PÉREZ. ---

- - - En cumplimiento del **Punto Dos del Orden del Día**, relativo a lectura y aprobación del Acta de Sesión número Veinticuatro, de carácter Extraordinaria de fecha 6 de julio de dos mil dieciséis. En uso de la voz el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK comentó: "En relación a este



punto y para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 41 y 81 Fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, solicito a este Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del Acta de Sesión número Veinticuatro, de carácter Extraordinaria de fecha 6 de julio de dos mil dieciséis, de la cual se entregó un ejemplar en copia fotostática." -----

- - - Acto Seguido, el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del Acta de Sesión número Veinticuatro, de carácter Extraordinaria de fecha 6 de julio de dos mil dieciséis, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -

- - - **ACUERDO 1.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintiún votos presentes la dispensa de la lectura del Acta de Sesión número Veinticuatro, de carácter Extraordinaria de fecha 6 de julio de Dos Mil Dieciséis.

- - - Acto Seguido, el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el Acta de Sesión número Veinticuatro de carácter Extraordinaria de fecha 6 de julio de dos mil dieciséis, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 2.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintiún votos presentes el Acta de Sesión número Veinticuatro, de carácter Extraordinaria de fecha 6 de julio de dos mil dieciséis; ordenándose su firma y publicación en su parte relativa. -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor JOSÉ MARÍA ANTONIO CHAZARO ESCALANTE solicitó se incluya en el orden del día asuntos generales; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 3.-** Es de aprobarse y se aprueba por Mayoría con Catorce votos presentes incluir en el orden del día el punto de asuntos generales. -----

- - - Contándose con cinco votos en contra de los C.C. Regidores MARÍA DEL ROSARIO BOJORQUEZ SALCEDO, ROMELIA GUADALUPE GONZALEZ ARREOLA PEDRO CASTILLO MORALES, ARIANNE PAOLA HERMOSILLO ZUÑIGA, MARTHA LIZETH RUÍZ PAZ y, dos abstenciones del C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK y C. Regidora GLADYS CRISTINA DEVORA CAZARES. -----

- - - En cumplimiento Del **Punto Tres del Orden del Día**, asunto referente a someter a la consideración del H. Ayuntamiento aprobación de Ley Número 93, que reforma la fracción VIII del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora, con el objeto de actualizar la misma en materia de combate a la drogadicción y la ludopatía, a fin de otorgar a este poder legislativo la facultad de legislar en estas materias. -----

- - - Acto Seguido, el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del documento que contiene la propuesta antes expuesta, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 4.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintiún votos presentes la dispensa de la Ley Número 93, que reforma la fracción VIII del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora, con el objeto de actualizar la misma en materia de combate a la drogadicción y la ludopatía, a fin de otorgar a este poder legislativo la facultad de legislar en estas materias, misma que se inserta íntegramente a la presente acta. -----

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

DIPUTADOS INTEGRANTES:

GUAYMAS

2015 - 2018

LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ
CÉLIDA TERESA LÓPEZ
CÁRDENAS RAMÓN ANTONIO
DÍAZ NIEBLAS JAVIER
VILLARREAL GÁMEZ JORGE
LUIS MÁRQUEZ CAZARES
FLOR AYALA ROBLES LINARES
FERMÍN TRUJILLO FUENTES

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Legislatura, por acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito de los diputados Carlos Manuel Fu Salcido y Luis Gerardo Serrato Castell, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, el cual contiene **iniciativa con proyecto de Ley a efecto de reformar la Constitución Política del Estado de Sonora, con el objeto de actualizar la misma en materia de combate a la drogadicción, a la ludopatía y a otras adicciones en nuestro Estado, a fin de otorgar a este Poder Legislativo la facultad de legislar en estas materias.**

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, fracción I, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

La iniciativa referida en el proemio del presente dictamen fue dada a conocer a esta Soberanía, en sesión plenaria celebrada el 29 de marzo de 2016, la cual se encuentra fundamentada en los siguientes motivos:

“Las adicciones son un grave problema de salud pública, problema que ha crecido tanto en las últimas décadas que hay quienes lo consideran “la esclavitud del siglo XXI”.

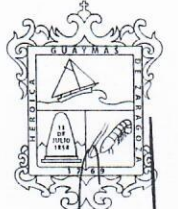
Se considera adicción, a una ENFERMEDAD crónica y recurrente del cerebro que se caracteriza por una búsqueda patológica de la recompensa y/o alivio a través del uso de una sustancia u otras conductas. Esto implica una incapacidad de controlar la conducta, dificultad para la abstinencia permanente, deseo imperioso de consumo, disminución del reconocimiento de los problemas significativos causados por la propia conducta y en relaciones interpersonales así como una respuesta emocional disfuncional.

El resultado es una disminución en la calidad de vida del afectado, generando problemas en su salud, su trabajo, sus actividades académicas, en sus relaciones sociales y en sus relaciones familiares y de pareja.

[Handwritten notes and signatures in the left margin]

[Handwritten signatures and notes in the right margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

Es adicta la persona que cree que no puede vivir sin el objeto de su adicción, por lo cual lo busca de forma permanente y compulsiva.

Además de la adicción al consumo de sustancias psicoactivas, existen otro tipo de adicciones a conductas o procesos, como lo son la adicción al juego (ludopatía), la adicción a la pornografía, la adicción a nuevas tecnologías (tecnofilia), la adicción a Internet, entre otras.

Según el Instituto Nacional contra el Abuso de las Drogas de los Estados Unidos, la adicción a las drogas se define como una enfermedad crónica del cerebro que se caracteriza por la búsqueda y consumo compulsivo de drogas a pesar de sus consecuencias nocivas. Se considera una enfermedad del cerebro, porque las drogas modifican la estructura y funcionamiento del mismo. Estos cambios pueden ser de larga duración así como pueden conducir a comportamientos peligrosos en las personas que abusan de su consumo.

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) estima que unos

205 millones de personas consumen algún tipo de sustancia ilícita. La más común es el cannabis, seguido de las anfetaminas, la cocaína y los opioides: La utilización de sustancias ilícitas es más común entre los hombres que entre las mujeres, mucho más aún que el hábito de fumar cigarrillos y el consumo de alcohol. El consumo de sustancias también es más prevalente entre los jóvenes que entre los grupos de más edad. Los datos de la ONUDD muestran que un 2.5% del total de la población mundial, y un 3.5% de las personas de 15 o más años consumieron cannabis por lo menos en uno de los años de 1998 al 2001.

En México, la Encuesta Nacional de Adicciones 2011, nos presenta un panorama no muy distinto al panorama mundial, detectándose que el sector de la población mexicana principalmente afectado son los niños y adolescentes de cualquier estrato social y de todas las regiones de nuestro país, observándose también un aumento en el uso de drogas en la mujer, tanto legales como ilegales.

La misma encuesta detectó incrementos significativos en el consumo de marihuana, metanfetaminas, alcohol en los jóvenes, así como tasas altas de consumo de heroína en las regiones fronterizas del país, donde su consumo es en gran parte vía intravenosa a través de prácticas de alto riesgo para la salud en enfermedades como el VIH/SIDA y la hepatitis B y C.

Así mismo el consumo de sustancias químicas puede llegar hasta el fallecimiento de los consumidores. De acuerdo a estadísticas de la SEMEFO, en el 2009, del total de las muertes violentas o súbitas registradas en el país, el 24.4% ocurrieron bajo la influencia de algún tipo de sustancia.

Por otra parte, la tendencia del 2002 a 2011 muestra que la dependencia únicamente incrementó de manera significativa en la región Norte, que pasó de 0.9% a 1.1%. Así mismo, al interior de las regiones en la encuesta 2011, se observa que esta región es la que tiene mayor índice de dependencia en comparación con la región Centro y Sur. Por sexo, los hombres son los que presentan mayor dependencia en todas las regiones y especialmente en la región Norte (1.9%),

GUAYMAS

2015 - 2018

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400

(622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 www.guaymas.gob.mx

Handwritten signatures and notes on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Handwritten signatures and notes on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

A nivel regional, tenemos que en las tendencias globales se observa que la Región Norte, a la que pertenece Sonora, tiene las prevalencias más altas de consumo de cualquier droga (2.8% de la población entre 12 y 65 años). También se puede apreciar que la dependencia a estas sustancias únicamente incrementó de manera significativa en la región Norte que pasó del 0.9% en el 2002 al 1.1% en el 2009.

En lo que respecta específicamente a Sonora, de acuerdo a los registros llevados por los Centros de Integración Juvenil en el Estado, en el 2014, las drogas ilícitas de mayor consumo entre los pacientes de primer ingreso a tratamiento en el estado son: Marihuana (91.6%), cocaína (37.1%), benzodiacepinas (32%) y metanfetaminas (30.2%). Las drogas que se encuentran por arriba de la media nacional en la entidad son: Marihuana 91.6% (nacional: 87.4%); cocaína 37.1% (nacional: 33.3%); benzodiacepinas 32% (nacional: 13.5%) y metanfetaminas 30.2% (nacional: 17.8%). Las cuatro de mayor consumo se encuentran por arriba de la media nacional. El alcohol y tabaco registraron usos de 88% (nacional: 86.5%) y 90.9% (nacional: 83.5%) respectivamente. El uso de la marihuana está por arriba del consumo de alcohol y tabaco. La razón de consumo 2014, incluyendo alcohol y tabaco fue de 4.5 hombres por una mujer. Los grupos de edad de inicio del consumo de drogas ilícitas que concentraron mayores porcentajes en Sonora fueron: 10 a 14 años (46.5%) y 15 a 19 años (41.5%)

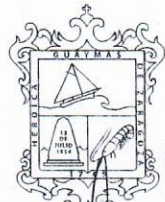
Estos datos sólo se refieren a la adicción a las drogas que es una de las patologías más preocupantes y dañinas que afectan a la juventud sonorenses; pero no podemos dejar de hablar de otra adicción que en los últimos años ha hecho mella en el seno de la sociedad de nuestro Estado: LA LUDOPATÍA.

De acuerdo al Centro de Prevención y Atención de Adicciones de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), la ludopatía o "juego patológico", se ha definido como un impulso irreprimible de jugar y/o apostar, una enfermedad crónica y progresiva consistente en la falta de control de los impulsos y un deseo irreprimible de participar en juegos de apuesta. Es una conducta descontrolada relacionada con los juegos de azar y las apuestas.

De acuerdo a la versión más actual del Manual, Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales, la ludopatía se integra a la clasificación de adicciones, debido a las similitudes tanto en su expresión clínica, etiología, comorbilidad física y tratamiento, con las adicciones a sustancias psicotrópicas.

La ludopatía se refiere a todas las actividades en las que se realicen apuestas teniendo como componente prominente el azar, las cuales incluyen todos los juegos de azar y apuestas como lo son las máquinas tragamonedas, bingos, casinos, loterías, cupones, cartas, ruletas, dados, dominó, peleas de animales, carreras de caballos y galgos, así como las apuestas por Internet, entre otros.

En el caso de los niños y adolescentes, también es importante destacar el juego en las máquinas de apuestas que se encuentran fácilmente a su alcance, pues se ubican en tiendas o centros comerciales y están dirigidas a este rango de población. Estas máquinas pueden propiciar el inicio de este trastorno en niños y jóvenes.



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

Lo más grave de esta ENFERMEDAD, es que afecta negativamente entornos familiares personales y vocacionales.

México no cuenta con estadísticas oficiales de esta adicción. No obstante, se ha vuelto un tema de interés (y un problema social), por la gran apertura de casas de juego en nuestro país, lo que favorece esta conducta patológica o enfermedad mental.

En Sonora se tiene conocimiento que operan al menos 25 casinos, siendo una de las entidades con mayor número de casas de apuestas, ocupando el sexto lugar nacional en este rubro.

Según información de la Dirección de Salud Mental de la Secretaría de Salud, existen en Sonora alrededor de 90 centros de ayuda mutua, entre públicos y privados, que atienden a personas en situación de adicción; de ese total 29 están reconocidos por la autoridad y de los cuales cuatro pertenecen a la misma Secretaría de Salud Pública, como son: Unidad de Desintoxicación (Undex) de Agua Prieta, Undex de Nogales, el Centro de Higiene Mental "Dr. Carlos Nava Muñoz" y la Unidad Integral de Desintoxicación (Unaides) de Ciudad Obregón.

En 2011, según datos oficiales registrados en documentos hemerográficos, se registró en la entidad el suicidio de un sonorense por razones de ludopatía y un año después, en 2012, una tentativa de suicidio de una persona que perdió su patrimonio tras una jornada en un casino en la que de un momento de esparcimiento se convirtió en una conducta negativa para la persona y su familia.

La ludopatía ha generado en los hechos un aumento en la demanda de rehabilitación. Según información registrada por medios de comunicación, en julio de 2015 se presentó un aumento del 100% en la demanda de la Unaides de Ciudad Obregón y no sólo eso, se detectó que la edad media de los jugadores había sufrido un descenso cayendo de los 45 a los 25 años de edad. Es decir, la ludopatía ya no es un problema exclusivo de las personas adultas mayores, como se creía anteriormente.

El acceso de los más jóvenes a todo tipo de opciones de juegos electrónicos, en computadoras, teléfonos celulares o tabletas, y la falta de controles para el acceso a Internet ha generado una situación real que debe atenderse para proteger también a las nuevas generaciones de los riesgos que conlleva este trastorno compulsivo como puede ser desde la pérdida del patrimonio, los conflictos personales o la comisión de delitos relacionados a una necesidad de obtener más recursos para mantenerse en el juego.

Las autoridades estatales que nos antecedieron, tanto en el Poder Ejecutivo como en el Legislativo registraron avances al reformar en 2013 la Ley de Salud para reconocer a la Ludopatía como un padecimiento mental, así como en la apertura de las Unidades de Desintoxicación en Agua Prieta y Nogales, para atender en las regiones todo tipo de adicciones, incluyendo este trastorno compulsivo relacionado a las apuestas y los juegos de azar.

GUAYMAS

2015 - 2018

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400

☎ (622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 ● www.guaymas.gob.mx

Dado lo anteriormente expuesto, nos encontramos ante una Constitución Política del Estado que ha sido rebasada por la realidad social, por lo cual nos enfrentamos a la disyuntiva, en nuestro papel de legisladores, de permitir que seguir con un tema desregulado o de actuar a fin de prevenir y atender con todas las herramientas jurídicas un mal que está atacando a la sociedad sonorenses y poner en el centro de las políticas públicas la lucha contra las adicciones, iniciando con la actualización de nuestra Constitución en dicho tema.

Con la presente reforma, se pretende modificar y adicionar la Fracción Octava del Artículo 64, de la Constitución Política del Estado, a fin de adicionarle al mismo las facultades de este Congreso del Estado para dictar leyes encaminadas a combatir no solo el alcoholismo, sino también la drogadicción, la ludopatía y otras adicciones en el Estado.

Con esta propuesta, damos un gran paso en la atención a las adicciones, las cuales reconocemos como un problema de salud pública que debe de unir y comprometer a todos los sectores de la sociedad y a todos los niveles de Gobierno, para lo cual necesitamos dar los pasos subsecuentes a fin de crear las leyes concretas que nos permitan reforzar las políticas públicas enfocando las adicciones con una perspectiva de salud, que merecen atención adecuada con los mismo derechos que tienen pacientes con otro tipo de enfermedades, sin olvidar que combatiendo las adicciones se combaten varios problemas, como lo son la desintegración familiar y los índices de criminalidad."

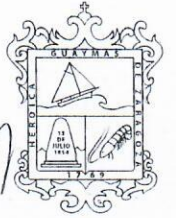
Expuerto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo de la iniciativa y escrito en estudio, para lo cual los integrantes de esta dictaminadora nos fundamentamos bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- El artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora previene que para reformar, adicionar o derogar disposiciones de nuestra Ley Fundamental Local, se requiere del voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura Estatal y el voto aprobatorio de la mitad más uno de los ayuntamientos del Estado.



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

CUARTA.- El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

QUINTA.- La importancia de modificar la fracción VIII del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora, estriba en el hecho de que actualmente nuestra ley fundamental local en dicha disposición jurídica solamente considera el alcoholismo, como la materia sobre la que esta Soberanía tiene facultad legislativa, encontrándose en estos términos dicha disposición constitucional:

"Artículo 64.- El Congreso tendrá facultades:

(fracción) VIII.- Para dictar leyes encaminadas a combatir el alcoholismo en el Estado."

Si bien es cierto, esta fracción VIII no ha sufrido modificaciones desde su creación hace casi un siglo, aún en la actualidad el consumo de alcohol es un tema que preocupa a nuestra sociedad, ya que de acuerdo a la Encuesta Nacional de Adicciones, el abuso en el consumo de bebidas alcohólicas sigue siendo un grave problema de salud pública que ha seguido creciendo en los últimos 20 años de manera preocupante perfilándose como un reto de gran importancia a superar, considerando que, adicionalmente, socava los valores familiares y, por otro lado, representa un problema de seguridad pública por conducción punible que ha cobrado miles de vidas.

No obstante lo anterior, no debemos olvidar que la drogadicción y la ludopatía, junto con el alcoholismo, forman parte del catálogo de adicciones que causan un gran perjuicio a la sociedad y que deben de ser necesariamente atendidas en el plano legislativo, con la finalidad de combatir sus nocivos resultados.

En lo que toca a la drogadicción, son ampliamente conocidos y reconocidos los problemas que genera esta adicción, no obstante, es importante tomar en consideración lo que señala la Encuesta Nacional de Adicciones 2011 en su Reporte de Drogas, donde se llevó a cabo un estudio en 17,500 viviendas seleccionadas en forma aleatoria, dividiendo al país en 8 regiones, aplicando entrevistas directas con adultos entre los 18 y 65 años y adolescentes entre 12 y 17 años, revelándonos, entre otras cosas, la urgencia de actuar en contra de la drogadicción, toda vez que nos muestra resultados preocupantes con incrementos en el consumo de drogas que inciden en la población de adolescentes de 12 a 17 años en México, donde el consumo general de cualquier droga es de 1.6%, incrementándose en el área urbana hasta un 2%, siendo la región Norte, que corresponde a nuestro Estado, donde los resultados arrojaron que el consumo de cualquier droga en ese sector de la población llega hasta 2.9%, siendo estos consumos los más altos del país.

Por otro lado, en lo que corresponde a la Ludopatía es una adicción también conocida como juego impulsivo o juego patológico, y constituye un grave problema de salud mental reconocido por la Organización Mundial de la Salud desde el año de 1992, dentro de la Clasificación Internacional y Estadística de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud, y en el Manual de Clasificación de Enfermedades Mentales. En ambos documentos, la

GUAYMAS

2015 - 2018

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400

(622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 www.guaymas.gob.mx

Organización Mundial de la Salud define a esta enfermedad como un trastorno que consiste en episodios frecuentes y reiterativos de juego, que dominan la vida de la persona en detrimento de sus obligaciones y de sus valores sociales, ocupacionales, económicos y familiares.

Si bien es cierto, la ludopatía es un problema relativamente nuevo en nuestro Estado, en los últimos años se han visto un brote preocupante de casos de este tipo de adicción, debido a la proliferación de los establecimientos de prestación de servicios de juegos con apuestas conocidos como "casinos", por lo cual la autoridad necesita estar en condiciones de frenar esa desmedida proliferación y contar con herramientas legales que regulen la instalación de este tipo de establecimientos, atendiendo a aspectos de salud.

En la actualidad, la regulación de los juegos y los sorteos está reservada a la Federación a través de la fracción X del artículo 73 de la Constitución Federal; de esta manera la Secretaría de Gobernación a través de la Dirección General de Juegos y Sorteos es la encargada de normar el funcionamiento de los Casinos y las casas de apuestas.

Sin embargo, dicha atribución no coincide con la protección a la salud consagrada en el artículo 4º Constitucional, toda vez que es facultad de cada entidad regular el combate a las adicciones, abarcando entre ellas la drogadicción y la ludopatía.

En la actualidad el combate a la drogadicción ya está normado en todas las entidades federativas en las respectivas leyes Estatales de Salud o en alguna ley especial para el combate a las adicciones.

Pese a lo anterior el rubro de la ludopatía sigue bastante inexplorado, aun y cuando existen más de 4 millones de ludópatas en nuestro país. Algunas entidades que ya han legislado de manera novedosa y con éxito en este rubro a través de Leyes especiales son Sinaloa y Nuevo León.

A la luz de lo expuesto, es decisión de esta Comisión dictaminadora, resolver en sentido positivo, la iniciativa de Ley antes aludida, de conformidad con el artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, para establecer las bases constitucionales que fundamenten adecuadamente las acciones legislativas de esta Soberanía en contra de la drogadicción y la ludopatía, de la misma forma que se estipula el combate legislativo en contra del alcoholismo en el Estado.

En consecuencia, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

LEY

QUE REFORMA LA FRACCION VIII DEL ARTICULO 64 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE SONORA.



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción VIII del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTICULO 64.- ...

I a la VII.- ...

VIII.- Para dictar leyes encaminadas a combatir el alcoholismo, la drogadicción y la ludopatía en el Estado.

IX a la XLIV.- ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo que emitan los Ayuntamientos del Estado, a quienes se les deberá notificar los términos de la presente Ley, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Constitución Política del Estado de Sonora en su artículo 163.

Se instruye a la Mesa Directiva o a la Diputación Permanente del Congreso del Estado, en su caso, a efecto de que realicen el comuto respectivo y la remitan al Titular del Poder Ejecutivo, para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en caso de resultar aprobada.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de urgencia y obvia resolución, y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 08 de junio de 2016.

(Rubrica)

C. DIP. LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ

(Rubrica)

**C. DIP. CÉLIDA TERESA LÓPEZ
CÁRDENAS**

(Rubrica)

**C. DIP. RAMÓN ANTONIO DÍAZ
NIEBLAS**

(Rubrica)

C. DIP. JAVIER VILLARREAL GÁMEZ

GUAYMAS

2015 - 2018

[Handwritten signature]

(Rubrica)

**C. DIP. JORGE LUIS MÁRQUEZ
CAZARES**

(Rubrica)

**C. DIP. FLOR AYALA ROBLES
LINARES**

(Rubrica)

C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES

--- Acto seguido el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la propuesta antes expuesta; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

--- **ACUERDO 5.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintiún Votos presentes la propuesta antes expuesta, en los términos siguientes: ----

--- **ÚNICO.-** Se aprueba la Ley Número 93, que reforma la fracción VIII del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora, con el objeto de actualizar la misma en materia de combate a la drogadicción y la ludopatía, a fin de otorgar a este poder legislativo la facultad de legislar en estas materias. Comuníquese lo anterior al Congreso del Estado de Sonora para los efectos legales a que haya lugar. -----

--- En cumplimiento del **Punto Cuatro del Orden del Día**, asunto relativo a someter a la consideración del H. Ayuntamiento de Guaymas la aprobación de Ley número 96 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora en materia de combate a la corrupción. -----

--- Acto Seguido, el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del documento que contiene la propuesta antes expuesta, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

--- **ACUERDO 6.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintiún votos presentes la dispensa de la Ley número 96 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora en materia de combate a la corrupción, misma que se inserta íntegramente a la presente acta. -----

**COMISIÓN DE GOBERNACION Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

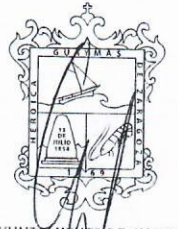
DIPUTADOS INTEGRANTES:

- LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ**
- CÉLIDA TERESA LÓPEZ**
- CÁRDENAS RAMÓN ANTONIO**
- DÍAZ NIEBLAS JAVIER**
- VILLARREAL GÁMEZ JORGE**
- LUIS MÁRQUEZ CAZARES FLOR**
- AYALA ROBLES LINARES**
- FERMÍN TRUJILLO FUENTES**

[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin]

[Handwritten signatures on the right margin]

[Handwritten signatures at the bottom of the page]



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión Anticorrupción de ésta Sexagésima Primera Legislatura, nos fue turnado para estudio y dictamen por la Presidencia de éste Poder Legislativo, escrito presentado por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de ésta LXI Legislatura, el cual contiene **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.**

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

**PARTE
EXPOSITIVA:**

Los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentaron su iniciativa al Pleno de esta Soberanía con fecha 01 de octubre de 2015, sustentando su propuesta en la siguiente exposición de motivos:

“El 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción. De acuerdo al artículo Primero Transitorio de este Decreto, la reforma entró en vigor al día siguiente de dicha publicación, de tal forma, ya son normas vigentes en nuestro orden jurídico.

Conforme al artículo Cuarto Transitorio del Decreto ya citado, los Poderes Legislativo Federal y Estatales deberán, dentro de su competencia, expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes, dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor de las leyes generales ya precisadas.

Asimismo, conforme al artículo Séptimo Transitorio del Decreto en cuestión, los sistemas anticorrupción de las entidades federativas deberán conformarse de acuerdo con las Leyes Generales que resulten aplicables, las constituciones y leyes locales.

La presente iniciativa es acorde con la reforma Constitucional precisada, y lo que pretende es que se homologue la Constitución Política del Estado de Sonora, a las disposiciones del referido Decreto, creando el Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Sonora, con las siguientes características:

Sistema Estatal Anticorrupción

Se crea el Sistema Estatal Anticorrupción como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención,

GUAYMAS

2015 - 2018

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400

(622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 www.guaymas.gob.mx

detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

El Sistema contará con:

- a) Comité Coordinador por los titulares del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización; de las Fiscalías Especial para el Combate a la Corrupción y Especial para la Prevención y Atención de Delitos Electorales; por los coordinadores parlamentarios de los dos partidos políticos con mayor representación en el Congreso del Estado; por el titular de la secretaría del Ejecutivo del Estado responsable del control interno; por el Magistrado Presidente del Tribunal Contencioso Administrativo; así como por un representante del Consejo del Poder Judicial y otro del Comité de Participación Ciudadana.*

Al Comité Coordinador del Sistema le corresponderá el establecimiento de mecanismos de coordinación en materia de combate a la corrupción; el diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción; la emisión de recomendaciones a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas institucionales dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno, debiendo las autoridades destinatarias de las recomendaciones e informar al Comité sobre la atención que brinden a las mismas.

- b) Comité de Participación Ciudadana, conformado por 5 ciudadanos designados por el Congreso del Estado. Su objetivo es encaminar de manera eficaz las propuestas ciudadanas.*
- c) Coordinar el diseño y evaluación de políticas de educación, concientización, prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la promoción de la integridad pública.*

El Sistema Estatal Anticorrupción se compone de tres áreas competenciales para su plena eficacia en el combate a la Corrupción.

I.- PREVENCIÓN

Los entes públicos, estatales y municipales, tendrán órganos internos de control facultados para, en los términos que establezca la ley, prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito.

Los servidores públicos estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determinen las leyes aplicables.



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

II.- INVESTIGACIÓN Y CONTROL EXTERNO.

Instituto de Auditoría Superior del Estado

Será el órgano responsable de vigilar la cuenta pública para identificar posibles irregularidades en ingresos o gastos de recursos públicos.

Estará a cargo de:

- Promover la imposición de las sanciones que correspondan a los servidores públicos estatales, municipales, y a los particulares, cuando en uso de sus facultades de fiscalización detecte irregularidades.*
- Presentar denuncias penales y para iniciar procedimientos ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.*
- Hacer revisiones durante el ejercicio fiscal y sobre actos ya definitivos*

Las Fiscalías Especial para el Combate a la Corrupción y Especial para la Prevención y Atención de Delitos Electorales

Creadas de manera Autónoma a la Procuraduría General de Justicia en el Estado, cuyos titulares serán designados con el voto de las 2/3 partes de los integrantes de la Legislatura y con facultades de investigación en posibles delitos relacionados con sus competencias.

III.- SANCIÓN.

Tribunal de lo Contencioso Administrativo

Tribunal de lo Contencioso Administrativo le es adicionada la nueva competencia en materia de imposición de sanciones por responsabilidades administrativas graves a los servidores públicos del estado y los municipios, así como a los particulares involucrados en faltas administrativas graves.

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y estará a cargo de dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares, así como imponer las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa y a los particulares que incurran en hechos de corrupción en los términos que determinen las leyes. Estará dotado de facultades para fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales."

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo de la iniciativa y escrito en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

GUAYMAS

2015 - 2018



CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- El pasado 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de entre las cuales se faculta al Congreso de la Unión para expedir la ley general que establezca las bases de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción; las leyes que regulen la organización y facultades de la Auditoría Superior de la Federación y aquellas que normen la gestión, control y evaluación de los Poderes de la Unión y de los entes públicos de la federación; la ley que instituya el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y que establezca su organización y su funcionamiento; y la ley general que distribuya competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos.

En el artículo Segundo Transitorio del Decreto referido establece, por una parte, la obligación de realizar las adecuaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con el objeto de que la secretaría responsable del control interno del Ejecutivo Federal, asuma las facultades necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el decreto citado y en las leyes que derivan del mismo; y, por otra, señala que el Congreso de la Unión deberá aprobar las leyes generales a que se refieren las fracciones XXIV y XXIX-V del artículo 73 de la Constitución federal, así como las reformas a la legislación establecida en las fracciones XXIV y XXIX-H de dicho artículo, dentro del plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor del decreto.



II. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

QUINTA.- En la especie, la iniciativa materia del presente dictamen tiene como finalidad armonizar nuestro marco constitucional con las modificaciones realizadas a la Constitución Federal en materia de combate a la corrupción.

Al respecto, es imperioso señalar que la corrupción ha sido uno de los problemas históricos más graves y dañinos del país, al grado tal que la corrupción ha debilitado la confiabilidad de la ciudadanía hacia las instituciones mermando la eficacia para fomentar el crecimiento económico, alejando inversiones productivas del país y ha sido una de las causas de la propagación de acciones de carácter ilícito.

Además de ser un problema ético, hay evidencia suficiente para sostener que debido a la corrupción se incrementan los precios de los bienes y servicios para el sector público, la corrupción actúa como un impuesto a las inversiones y reduce el atractivo del Estado frente a otros, las prácticas corruptas producen distorsiones en la asignación de recursos y por lo tanto desaceleran o frenan el crecimiento económico. La corrupción, junto con la desigualdad, es uno de los problemas históricos más graves de México.

Uno de los propósitos generales de la reforma jurídica que materia del presente dictamen es la estrategia general de desarrollo comprendida en el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, lo constituye la necesidad de simplificar ordenamientos jurídicos para evitar la dispersión de esfuerzos y dar una apropiada reordenación a las instituciones y a quienes en ellas sirven, para seleccionar objetivos, acciones y medios que transformen las estructuras administrativas correspondientes y renueven en los encargados de éstas la convencida voluntad de superación, eficiencia, honestidad, servicio público y acato a los principios éticos y jurídicos, dando pauta al Estado de Sonora de incorporarse al Sistema Nacional Anticorrupción.

Así, es necesario la homologación de nuestra legislación con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que también contiene un cambio importante en la consolidación de nuestro estado de derecho, la transformación evolutiva para el combate a la corrupción, creando con ello el Sistema Estatal Anticorrupción y evolucionando la Procuraduría General de Justicia del Estado a la Fiscalía General de Justicia del Estado dotándola como a nivel federal de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su funcionamiento así también adicionar las fiscalías especializadas en materia de delitos electorales y de anticorrupción respectivamente, lo cual permitirá que la sociedad sonorensa recupere la confianza en su Ministerio Público y nos alejemos cada vez más de los altos niveles de impunidad que lesiona a los ciudadanos.

A través de estas medidas avanzaremos de una manera sólida a consolidar el equilibrio de los poderes en el Estado y a equilibrar el fortalecimiento institucional, con entidades que tengan una verdadera fortaleza y que pueden crearse organismos coordinados para verificar la transparencia en la aplicación de los recursos, combatir la corrupción, así como revisión de cuentas públicas y en su caso una mejor administración y aplicación de la justicia con independencia plena de injerencia del Poder Ejecutivo Estatal.

GUAYMAS

2015 - 2018

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400

(622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 www.guaymas.gob.mx

Se busca incorporar dentro del nuevo esquema de autonomía constitucional del Ministerio Público dos fiscalías especializadas en materia de delitos electorales y anticorrupción. En ese sentido, el reclamo prioritario de los sonorenses es poder contar con instancias de procuración de justicia profesionales, eficientes, honestas, que velen en todo momento por la exigencia histórica de procurar un real acceso a la justicia por parte de la ciudadanía, sobre la parte de su actuar científico, objetivo y más allá de toda presión o sesgo político.

Sin duda la búsqueda de la autonomía de las instancias de procuración de justicia en prosecución de los delitos, ha sido un tema latente por muchos años en la agenda ciudadana, académica e incluso legislativa de nuestro Estado, al grado de existir diversas propuestas legislativas que se pronuncian por lograr una verdadera autonomía del Ministerio Público, mismas que constituyen referentes válidos para el proceso de análisis y discusión de este tema fundamental inscrito en el proceso de reforma política que se sigue perfeccionando a nivel Nacional en el Congreso de la Unión y que además han servido de referentes importantes en el proceso de elaboración de la presente iniciativa.

Como ha sido señalado por nuestro Presidente, Enrique Peña Nieto, "el gobierno debe poner el ejemplo y ser el principal promotor de prácticas que inhiban la corrupción"; un punto que no podemos dejar de lado es la asignación clara de responsabilidades en todos los niveles gubernamentales para que los funcionarios deshonestos sean sancionados y los ineficaces sean relevados de su cargo. La rendición de cuentas tiene que ser una obligación, un proceso cotidiano e institucionalizado en toda la administración y para todo servidor público debemos ser un Estado observado, evaluado y fiscalizado. Para ello, es necesario fortalecer a los órganos de fiscalización, tanto federales como estatales, para vigilar el uso y destino de los recursos, y se apliquen las sanciones correspondientes cuando se haga necesario.

El objetivo de la presente modificación, consiste en generar una plena coordinación más estrecha entre el Sistema Nacional Anticorrupción y la Fiscalía Estatal, impulsando la imparcialidad y la independencia de criterios de la autoridad investigadora y de la autoridad sancionadora; logrando con ello un impacto a largo plazo para disminuir la percepción inequívoca de la corrupción y mantenerla inminentemente como una práctica de la función gubernamental. Se establece que, si bien la corrupción es un efecto de múltiples causas y se manifiesta de formas diversas, se pretende se haga una fiscalización horizontal en donde todas las autoridades a cargo de los controles interno como externo, no monopolicen las actividades y cada una de ellas sea individualmente responsable, para así crear una verdadera rendición de cuentas y atacar las múltiples causas que originan la corrupción.

Se establece en esta modificación constitucional que el Sistema Estatal Anticorrupción se integre como a nivel federal por las instancias administrativas y jurisdiccionales encargadas de la identificación, prevención, supervisión, investigación y sanción de hechos, no sólo del servidor público sino de los particulares que realicen o fomenten hechos conocidos o identificados como de corrupción en contra de la administración pública, sino también en aquellos casos en que su función o cargo o comisión las realice en contra de los principios que invadan y afecten esferas jurídicas de terceros. En estos supuestos, se afecta y vulnera



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

la autenticidad de los actos jurídicos emitidos en cualquier administración gubernamental ante la esfera de derechos de toda persona en nuestro país.

Con la creación de un órgano especializado en la investigación y persecución de los delitos relacionados con hechos de corrupción de competencia estatal, en materia de delitos electorales y de anticorrupción, daremos cumplimiento a los compromisos internacionales suscritos por el Estado mexicano y nosotros al ser parte de una federación, nos sumamos a este combate frontal a la corrupción y en aras de fortalecer la investigación y persecución de los delitos relacionados con hechos de corrupción como lo es con la creación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora especializada en delitos electorales y de anticorrupción.

En ese sentido, los integrantes de esta dictaminadora, reconocemos que las normas destinadas al combate a la corrupción, deben ser las idóneas que nos permitan elevar la calidad moral en la forma en que se ejercen las facultades de todo servidor público; conscientes de que, para alcanzar este justo fin, debemos encaminar nuestros esfuerzos legislativos en que la aplicación de dichas normas, no solo deben enfocarse en crear acciones correctivas, sino que deben diseñarse de tal forma que sean, a la vez, preventivas de los actos de corrupción.

Por último, es importante resaltar que mediante escrito de fecha 22 de septiembre de 2015 la titular del Ejecutivo del Estado, presentó ante este Poder Legislativo, propuesta para designar al ciudadano Licenciado Rodolfo Arturo Montes de Oca Mena, para ocupar el cargo de Procurador General de Justicia del Estado de Sonora, fundamentándose para ello en lo dispuesto en el artículo 98 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Así mismo, en atención a lo dispuesto en el artículo 32, fracción IV de la Ley de Seguridad Pública, la Gobernadora del Estado acompañó su escrito con diversos documentos anexos con la finalidad de cumplir con los requisitos que para ocupar el cargo establece nuestra Constitución Política Local y además, se acompañó el escrito de fecha 13 de septiembre de 2015, mediante el cual el Coordinador del Comité Ciudadano de Seguridad Pública, hizo del conocimiento y sometió a consideración de la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, la propuesta de las personas para que uno de ellos ocupe el cargo de Procurador General de Justicia del Estado.

En virtud de lo anterior, este Congreso del Estado de Sonora, de conformidad con los artículos 64, fracción XIX Bis, 98, 99 y 114 de la Constitución Política del Estado de Sonora y el diverso numeral 95, fracciones de la I a la V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizó un estudio minucioso y exhaustivo de la mencionada propuesta de nombramiento para ocupar el cargo de Procurador General de Justicia en nuestro Estado, así como la verificación acuciosa de la documentación correspondiente a cumplimentar los requisitos que exige dicha norma jurídica para ocupar el cargo referido, llegando a la conclusión de que el Ciudadano propuesto cumplía satisfactoriamente con los requisitos constitucionales y por ende era procedente ratificar la designación hecha por la Gobernadora a favor del ciudadano Licenciado Rodolfo Arturo Montes de Oca Mena, no siendo óbice manifestar que el mismo cuenta con una trayectoria profesional con plena honestidad, capacidad, probidad y vocación de servicio

GUAYMAS

2015 - 2018

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400

(622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 www.guaymas.gob.mx

Handwritten signatures and initials scattered throughout the bottom half of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.

La ratificación fue aprobada por este Poder Legislativo, mediante acuerdo número 9 de fecha 29 de septiembre de 2015, mismo que a la letra dice:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 64, fracción XIX BIS y 98 de la Constitución Política del Estado de Sonora, ratifica el nombramiento del ciudadano Licenciado Rodolfo Arturo Montes de Oca Mena, como Procurador General de Justicia del Estado de Sonora realizado por la Titular del Poder Ejecutivo Estatal.

Dadas las razones antes expuestas por esta Comisión Dictaminadora, consideramos necesario la inclusión de un artículo tercero transitorio a esta iniciativa, a fin de establecer que el ciudadano que actualmente ejerce la titularidad de la Procuraduría General del Estado, quede designado y ratificado como Fiscal General de Justicia del Estado.

Además, de que el ciudadano Licenciado Rodolfo Arturo Montes de Oca Mena, desde su designación como Procurador de Justicia del Estado hasta la fecha, ha venido desempeñando sus funciones con estricto apego a lo que dispone tanto la Constitución Política del Estado de Sonora y demás leyes, y sus acciones han sido llevadas a cabo siempre de manera eficaz y eficiente, respetando siempre los principios y cumpliendo con los objetivos que persigue un cargo de tal envergadura.

En consecuencia, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

LEY

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 33, fracción V, 64, fracciones XIX BIS, XXIV BIS, XXVII BIS y XLIII BIS, 70, fracción V, 79, fracciones XXIV y XXXVI, 97, 98, 99, 100, 102, 104, 105 A, 109, 120, fracción IV, 143, 144, fracción I, párrafo segundo y 146, párrafo primero y se adicionan la fracción XXIV BIS A al artículo 64, los párrafos segundo y tercero al artículo 79 y los artículos 143 A y 143 B a la Constitución Política del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 33.- ...

I a la IV.- ...

V.- No haber sido Magistrado del Supremo Tribunal, Fiscal General de Justicia, Fiscal Especial, Secretario o Subsecretario, Presidente Municipal ni ejercido mando militar alguno en el distrito electoral de la elección dentro de los noventa días inmediatamente anteriores al día de la elección.

VI a la X.- ...



II. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

Artículo 64.- ...

I a la XIX.- ...

XIX BIS.- Para ratificar o rechazar el nombramiento del Fiscal General de Justicia, así como de los Fiscales Especializados en materia de delitos electorales y anticorrupción, que haga el Ejecutivo del Estado, la cual será por votación de la mayoría simple de los diputados presentes en la sesión;

XX a la XXIV.- ...

XXIV-BIS.- Para legislar sobre la organización del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización y, en general, expedir las leyes que normen la gestión, control y evaluación de los Poderes del Estado, de los organismos constitucionalmente autónomos, de los Ayuntamientos y de los entes públicos estatales y municipales,

XXIV-BIS A.- Para legislar y establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevea, así como los procedimientos para su aplicación; así como la organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción.

XXV a la XXVII.- ...

XXVII BIS.- Para citar al Secretario de Gobierno y los demás Secretarios de Estado, al Fiscal General de Justicia, Fiscales Especializados en materia de delitos electorales y anticorrupción; a los directores y administradores de los organismos descentralizados o de las empresas de participación estatal mayoritaria, con el objeto de que quienes sean convocados rindan la información que resulte pertinente cuando se analice una ley o un asunto concerniente a sus respectivos ramos o actividades, especificándose en cada caso si la comparecencia de que se trate se realizará ante el Pleno o ante alguna o algunas de las comisiones del Congreso.

XXVIII a la XLIII.- ...

XLIII BIS.- Para instituir Tribunales de lo Contencioso Administrativo dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, que tengan a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública y los particulares, estableciendo las normas para su organización, funcionamiento, procedimiento y los requisitos que deban reunir el o los Magistrados.

Asimismo, será el órgano competente para imponer las sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública del Estado o de los Municipios.

GUAYMAS

2015 - 2018

También podrá instituir tribunales de conciliación y arbitraje que conozcan de las controversias que surjan de la aplicación de las leyes que regulen las relaciones entre los trabajadores del servicio civil y los titulares de las entidades y dependencias públicas en que presten sus servicios.

XLIII BIS-A y XLIV.- ...

Artículo 70.- ...

I a la IV.- ...

V.- No haber sido Magistrado del Supremo Tribunal o del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Fiscal General de Justicia del Estado, Fiscal Especializado, Secretario o Subsecretario, ni militar en servicio activo ni haber tenido mando de fuerzas dentro del Estado, en los seis meses inmediatamente anteriores al día de la elección.

VI a la VIII.- ...

Artículo 79.- ...

I a la XXIII.- ...

XXIV.- Nombrar y remover libremente a los Secretarios y Subsecretarios, cuando no opte por un gobierno de coalición. Así como nombrar al Fiscal General de Justicia y fiscales especializados, sometiénolo a la ratificación del Congreso del Estado.

XXV a la XXXV.- ...

XXXVI.- Turnar al Fiscal General de Justicia los asuntos de su competencia que deban ventilarse ante los tribunales, para que ejercite las atribuciones de su ministerio.

XXXVI BIS a la XLI.- ...

El Gobernador del Estado podrá delegar las facultades y obligaciones previstas en la presente Constitución al servidor público que determine. Esta delegación podrá efectuarse en los casos que el Titular del Ejecutivo lo establezca procedente salvo aquellas facultades que por su naturaleza jurídica deban ser ejercidas por el mismo Gobernador.

Son facultades exclusivas del Gobernador no delegables las establecidas en las fracciones I, III, VII, VIII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIV, XXXII, XXXIII, XXXVI BIS, XXXIX y XL de este artículo.

Artículo 97.- El Ministerio Público del Estado de Sonora se organizará en una Fiscalía General de Justicia del Estado como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Corresponde al Ministerio del Estado la persecución, de todos los delitos, y por lo mismo, solicitará las medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de éstos en hechos que las leyes señalen como



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

delito; procurando que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas, e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine.

La Fiscalía General de Justicia del Estado contará, al menos, con las fiscalías especializadas en materia de delitos electorales y anticorrupción, las cuales tendrán autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, cuyos titulares serán nombrados y removidos por el Titular del Ejecutivo del Estado. La remoción se dará cuando no se atiende al interés social o por las causas graves que establezca la ley. El Congreso del Estado ratificará los nombramientos con la mayoría simple de los diputados presentes en la sesión.

Los fiscales especializados en materia de delitos electorales y anticorrupción, propondrán al Fiscal General de Justicia del Estado su organización interna, el cual autorizará lo conducente, de conformidad con la suficiencia presupuestal de dicha dependencia.

Los fiscales especializados en materia de delitos electorales y anticorrupción, ejercerán la acción penal, previo acuerdo y autorización del Fiscal General de Justicia del Estado.

El nombramiento y remoción de los fiscales especializados antes referidos podrán ser objetados por el Congreso del Estado por el voto de la mayoría simple de los miembros presentes en la sesión, en el plazo que fije la ley; si el Congreso del Estado no se pronuncie en este plazo, se entenderá que no tiene objeción.

Artículo 98.- El Fiscal General de Justicia del Estado será nombrado por el Gobernador del Estado dentro de los primeros treinta días del inicio de su administración o, en su caso, dentro de los primeros treinta días contados a partir de la salida, por cualquier circunstancia, de quien desempeñe dicho cargo. En todo caso, el nombramiento del Fiscal deberá ser ratificado por el Congreso del Estado por votación de la mayoría simple de los diputados.

Si por cualquier motivo no se ratifica o es rechazado por el Congreso el nombramiento que formule el Ejecutivo, o no se presenta el ratificado al desempeño de su cargo en un plazo de cinco días hábiles, el Gobernador nombrará uno provisional que no podrá ser la misma persona cuyo nombramiento haya rechazado o denegado el Congreso. El Fiscal General de Justicia del Estado Provisional durará en su cargo hasta seis meses, plazo durante el cual el Ejecutivo podrá presentar las propuestas que sean necesarias para que el Congreso decida en definitiva.

A partir de la ausencia definitiva del Fiscal General de Justicia del Estado, el Ejecutivo del Estado integrará una propuesta de cinco personas. En la integración de la propuesta, podrá tomar en cuenta las propuestas del Consejo Estatal de Seguridad Pública. El Congreso del Estado por mayoría simple nombrará de entre las propuestas al Fiscal General de Justicia del Estado.

El Ejecutivo designará provisionalmente al Fiscal General de Justicia del Estado, quien ejercerá sus funciones hasta en tanto se realice la designación definitiva conforme a lo establecido en este artículo. En este caso, el Fiscal General de Justicia del Estado designado podrá formar parte de la terna.

GUAYMAS
2015 - 2018

El Fiscal General podrá ser removido por el Ejecutivo del Estado cuando no se atienda al interés social o por las causas graves que establezca la ley. La remoción podrá ser objetada por el voto de la mayoría de los miembros presentes del Congreso del Estado dentro de un plazo de diez días hábiles, en cuyo caso el Fiscal General de Justicia del Estado será restituido en el ejercicio de sus funciones. Si el Congreso del Estado no se pronuncia al respecto, se entenderá que no existe objeción.

En los recesos del Congreso del Estado, la Comisión Permanente lo convocará de inmediato a sesiones extraordinarias para la designación o formulación de objeción a la remoción del Fiscal General de Justicia del Estado.

La ley establecerá las bases para la formación y actualización de los servidores públicos de la Fiscalía, así como para el desarrollo de la carrera profesional de los mismos, la cual se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

El Fiscal General de Justicia del Estado presentará anualmente a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado un informe de actividades. Comparecerá ante el Congreso del Estado cuando se le cite a rendir cuentas o a informar sobre su gestión.

El Fiscal General de Justicia del Estado y sus agentes, serán responsables de toda falta, omisión o violación a la ley en que incurran con motivo de sus funciones.

El Fiscal General de Justicia del Estado durará en su encargo 7 años y los fiscales especializados durarán hasta 5 años.

Artículo 99.- Para ser Fiscal General de Justicia se necesitan los mismos requisitos que para ser Magistrado del Supremo Tribunal.

Artículo 100.- El Fiscal General de Justicia del Estado y los fiscales especializados rendirán la protesta de ley ante el Presidente del Congreso y el Titular del Poder Ejecutivo.

Artículo 102.- Las faltas accidentales y temporales del Fiscal General de Justicia del Estado y de los Fiscales Especializados en materia de delitos electorales y anticorrupción se suplirán en la forma que determine la Ley.

Artículo 104.- Los Agentes del Ministerio Público serán nombrados por el Fiscal General de Justicia del Estado.

Artículo 105 A.- En el ejercicio de sus funciones, el personal de la Fiscalía General de Justicia del Estado y de las fiscalías especializadas observará las obligaciones inherentes a su calidad de servidores públicos, de acuerdo a sus obligaciones específicas, y actuará con la diligencia necesaria para una pronta y eficaz procuración e impartición de justicia.

Artículo 109.- Para ser Jefe de Defensores se necesitan los mismos requisitos que para ser Fiscal General de Justicia.



Artículo 120.- El Consejo del Poder Judicial del Estado de Sonora funcionará en Pleno y se integrará hasta por los siguientes siete Consejeros:

I a la III.- ...

IV.- El Fiscal General de Justicia del Estado; V y VI.- ...

Artículo 143.- Se reputará como servidor público para los efectos de este título y será responsable por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de su función, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza, en la administración pública estatal o municipal, en el Poder Legislativo, en el Poder Judicial, así como los servidores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Consejeros Distritales Electorales, Consejeros Municipales Electorales, del Tribunal Estatal Electoral y los del Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora.

En los términos y condiciones que establezca la Ley respectiva los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial, fiscal y de intereses.

Artículo 143 A.- El Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:

I.- El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización; de la Fiscalía Especializada Anticorrupción; de la Secretaría del Ejecutivo del Estado responsable

GUAYMAS

2015 - 2018

del control interno; por el presidente del Tribunal Contencioso Administrativo; el presidente del organismo garante que establece el artículo 2, Apartado A de esta Constitución; tres diputados del Congreso del Estado; así como por un representante del Consejo del Poder Judicial del Estado y otro del Comité de Participación Ciudadana;

II.- El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley; y

III.- Corresponderá al Comité Coordinador del Sistema, en los términos que determine la Ley:

- a) El establecimiento de mecanismos de coordinación con los sistemas locales;
- b) El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;
- c) La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno;
- d) El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;
- e) La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.

Derivado de este informe, podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas.

Artículo 143 B.- Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

I.- Se impondrán, mediante juicio político, las sanciones indicadas en esta Constitución y en las que determine la Ley que al efecto se emita a los servidores públicos, cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

No procede el juicio político por la mera expresión de ideas.



II.- La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público o particulares que incurran en hechos de corrupción, será sancionada en los términos de la legislación penal aplicable, donde se determinarán los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos que durante el tiempo de su encargo, o por motivos del mismo, por sí o por interpósita persona, aumenten su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudiesen justificar.

III.- Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.

Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización y los órganos internos de control, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo que resulte competente. Las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control.

Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial de del Estado, conocerá de los mismos el Consejo del Poder Judicial del Estado, sin perjuicio de las atribuciones de la el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

La ley establecerá los supuestos y procedimientos para impugnar la clasificación de las faltas administrativas como no graves, que realicen los órganos internos de control.

IV.- El Tribunal de lo Contencioso Administrativo impondrán a los particulares que intervengan en actos vinculados con faltas administrativas graves, con independencia de otro tipo de responsabilidades, las sanciones económicas; inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas; así como el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública o a los entes públicos federales, estatales o municipales. Las personas morales serán sancionadas en los términos de esta fracción cuando los actos vinculados con faltas administrativas graves sean realizados por personas físicas que actúen a nombre o representación de la persona moral y en beneficio de ella. También podrá ordenarse la suspensión de actividades, disolución o intervención de la sociedad respectiva cuando se trate de faltas administrativas graves que causen perjuicio a la Hacienda Pública o a los entes públicos, federales, locales o municipales, siempre que la sociedad obtenga un beneficio económico y se acredite participación de sus órganos de administración, de vigilancia o de sus socios, o en aquellos casos que se advierta que la sociedad es utilizada de manera sistemática para vincularse con faltas administrativas graves; en estos supuestos la sanción se ejecutará hasta que la resolución sea definitiva. La ley establecerá los procedimientos

GUAYMAS

2015 - 2018

para la investigación e imposición de las sanciones aplicables de dichos actos u omisiones.

Los procedimientos para la aplicación de las sanciones mencionadas en las fracciones anteriores se desarrollarán autónomamente. No podrán imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza.

Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular denuncia ante el Congreso del Estado respecto de las conductas a las que se refiere el presente artículo.

La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.

Artículo 144.- ...

I.- ...

Solo podrán ser sujetos a juicio político, los diputados al Congreso del Estado, los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, los magistrados de cualquier órgano jurisdiccional o administrativo, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el Fiscal General de Justicia y los Fiscales, los secretarios y subsecretarios, los jueces de primera instancia, los agentes del ministerio público, presidente de la Juntas Local de Conciliación y Arbitraje y presidentes de las juntas especiales, los consejeros estatales electorales, el secretario del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, los magistrados y secretario general del Tribunal Estatal Electoral, los comisionados del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, presidentes municipales, síndicos, regidores, secretarios y tesoreros de los Ayuntamientos, así como los directores generales y sus equivalentes de las empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas, fideicomisos públicos y organismos descentralizados del Estado y de los municipios.

...

II y III.- ...

Artículo 146.- Para proceder penalmente contra el Gobernador, diputados al Congreso del Estado, magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, Fiscal General de Justicia, titulares de las dependencias de la administración pública directa del Poder Ejecutivo del Estado, presidentes municipales, síndicos y regidores de los ayuntamientos, los consejeros estatales electorales y los magistrados del Tribunal Estatal Electoral, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, el Congreso del Estado declarará, por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión y por dos terceras partes si se trata del Gobernador, si ha lugar a proceder contra el inculpado.

...



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



TRANSITORIOS

Artículo Primero.- La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo que emitan los ayuntamientos del Estado, a quienes se les deberá notificar los términos de la presente Ley, para los efectos dispuestos por el artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Se instruye a la Mesa Directiva o a la Diputación Permanente del Congreso del Estado, en su caso, a efecto de que realicen el cómputo respectivo y la remitan al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en caso de resultar aprobada.

Artículo Segundo.- Los recursos materiales, presupuestales, humanos, así como los bienes muebles e inmuebles y contratos celebrados por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora pasan a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora.

Artículo Tercero.- El Procurador General de Justicia del Estado de Sonora que se encuentre actualmente en funciones, queda designado y se ratifica por virtud de este decreto como Fiscal General de Justicia del Estado por el tiempo que establece el artículo 98 de esta Constitución.

Artículo Cuarto.- Dentro del plazo de ciento veinte días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto se deberá presentar por el Titular del Ejecutivo del Estado la iniciativa de Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado.

Artículo Quinto.- La Secretaría de Hacienda deberá proporcionar la suficiencia presupuestal a la Fiscalía General de Justicia del Estado para su debida integración y funcionamiento.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerad como obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 29 de junio de 2016.

C. DIP. LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ

GUAYMAS

2015 - 2018

29

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400

● (622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 ● www.guaymas.gob.mx

Manzanera

[Múltiples firmas manuscritas]

[Firmas manuscritas]

C. DIP. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS

C. DIP. RAMÓN ANTONIO DÍAZ NIEBLAS C.

DIP. JAVIER VILLARREAL GÁMEZ

C. DIP. JORGE LUIS MÁRQUEZ CAZARES

C. DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES

C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la propuesta antes expuesta; llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - -

- - - **ACUERDO 7.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintiún Votos presentes la propuesta antes expuesta, en los términos siguientes: - - - -

- - - **ÚNICO.-** Se aprueba la Ley número 96 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora en materia de combate a la corrupción. Comuníquese lo anterior al Congreso del Estado de Sonora para los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

- - - En cumplimiento del **Punto Cinco del Orden del Día**, asunto relativo a someter a la consideración del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora la conformación de la Comisión de Protección Civil y Bomberos. - - - - -



Lorenzo De Cima Dworak
PRESIDENTE MUNICIPAL

Guaymas, Sonora; 22 de Junio de 2016.

C. Lorenzo de cima Dworak, Presidente Municipal del Municipio de Guaymas, Sonora. En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito hacer la propuesta a este cuerpo edilicio, de la conformación de la Comisión de Protección Civil y Bomberos en la presente Administración Municipal 2015-2018. Como bien es sabido protección civil viene a ser un conjunto de disposiciones, medidas y acciones destinadas a la prevención, auxilio y recuperación de la población ante la eventualidad de un desastre.

El objetivo esencial de conformar la comisión de protección civil y bomberos; es el de:

- A.- Fomentar la participación de la comunidad para la mejora de protección civil.
- B.- Coadyuvar en reforzar y ampliar el aprovechamiento de las acciones de prevención con el fin de conocer y poder reducir los efectos destructivos en la comunidad después de un siniestro o desastre.
- C.-Coadyuvar en organizar a la sociedad para enfrentar contingencias, evitar accidentes
- D.-Promover la consolidación de la cultura de Protección Civil, principalmente en la prevención y la difusión de zonas de riesgo y planes de contingencia ante los desastres naturales o accidentes.
- E.- Fomentar la autoprotección y la solidaridad en las tareas de auxilio entre la población., es decir constituir una sociedad más participativa.
- F.- Coadyuvar con el cuerpo de bomberos en impartición de curso de capacitación y adiestramiento a la población en general. Así como capacitación en situaciones de riesgo, de emergencia, de siniestros o desastres.



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



Lorenzo De Cima Dworak
PRESIDENTE MUNICIPAL

G.- Presentar propuesta a la dependencia correspondiente para reforzar y aumentar el nivel de seguridad en las edificaciones.

Lo anterior correlativo con los numerales 1 fracción I, 6 fracciones IX y X de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, Artículo 81 fracción I, II; Artículo 88 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora.

La Comisión de Protección Civil y Bomberos quedaría conformada por:

- C. MARCO ANTONIO ULLOA CADENA.- PRESIDENTE
- C. ENRIQUE HUDSON ALCKERRECA.- SECRETARIO
- C. MARIA EVA ESQUER CORRAL.- VOCAL
- C. EDUARDO GONZALEZ GAXIOLA.- VOCAL
- C. GLADYS CRISTINA DEVORA CAZARES.- VOCAL

Por lo anterior, solicito sea considerada y aprobada la propuesta realizada; ya que lo que se quiere es tener el equipo, grupo adecuado que esté listo a trabajar ante un suceso que pueda afectar el funcionamiento cotidiano de la comunidad, que pudiera generar víctimas o daños materiales, afectando la estructura social y económica de nuestro municipio y que también pueda ser atendida eficazmente con los recursos propios de los organismos de atención primaria de emergencia de nuestra localidad.



C. LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO
DE GUAYMAS, SONORA.

GUAYMAS Presidencia, Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro, Guaymas, Sonora . C.P. 85400
☎ +52 (622) 224-0400 📍 Lorenzo de Cima 🌐 www.guaymas.gob.mx

Acto seguido el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la propuesta antes expuesta; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

ACUERDO 8.- Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con Veintiún votos de los presentes la conformación de la Comisión de Protección civil y Bomberos quedando de la forma siguiente: PRESIDENTE.- Marco Antonio Ulloa Cadena; ENRIQUE HUDSON ALCERRECA.- Secretario; MARIA EVA ESQUER CORRAL.- Vocal; EDUARDO GONZÁLEZ GAXIOLA.- Vocal y GLADYS CRISTINA DEVORA CAZARES.- Vocal; lo anterior con fundamento en los artículos 1, fracción I, 6 fracciones IX y X de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora; artículo 81 fracción I, II; artículo 88 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora.-----

En cumplimiento del Punto Seis del Orden del Día, asunto referente a Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública relativo a propuesta de desincorporación y autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio municipal especificados en dictamen CHPCP-002/2016-VIII. Para el desahogo de este punto el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK otorgó el uso de la voz a la C. Regidora Secretaria de la Comisión de Hacienda, JIMENA JARAMILLO PÉREZ quien en uso de la misma solicito la dispensa de la lectura del dictamen. -----

Acto seguido el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

ACUERDO 9.- Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con Veintiún votos presentes la dispensa de la lectura del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; mismo que se inserta íntegramente en la presente acta.-----

GUAYMAS

2015 - 2018

31

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400

☎ (622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 🌐 www.guaymas.gob.mx

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS
ADMINISTRACION 2015 - 2018

COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora,
Salón de Cabildos, Palacio Municipal
Presente.-

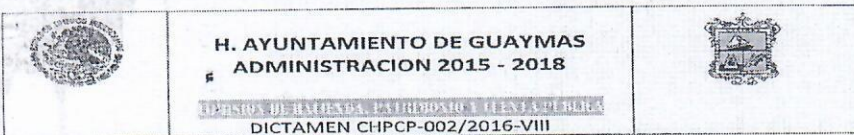
La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, somete a su análisis, discusión y aprobación en su caso, propuesta de desincorporación y autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio municipal, especificados en Dictamen CHPCP-002/2016-VIII por las razones fundadas que en el mismo exponemos, bajo el tenor siguiente:

DICTAMEN CHPCP-002/2016-VIII

En la Heroica Ciudad y Puerto de Altura, Guaymas, Sonora, siendo las diez cuarenta y cinco horas del día cuatro de Julio del año dos mil dieciséis, reunidos en el despacho de la sindicatura, sito en planta alta de palacio municipal, ubicado en avenida Serdán N° 150 sector centro, de esta cabecera municipal, los suscritos Regidores propietarios integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento de Guaymas, Administración 2015-2018; procedemos a resolver lo conducente en atención a lo peticionado en oficio No. SM/198/2016, fechado 01 de Julio del 2016 dirigido a esta Comisión por la C.P. María Fernanda Caballero Pavlovich, Síndico Municipal, mediante el cual solicita revisión de expedientes integrados con motivo de solicitudes de donación, compraventa, adjudicación, titulación o regularización de diversos predios urbanos de propiedad municipal y la emisión del dictamen correspondiente sobre lo apropiado de las mismas para que, previo recomendar la desincorporación de tales bienes, proponer al Honorable Cabildo autoricen su enajenación y consecuente escrituración a favor de los solicitantes. Para lo cual esta Comisión en virtud de las obligaciones y facultades señaladas por los artículos 68 fracciones II, III y V, 69 fracción I, 73 y 78 fracción IV, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89, 94 fracción II, 97, y 106 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, resolvemos por votación unánime emitir el presente Dictamen bajo la exposición de motivos, fundamentos y propuestas plasmadas a continuación:

I.- ANTECEDENTES Y RAZONES

I.1.- Que de conformidad con la fracción II, párrafo tercero, inciso b, del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley y que el objeto de las leyes a que se refiere el párrafo segundo de dicha fracción, será entre otros, el establecer los casos en que se regulara el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten el



patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;

I.2.- Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en las fracciones XIX y XXXIX del artículo 136 especifica que los Ayuntamientos tienen, entre otras, la facultad y obligación de administrar su patrimonio en los términos señalados por esa Constitución y demás disposiciones aplicables, así como el intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana. Y en su artículo 150 mandata que los recursos económicos de que dispongan los municipios, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados

I.3.- Aunado a lo anterior tenemos que la Ley de Gobierno y Administración Municipal en la fracción IV, inciso H) del artículo 61 dispone que corresponde al Ayuntamiento, en el ámbito financiero ejercer directamente o por conducto de quienes autoricen, bajo los principios de honradez y eficacia, los recursos económicos de que dispongan, conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Constitución Política Local y en las leyes aplicables y; en el ámbito administrativo, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, por conducto del Síndico Municipal, en términos de lo dispuesto en el inciso D) de la fracción III del citado artículo 61, concatenado a la fracción III del artículo 86 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas. Y que conforme a lo establecido en los artículos 176 fracción II y 177 de la Ley en cita, el manejo del patrimonio municipal, que se constituye, entre otros, por sus bienes de dominio público y sus bienes de dominio privado, se sujetará a lo que señalan las leyes y específicamente a las disposiciones contenidas en el Título Séptimo de la referida Ley de Gobierno y Administración Municipal, en cuyo artículo 198 fracciones II y VIII, posibilita que cuando los bienes inmuebles del dominio privado, no sean adecuados para destinarlos al servicio de las diversas dependencias y entidades de la administración municipal, puedan ser objeto de enajenación directa en forma onerosa, fuera de subasta, cuando se trate de satisfacer necesidades de suelo urbano para vivienda, o bien, cuando así lo determine el Ayuntamiento por mayoría calificada, como también el que puedan ser objeto de donación en los casos en que se justifique en los términos de la misma ley.

Cabe mencionar que según dispone el artículo 102, fracción I, de nuestra actual Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos, el Ayuntamiento del municipio de Guaymas por los servicios que preste, en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de Dominio Privado, podrá recibir las contraprestaciones por los conceptos que establece el artículo 161 de la Ley de Hacienda Municipal, de conformidad a lo que estipule y pacte en los contratos o convenios respectivos, y tratándose de enajenaciones de inmuebles, aplicarán



AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

| | | |
|---|--|--|
| | H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS ADMINISTRACION 2015 - 2018 | |
| COMISION DE FOMENTO HABITACIONAL Y TIERRA URBANA | | |
| DICTAMEN CHPCP-002/2016-VIII | | |

durante el año 2016 las cuotas por conceptos de productos que enseguida se enlistan:

- a) Enajenación Onerosa de Inmuebles dentro del Programa de Regularización de Solares con Vivienda, el valor del metro cuadrado será determinado por el Ayuntamiento en base a los dictámenes periciales y a las circunstancias particulares del caso. Asimismo y sin perjuicio de lo anteriormente establecido, el Ayuntamiento podrá justificar un precio común para este tipo de enajenaciones sin exceder de \$ 40.00 pesos el metro cuadrado. En este caso y a propuesta del Síndico, el Ayuntamiento optará por particularizar el valor del inmueble en virtud del caso concreto, o bien, atendiendo la tabla de precio o valor común en referencia.
- b) Enajenación onerosa de Inmuebles para dotación de Terrenos para Vivienda a Familias de Escasos Recursos: el 60% del valor catastral.
- c) Enajenación Onerosa de Inmuebles para fines distintos a los señalados en incisos anteriores: Valor que se determine mediante Catastro Municipal.
- d) Enajenación Onerosa de Demasías: valor que se determina mediante avalúo comercial.

1.4.- Y no podemos soslayar que la Ley de Gobierno y Administración Municipal en su artículo 209 constriñe al Ayuntamiento para que en todas las enajenaciones que realice para satisfacer las necesidades de suelo urbano para vivienda, se sujete a los objetivos que señalan las leyes federales y estatales en esta materia, evitando el acaparamiento de suelo, propiciando la oferta oportuna de tierra para vivienda a las familias de escasos recursos, fomentando que la vivienda sea un factor de ordenación territorial y estructuración interna de los centros de población y en general de arraigo, protección y mejoría de la población urbana y rural; así tenemos que acorde a lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos y según dispone en sus artículos 2 y 9 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, cuyas disposiciones tienen como finalidad mejorar la calidad de vida de la población, compete a los Ayuntamientos, entre otras atribuciones, promover y ejecutar acciones y programas de suelo urbanizado y vivienda, preferentemente para la población de bajos ingresos; constituir y administrar las reservas territoriales que le corresponden para garantizar el crecimiento ordenado de los centros de población de su jurisdicción e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra, para su incorporación al desarrollo urbano.

Página 3 de 12

| | | |
|---|--|--|
| | H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS ADMINISTRACION 2015 - 2018 | |
| COMISION DE FOMENTO HABITACIONAL Y TIERRA URBANA | | |
| DICTAMEN CHPCP-002/2016-VIII | | |

De tal manera que las acciones que lleve a cabo el Ayuntamiento para el fomento al acceso a la vivienda y al suelo de uso habitacional, que podrán ser mediante la promoción de la construcción de vivienda; la dotación de lotes de uso habitacional o la regularización de la tenencia de la tierra de uso habitacional, entre otras, deben sujetarse a bases tales como por ejemplo: el dar prioridad a los grupos sociales e individuos que por Ley no sean beneficiarios de organismos habitacionales federales y estatales, o estén protegidos por las leyes del trabajo o de seguridad social; cuidar que el fomento a los derechos a la vivienda y al suelo urbano de uso habitacional considere los requerimientos de la planificación para prevenir problemas urbanos.

1.5.- Conforme a dicho marco normativo y en prosecución de sus metas y objetivos derivados de sus programas de regularización de la tenencia de la tierra urbana, cumpliendo con la obligación de atender, canalizar y dar seguimiento a las demandas sociales relativas a la regularización de los lotes, predios o fracciones de terreno urbanos de propiedad municipal enclavados en su fundo legal y de los que por razón de programas Indexados al mismo le corresponde titular, captadas en audiencia pública y por los demás medios, Sindicatura Municipal integró 75 expedientes con la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos: 198 primer párrafo y fracciones II y VIII; 199 fracciones II y IV y; 204 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, según haya ameritado cada supuesto normativo y concreto de las solicitudes tramitadas. De las cuales: **Setenta (70)** corresponden a regularización de lotes del municipio en posesión de los particulares; **Cinco (5)** a donaciones de terreno para viviendas, todos ubicados en diferentes colonias de esta ciudad cabecera municipal del municipio de Guaymas. Expedientes integrados con motivo de solícitudes de compraventa, adjudicación, titulación o regularización que la C.P. María Fernanda Caballero Pavlovich, Síndico Municipal, pone a disposición de esta Comisión mediante oficio No. SM/198/2016, fechado 01 de Julio del 2016, para los efectos de este dictamen.

De cuya revisión documental y ponderado análisis se desprende la información detallada en relación adjunta constante de dos fojas útiles que debidamente foliada, firmada e identificada con los datos de este dictamen, pasa a formar parte integrante del mismo para todo efecto.

II.- CONCLUSIONES Y ACUERDOS

II.1.- Derivado de minucioso análisis efectuado a los documentos que integran los 75 expedientes sometidos a consideración de esta Comisión y deliberado cada uno de los casos en lo particular, llegamos a la conclusión de que se encuentran reunidos todos y cada uno de los requisitos exigidos por ley para proceder a desincorporar del dominio municipal los inmuebles especificados en el punto 1.5 de este dictamen para enajenarlos a favor de las personas que en el mismo se indican y como mas

Página 4 de 12

GUAYMAS
2015 - 2018

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400

☎ (622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 🌐 www.guaymas.gob.mx

33

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]

adelante se pormenoriza. Así como también nos resulta claro que al tratarse de lotes o porciones de terreno urbano del dominio privado del municipio de Guaymas, Sonora, enclavados en diversos sectores de la ciudad que por su ubicación, características, utilidad, circunstancias y ocupación por parte de los propios solicitantes, no han sido destinados al uso común, a la prestación de un servicio público, y a ninguna de las actividades que se equiparen a ésta, o de hecho se estén utilizando en estos fines y no son de aquellos inmuebles comprendidos en el artículo 188 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, por no tratarse de plazas, callejones, calles, avenidas y demás áreas destinadas a la vialidad o; accesos, caminos, calzadas y puentes; ni de canales, zanjas y acueductos para uso de la población, ni mucho menos de parques y jardines o construcciones en lugares públicos para servicio u ornato o que hayan ingresado por disposición de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Y que además no son adecuados para destinarlos al servicio de las diversas dependencias y entidades de la administración municipal, precisamente por su ubicación, características, utilidad, circunstancias y ocupación para vivienda por parte de los propios solicitantes, encontrándonos en los supuestos previstos en el artículo 198 fracciones II, VI, VII y VIII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Ante lo cual es dable estimar que se cumplen las exigencias previstas en los artículos 199 y 204 de la referida Ley, toda vez que la necesidad de desincorporar y enajenar tales bienes responde a la ejecución de programas de este Ayuntamiento implementados por conducto de Sindicatura, acorde a nuestro Plan Municipal de Desarrollo, cuyos objetivos son: la satisfacción de suelo urbano para vivienda y regularización en la tenencia de la tierra urbana, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos; o bien, el impulso del desarrollo social o al fomento de actividades productivas en beneficio de nuestra comunidad guaymense. Obren agregados a los expedientes respectivos las certificaciones de valuación catastral de los predios, planos de localización de los mismos, donde se plasma la superficie total con sus medidas y colindancias, y se encuentra especificado el aprovechamiento que debe dárseles (compatible con los programas de desarrollo urbano). Quedando especificado que el producto que se obtenga de las ventas, será destinado al apoyo de los propios programas de regularización y dotación de terrenos para vivienda proyectados por el Ayuntamiento en nuestro PLAN.

II.2.- Con base en todo lo anterior, deliberado que fue y sometido a votación el asunto objeto del presente dictamen, los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, presentes en esta reunión, con fundamento en los artículos 68 fracciones II, III y V, 69 fracción I, 73 y 78 fracción IV, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89, 94 fracción II, 97, y 106 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, resolvemos por unanimidad que:

Página 5 de 12

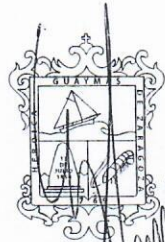
Ha resultado procedente recomendar, como en efecto recomendamos y sometemos a consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, para su discusión y en su caso aprobación unánime o de al menos las dos terceras partes de sus integrantes, la siguiente propuesta de Acuerdos:

Primero.- DESINCORPORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE VENTA.- El Ayuntamiento del municipio de Guaymas, Sonora, con fundamento en los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, 129, 130, 136 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61, fracción III inciso D), fracción IV inciso H), 176 fracción II, 177, 196, 198 fracción II, 199, 195, 203, 204 y 209, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 102, fracción I, incisos a) y b) de nuestra actual Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos; el Ayuntamiento del municipio de Guaymas, aprueba la desincorporación del dominio municipal y autoriza la enajenación en forma onerosa, directa y fuera de subasta mediante venta al precio que conforme a las particularidades del caso determine la Síndico dentro de un rango no menor a \$25.00 pero no mayor a \$ 40.00 pesos por metro cuadrado de terreno a regularizar, destinados a casa habitación y a favor de sus solicitantes; los bienes inmuebles siguientes:

REGULARIZACION Y DOTACIONES DE LOTES.

| Nº. | NOMBRE DEL SOLICITANTE | CLAVE | SUPERFICIE | TARIFA | VALOR |
|-----|-------------------------------------|--------------|------------|--------|-------------|
| 1 | EXIGA TERAN MARIA NOHEMI | 310002772011 | 209.56 | A | \$ 5,299.00 |
| 2 | MANDUJANO DE LA CRUZ BERTHA ALICIA | 310002772012 | 210.78 | A | \$ 5,269.50 |
| 3 | MARTINEZ FRANCO ROSA LINA | 310002772018 | 187.02 | A | \$ 4,675.50 |
| 4 | TRUJILLO MIRANDA FRANCISCA AMPARO | 310002765003 | 197.90 | A | \$ 4,947.50 |
| 5 | PALOMARES LIZARRAGA KARLA FRANCISCA | 310002761007 | 196.19 | A | \$ 4,804.75 |
| 6 | GONZALEZ GONZALEZ MARIA EUGENIA | 310002763016 | 204.48 | A | \$ 5,112.00 |
| 7 | CHAIRES MEZA MARIA OFELIA | 310009040001 | 179.93 | A | \$ 4,498.25 |
| 8 | ACOSTA RAMIREZ BERNABE | 310009041008 | 303.43 | A | \$ 7,585.75 |

Página 6 de 12



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

**H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS
ADMINISTRACION 2015 - 2018**

DIVISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA

DICTAMEN CHPCP-002/2016-VIII

| | | | | | |
|----|--|--------------|--------|---|-------------|
| 9 | AGUILAR SAUCEDO FATIMA DEL ROSARIO | 310009041006 | 249.90 | A | \$ 6,247.90 |
| 10 | AYALA DIAZ MARICELA | 310002760004 | 193.90 | A | \$ 4,847.50 |
| 11 | VAZQUEZ ROMERO MARINA GUADALUPE | 310002760015 | 225.95 | A | \$ 5,648.75 |
| 12 | BUITIMEA ROBLES TEOFILA | 310002760016 | 199.20 | A | \$ 4,980.00 |
| 13 | AVILA VALENZUELA HEIDY YURIDIA | 310002755017 | 198.57 | A | \$ 4,964.25 |
| 14 | RODRIGUEZ COTA MARICELA JANETH | 310002755019 | 204.79 | A | \$ 5,119.25 |
| 15 | OJEDA MEDINA IRAIDA ANGELICA | 310002757024 | 206.21 | A | \$ 5,159.25 |
| 16 | ARAUJO CAMACHO BRENDA LETICIA | 310009055001 | 273.02 | A | \$ 6,825.50 |
| 17 | LOPEZ CAMES MARIA GUADALUPE | 310009054009 | 188.32 | A | \$ 4,708.00 |
| 18 | LEYVA CORTES RAFAELA | 310009039012 | 131.28 | A | \$ 3,282.00 |
| 19 | MAGALLANES VALENZUELA LEONARDA GUADALUPE | 310009015013 | 119.20 | A | \$ 2,980.00 |
| 20 | SALAZAR REYES JOANY ELIZABETH | 310009012010 | 198.35 | A | \$ 4,958.75 |
| 21 | TALAMANTE SIENA BLANCA LIDIA | 310009013002 | 195.43 | A | \$ 4,885.75 |
| 22 | COTA LEAL PAULINA | 310009014002 | 201.00 | A | \$ 5,025.00 |
| 23 | PLATA ELVIRA | 310009048001 | 231.72 | A | \$ 5,793.00 |
| 24 | CABRERA MARTINEZ MA. DE LOS ANGELES | 310009048004 | 244.35 | A | \$ 6,108.75 |
| 25 | MORQUECHO COTA DORA LETICIA | 310009048008 | 298.31 | A | \$ 7,457.75 |
| 26 | GARCIA PLATA MARIA FLORENTINA | 310009057002 | 150.00 | A | \$ 3,750.00 |
| 27 | ALVAREZ GARCIA ANA KAREN | 310009057003 | 150.00 | A | \$ 3,750.00 |

Página 7 de 12

**H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS
ADMINISTRACION 2015 - 2018**

DIVISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA

DICTAMEN CHPCP-002/2016-VIII

| | | | | | |
|----|------------------------------------|--------------|--------|---|-------------|
| 28 | LUGO LEYVA JUAN BALTAZAR | 310009044001 | 192.98 | A | \$ 4,824.50 |
| 29 | NOFLES BUSQUIANO BIANCA ROCIO | 310009044005 | 188.88 | A | \$ 4,722.00 |
| 30 | GONZALEZ CASTELLON NIEVES SAILI | 310009044010 | 176.68 | A | \$ 4,417.00 |
| 31 | RODRIGUEZ COTA MARINA LETICIA | 310009016013 | 211.48 | A | \$ 5,287.00 |
| 32 | GALINDO CAUDANA PAULA | 310009016018 | 220.28 | A | \$ 5,507.00 |
| 33 | ALMANZA SOTO MA. JULIA | 310009016001 | 231.04 | A | \$ 5,776.00 |
| 34 | PALACIOS MONTES CRUZ MANUELA | 310009045006 | 179.57 | A | \$ 4,489.25 |
| 35 | COTA SOTO SOLEDAD | 310002913006 | 222.77 | A | \$ 5,569.25 |
| 36 | SEGURA MERCADO JOSE DE JESUS | 310002913012 | 191.96 | A | \$ 4,799.00 |
| 37 | LOPEZ CASTAÑEDA DAMARIS BEATRIZ | 310002913012 | 177.97 | A | \$ 4,449.25 |
| 38 | LEYVA MEDINA JUANA MARIA | 310002911006 | 176.23 | A | \$ 4,405.75 |
| 39 | SAUCEDA ESPRIGUETA MARIA YEREIDINA | 310002910005 | 224.38 | A | \$ 5,609.50 |
| 40 | TORRES AVILES VICENTA | 310002910009 | 228.12 | A | \$ 5,703.00 |
| 41 | MAYER MEDRANO MARIA JUSTINA | 310002914004 | 202.77 | A | \$ 5,069.25 |
| 42 | RUIZ ALVAREZ ROSARIO EDITH | 310002917007 | 230.79 | A | \$ 5,769.75 |
| 43 | ESCOBAR BACASEGUA MARGARITA | 310002917010 | 322.77 | A | \$ 8,069.25 |
| 44 | TORREZ ROSA ELIA | 310002917012 | 213.90 | A | \$ 5,347.50 |
| 45 | BARRAZA MARIA DEL ROSARIO | 310002917013 | 213.90 | A | \$ 5,347.50 |
| 46 | MAYER MEDRANO REYNA ISABEL | 310002917018 | 197.48 | A | \$ 4,937.00 |

Página 8 de 12

GUAYMAS

2015 - 2018

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400

(622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 www.guaymas.gob.mx

35

**H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS
ADMINISTRACION 2015 - 2018**

COMISION DE FAMILIA, PATRIMONIO Y TIERRA URBANA
DICTAMEN CHPCP-002/2016-VIII

| | | | | | |
|----|----------------------------------|--------------|--------|---|--------------|
| 47 | GARCIA QUEZADA CYNTHIA ELIZABETH | 310009058001 | 225.95 | A | \$ 5,848.75 |
| 48 | LUGO MORENO JOSE RAUL | 310009058002 | 199.20 | A | \$ 4,980.00 |
| 49 | ALVAREZ OJEDA DAYANA YAIRETH | 310009047002 | 198.57 | A | \$ 4,964.25 |
| 50 | MENDEZ ESPINOZA LESLY KRISTAL | 310009047009 | 200.00 | A | \$ 5,000.00 |
| 51 | MARTINEZ MENDIVIL SANTA CECILIA | 310002085011 | 250.00 | A | \$ 6,250.00 |
| 52 | CERVANTES SANTOS YESENIA | 310002085008 | 250.00 | A | \$ 6,250.00 |
| 53 | BLANCHET MOROYOQUI GUADALUPE | 310002082013 | 250.00 | A | \$ 6,250.00 |
| 54 | PILLADO CASTRO MARIA LUISA | 310002086014 | 250.00 | A | \$ 6,250.00 |
| 55 | SALAZAR ESPARZA CRISTINA ALICIA | 310002778004 | 211.36 | A | \$ 5,284.00 |
| 56 | BENITEZ CASTAÑOS ANTONIA | 310002769011 | 199.25 | A | \$ 4,981.25 |
| 57 | RAMIREZ JOSE LUIS | 310009053003 | 247.86 | A | \$ 6,196.50 |
| 58 | RODRIGUEZ MAURILIA | 310009053017 | 202.26 | A | \$ 5,056.50 |
| 59 | COLLINS GARCIA ANA LILIA | 310009007013 | 88.00 | A | \$ 2,200.00 |
| 60 | MENDOZA FLORES ANA ISABEL | 310009061030 | 250.00 | A | \$ 6,250.00 |
| 61 | MENDOZA LUGO ROSA JANNETH | 310009061029 | 400.00 | A | \$ 10,000.00 |
| 62 | ZAVALA GARCIA MARTHA VIRIDIANA | 310009061024 | 250.00 | A | \$ 6,250.00 |
| 63 | PRIMITIVO AVAS VALENZUELA | 310009061021 | 250.00 | A | \$ 6,250.00 |
| 64 | SANCHEZ JOSE MANUEL | 310009061020 | 250.00 | A | \$ 6,250.00 |
| 65 | OROS CARRILLO MARIA ESTHER | 310009067005 | 392.29 | A | \$ 9,807.25 |

Página 8 de 12

**H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS
ADMINISTRACION 2015 - 2018**

COMISION DE FAMILIA, PATRIMONIO Y TIERRA URBANA
DICTAMEN CHPCP-002/2016-VIII

| | | | | | |
|----|-------------------------------|--------------|--------|---|-------------|
| 66 | DOMINGUEZ DURAN ROSA AMELIA | 310009063004 | 240.00 | A | \$ 6,000.00 |
| 67 | GUTIERREZ LEYVA NANCY YADIRA | 310009052003 | 260.00 | A | \$ 6,500.00 |
| 68 | MANTES RABAGO ANABEL | 310009052006 | 300.00 | A | \$ 7,500.00 |
| 69 | ENRIQUEZ BACA MANUEL DE JESUS | 310009018002 | 144.00 | A | \$ 3,600.00 |
| 70 | FLORES GURROLA ADRIANA | 310009018037 | 144.00 | A | \$ 3,600.00 |

Respecto de los cuales en el documento que haga las veces de escritura, habrá de considerarse lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, donde establece: "En todas las enajenaciones que realice el Ayuntamiento para satisfacer necesidades de suelo para vivienda, quedara constituido de pleno derecho el patrimonio familiar sobre los inmuebles objeto de las enajenaciones", por lo tanto, en cumplimiento a lo previsto en el diverso artículo 206 del citado ordenamiento legal, el documento en que conste la enajenación realizada, deberá contener la siguiente cláusula:

PATRIMONIO DE FAMILIA.- De conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos: 204 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 535 fracción I, 536, 537, 539, 542, 547, 548, 549, 550, 551 y 552 del Código de Familia para el Estado de Sonora, de lo cual deberá tomarse nota al hacerse la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, "El inmueble objeto de este acto jurídico, se encuentra destinado al patrimonio de familia, en beneficio de la familia del adquirente, por lo que es inalienable y no puede ser objeto de embargo ni gravamen alguno conforme lo dispone el Código de Familia para el Estado de Sonora, de lo cual deberá tomarse nota al hacerse la inscripción en el Registro Público de la Propiedad".

RESTRICCIÓN.- Con fundamento en lo previsto por los artículos: 209 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 66, 67, 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y, 547 del Código de Familia para el Estado de Sonora "El Adquirente" se obliga a que sólo podrá transferir su derecho de propiedad sobre el lote que adquiere, a otra persona que reúna los mismos requisitos y condiciones que señala el artículo doscientos cuatro de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y en todo caso, para realizar dicha transferencia, se deberá contar con la Anuencia expresa de "El Ayuntamiento".

Página 10 de 12



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

| | | |
|--|--|--|
| | H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS ADMINISTRACION 2015 - 2018 | |
| COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA | | |
| DICTAMEN CHPCP-002/2016-VIII | | |

INDIVISIBILIDAD Y USO.- "El Adquirente" se obliga a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote transmitido mediante el presente instrumento y destinarlo exclusivamente para casa habitación o la construcción de la misma en un plazo no mayor de un año contado a partir de la fecha del acuerdo de enajenación; en todo caso si le diera un uso o destino distinto al previsto en la presente cláusula, o incumpla alguna de las obligaciones pactadas en este instrumento, tanto el bien como sus mejoras y accesorios revertirán al patrimonio municipal.

Segundo.- DESINCORPORACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA DONAR.- El Ayuntamiento del municipio de Guaymas, Sonora, con fundamento en los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, 129, 130, 136 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61, fracción III inciso D), fracción IV inciso H), 176 fracción II, 177, 196, 198 fracción VIII, 199, 195, 203 fracciones I y III, 204 y 209 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, aprueba la desincorporación del dominio municipal y autoriza la enajenación vía Donación condicionada a su utilización, uso o destino como casa habitación de construcción permanente de su solicitante y de su familia, el siguiente bien inmueble:

| No. | NOMBRE DEL SOLICITANTE | CLAVE | SUPERFICIE |
|-----|--------------------------------|--------------|------------|
| 1 | GUTIERREZ FIGUEROA MARIA JUANA | 310002767002 | 427.08 |
| 2 | ROMERO URIBE EUGENIA | 310002762012 | 200.19 |
| 3 | ZAVALA FLORES MARIA DEL CARMEN | 310002755001 | 208.73 |
| 4 | ORTEGA CARRILLO MIRNA ALICIA | 310009008015 | 162.75 |
| 5 | MORENO DURAN MARIA DEL CARMEN | 310009073013 | 129.43 |

Cuarto.- En su oportunidad expidarse u otórguense los títulos de propiedad correspondientes, cuyo costo correrá a cargo de los solicitantes y háganse las anotaciones de baja en inventarios, registros contables-financieros y de enajenaciones a que haya lugar.

Por las razones y fundamentos expuestos con anterioridad, así lo decidieron y participan los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública recomendando al H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora aprobar en sus términos los citados puntos de acuerdos.

Página 11 de 12

| | | |
|--|--|--|
| | H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS ADMINISTRACION 2015 - 2018 | |
| COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA | | |
| DICTAMEN CHPCP-002/2016-VIII | | |

Atentamente
Por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.

C. EDUARDO GONZALEZ GAXIOLA
Regidor Presidente

C. JIMENA JARAMILLO PEREZ
Regidor Secretario

C. ENRIQUE HUDSON ALCKERRECA
Regidor Comisionado

C. ALFONSO URIBE CORONA
Regidor Comisionado

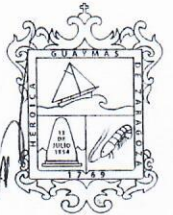
C. JOSE GUZMAN LOPEZ GONZALEZ
Regidor Comisionado

Página 12 de 12

GUAYMAS
2015 - 2018

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400

☎ (622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 🌐 www.guaymas.gob.mx



M. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----|---------------------------------|----|--------|-------------------|--------------|--------|----------|---------------|-----------|-------|--------------|-----------|-------|--------------|---|----|-----------|----------|
| 42 | RUIZ AVAREZ ROSARIO EDITH | 52 | 7 | FATIMA | 310002917002 | 230.79 | 20.36 | LOTE 8 | PROPIEDAD | 11.44 | CALLE | PROPIEDAD | 11.44 | CALLE | A | \$ | 5,769.75 | NINGUNA |
| 43 | ESCORBAR BACAQUEA MARGARITA | 52 | 10 | FATIMA | 310002917010 | 322.77 | 16.22 | CALLE | PROPIEDAD | 21.39 | CALLE | PROPIEDAD | 21.39 | CALLE | A | \$ | 8,069.25 | NINGUNA |
| 44 | TORRES ROSA ELIA | 52 | 12 | FATIMA | 310002927012 | 213.90 | 21.39 | LOTE 11 | PROPIEDAD | 10.00 | CALLE ARROYO | PROPIEDAD | 10.00 | CALLE ARROYO | S | \$ | 5,347.50 | NINGUNA |
| 45 | BARZAGA MARIA DEL ROSARIO | 52 | 13 | FATIMA | 310002917013 | 213.90 | 21.39 | LOTE 12 | PROPIEDAD | 10.00 | CALLE ARROYO | PROPIEDAD | 10.00 | CALLE ARROYO | A | \$ | 5,347.50 | NINGUNA |
| 46 | MAYER MEDIANO SERVANA ISABEL | 52 | 12 | FATIMA | 310002917013 | 197.45 | 19.76 | LOTE 17 | PROPIEDAD | 9.28 | CALLE | PROPIEDAD | 9.28 | CALLE | A | \$ | 4,937.00 | NINGUNA |
| 47 | GARCIA OUBEDA CYNTHIA ELIZABETH | 52 | 1 | FATIMA | 310002905001 | 400.00 | 20.00 | CALLE | PROPIEDAD | 20.00 | CALLE | PROPIEDAD | 20.00 | CALLE | A | \$ | 10,000.00 | NINGUNA |
| 48 | LUGO MORENO JOSE BALU | 54 | 1 | FATIMA | 310002905002 | 388.44 | 15.50 | BAIDIO CERRO | PROPIEDAD | 20.00 | BAIDIO | PROPIEDAD | 19.87 | BAIDIO | A | \$ | 9,711.00 | NINGUNA |
| 49 | ALVAREZ OJEDA DAYANA VAIBETH | 54 | 2 | FATIMA | 310004042002 | 200.00 | 10.00 | LOTE 11 | PROPIEDAD | 10.00 | CALLE | PROPIEDAD | 10.00 | LOTE 1 | A | \$ | 5,000.00 | NINGUNA |
| 50 | MENDOZA ESPINOZA LESLY KRISTAL | 59 | 9 | FATIMA | 310004047009 | 200.00 | 10.00 | BAIDIO | PROPIEDAD | 20.00 | LOTE 10 | PROPIEDAD | 20.00 | LOTE 8 | A | \$ | 5,000.00 | NINGUNA |
| 51 | MARTINEZ MENDIVIL SANTA CECILIA | 18 | 1 | AMPLIACION FATIMA | 310002085011 | 250.00 | 10.00 | LOTE 11 | PROPIEDAD | 10.00 | CALLE | PROPIEDAD | 25.00 | LOTE 2 | A | \$ | 6,250.00 | NINGUNA |
| 52 | CEVANTES SANTOS YESSICA | 18 | 4 | AMPLIACION FATIMA | 310002085008 | 250.00 | 10.00 | LOTE 14 | PROPIEDAD | 10.00 | AVENIDA VIL | PROPIEDAD | 25.00 | LOTE 3 | A | \$ | 6,250.00 | NINGUNA |
| 53 | BLANCHET MOROYQUI GUADALUPE | 19 | 10 | AMPLIACION FATIMA | 310002082013 | 250.00 | 10.00 | AVENIDA IK | PROPIEDAD | 25.00 | PROPIEDAD | PROPIEDAD | 25.00 | PROPIEDAD | A | \$ | 6,250.00 | NINGUNA |
| 54 | PILLADO CASTRO MARIA LUISA | 20 | 1 | AMPLIACION FATIMA | 310002086014 | 250.00 | 10.00 | BAIDIO | PROPIEDAD | 10.00 | CALLE | PROPIEDAD | 25.00 | LOTE 2 Y 3 | A | \$ | 6,250.00 | NINGUNA |
| 55 | SALAZAR ESPARZA CRISTINA ALICIA | 13 | 5 | HUERTA | 310002078004 | 211.36 | 21.46 | LOTE 5 | PROPIEDAD | 20.01 | LOTE 4 | PROPIEDAD | 10.59 | CERRO | A | \$ | 5,294.00 | NINGUNA |
| 56 | BENITEZ CASTAÑOS ANTONIA | 20 | 3 | HUERTA | 310002076011 | 199.25 | 9.95 | LOTE 16 | PROPIEDAD | 9.53 | AVENIDA | PROPIEDAD | 20.05 | LOTE 2 | A | \$ | 4,981.25 | PAGADO |
| 57 | HAMIREZ JOSE LUIS | 33 | 11 | HUERTA | 310009055003 | 247.86 | 11.32 | LOTE 22 Y 23 | PROPIEDAD | 15.39 | AVENIDA | PROPIEDAD | 20.52 | LOTE 32 | A | \$ | 5,195.50 | PAGADO |
| 58 | RODRIGUEZ MAURILIA | 34 | 16 | HUERTA | 310009055017 | 202.26 | 9.91 | AVENIDA | PROPIEDAD | 9.98 | LOTE 4 | PROPIEDAD | 20.33 | LOTE 17 | A | \$ | 5,056.50 | PAGADO |
| 59 | COLLINS GARCIA ANA LILIA | 1 | 12 | TORRES DE FATIMA | 310009007013 | 88.00 | 11.69 | LOTE 11 | PROPIEDAD | 6.77 | LOTE 13 | PROPIEDAD | 10.00 | CALLE 1 | A | \$ | 2,000.00 | NINGUNA |
| 60 | MENDOZA FLORES ANA ISABEL | 2 | 4 | TORRES DE FATIMA | 310009061030 | 250.00 | 25.00 | LOTE 3 | PROPIEDAD | 25.00 | LOTE 5 | PROPIEDAD | 10.00 | CALLE 1 | A | \$ | 6,250.00 | NINGUNA |
| 61 | MENDOZA LUGO ROSA JANETH | 2 | 5 | TORRES DE FATIMA | 310009061029 | 400.00 | 25.00 | LOTE 4 | PROPIEDAD | 16.00 | LOTE 22 | PROPIEDAD | 16.00 | LOTE 1 | A | \$ | 10,000.00 | NINGUNA |
| 62 | ZAVALA GARCIA MARTHA VIRDIANA | 2 | 10 | TORRES DE FATIMA | 310009061024 | 250.00 | 25.00 | LOTE 9 | PROPIEDAD | 10.00 | LOTE 27 | PROPIEDAD | 10.00 | CALLE 1 | A | \$ | 5,250.00 | NINGUNA |
| 63 | PRIMITIVO AVAS VALENZUELA | 2 | 13 | TORRES DE FATIMA | 310009061021 | 250.00 | 25.00 | LOTE 12 | PROPIEDAD | 10.00 | LOTE 30 | PROPIEDAD | 10.00 | CALLE 1 | A | \$ | 5,250.00 | NINGUNA |
| 64 | SANCHEZ JOSE MANUEL | 2 | 14 | TORRES DE FATIMA | 310009061020 | 250.00 | 25.00 | LOTE 13 | PROPIEDAD | 10.00 | LOTE 31 | PROPIEDAD | 10.00 | CALLE 1 | A | \$ | 5,250.00 | NINGUNA |
| 65 | GROS CARRILLO MARIA ESTHER | 5 | 10 | TORRES DE FATIMA | 310009057005 | 392.39 | 28.48 | LOTE 0 | PROPIEDAD | 13.50 | ARRA VERDE | PROPIEDAD | 10.00 | CALLE 1 | A | \$ | 9,607.25 | NINGUNA |
| 66 | DOMINGUEZ DURAN ROSA AMELIA | 6 | 4 | TORRES DE FATIMA | 310009055004 | 240.00 | 24.00 | LOTE 7 | PROPIEDAD | 10.00 | ARROYO | PROPIEDAD | 10.00 | CALLE 2 | A | \$ | 6,000.00 | NINGUNA |
| 67 | GUTIERREZ LEYVA NANCY YADIRA | C | 3 | AMPLIACION TORRES | 310009052003 | 260.00 | 27.00 | LOTE 2 | PROPIEDAD | 10.00 | CALLE | PROPIEDAD | 10.00 | LOTE 21 | A | \$ | 6,500.00 | NINGUNA |
| 68 | MANTES BARRAGO ANABEL | C | 6 | AMPLIACION TORRES | 310009052006 | 300.00 | 30.00 | LOTE 5 | PROPIEDAD | 10.00 | ARROYO | PROPIEDAD | 10.00 | LOTE 18 | A | \$ | 7,500.00 | NINGUNA |
| 69 | ENRIQUET BACA MANUEL DE JESUS | 7 | 38 | COLINAS DE FATIMA | 310009013002 | 144.00 | 18.00 | LOTE 39 | PROPIEDAD | 8.00 | CALLE | PROPIEDAD | 8.00 | LOTE 20 | A | \$ | 3,600.00 | NINGUNA |
| 70 | FLORES GURROLA ADRIANA | 7 | 161 | COLINAS DE FATIMA | 310009013027 | 144.00 | 18.00 | LOTE 7 | PROPIEDAD | 8.00 | LOTE 34 | PROPIEDAD | 8.00 | CALLE | A | \$ | 3,600.00 | NINGUNA |
| 71 | GUTIERREZ FIGUEROA MARIA JUANA | 18 | 9 Y 10 | FATIMA | 310002076002 | 427.08 | 19.17 | LOTES 19 Y 20 | PROPIEDAD | 20.00 | CALLE | PROPIEDAD | 22.38 | LOTE 8 | A | \$ | 10,677.00 | DONACION |
| 72 | ROMERO URIBE EUGENIA | 25 | 11 | FATIMA | 310002076012 | 200.19 | 9.83 | CALLE | PROPIEDAD | 20.39 | LOTE 12 | PROPIEDAD | 20.39 | LOTE 10 | D | \$ | 5,004.75 | DONACION |
| 73 | ZAVALA FLORES MARIA DEL CARRER | 30 | 30 | FATIMA | 310002075001 | 208.73 | 10.41 | CALLE | PROPIEDAD | 20.42 | CALLE | PROPIEDAD | 20.37 | LOTE 19 | D | \$ | 5,218.25 | DONACION |
| 74 | ORTEGA CARRILLO MIRIAM ALICIA | A | 11 | TORRES DE FATIMA | 310009080115 | 162.75 | VEINTICE | PROPIEDAD | PROPIEDAD | 28.15 | CALLE 1 | PROPIEDAD | 28.00 | LOTE 10 | D | \$ | 4,068.75 | DONACION |
| 75 | MORENO DURAN MARIA DELCARMEN | S | 13 | DE FATIMA | 310009073011 | 128.43 | 10.84 | BAIDIO | PROPIEDAD | 10.00 | CALLE | PROPIEDAD | 10.77 | LOTE 9 | D | \$ | 3,235.75 | DONACION |

C. JOSE LOPEZ GONZALEZ
REGIDOR VOCAL

C. ALFONSO URIBE CORONA
REGIDOR VOCAL

C. ENRIQUE HUDSON ALTRERRECA
REGIDOR VOCAL

C. JIMENA JARAVALLO PEREZ
REGIDORA SECRETARIA

C. EDUARDO GONZALEZ GANJOIA
REGIDOR PRESIDENTE

GUAYMAS

2015 - 2018

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400

(622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 www.guaymas.gob.mx

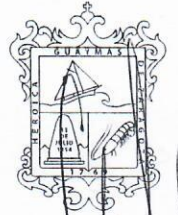
- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del Pleno el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 10.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintiún Votos presentes el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los términos siguientes: -----

- - - **Primero.-DESINCORPORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE VENTA.-** El Ayuntamiento del municipio de Guaymas, Sonora, con fundamento en los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, 129, 130, 136 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61, fracción III inciso D), fracción IV inciso H), 176 fracción II, 177, 196, 198 fracción II, 199, 195, 203, 204 y 209, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 102, fracción I, incisos a) y b) de nuestra actual Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos; el Ayuntamiento del municipio de Guaymas, aprueba la desincorporación del dominio municipal y autoriza la enajenación en forma onerosa, directa y fuera de subasta mediante venta al precio que conforme a las particularidades del caso determine la Sindico dentro de un rango no menor a \$25.00 pero no mayor a \$ 40.00 pesos por metro cuadrado de terreno a regularizar, destinados a casa habitación y a favor de sus solicitantes; los bienes inmuebles siguientes: -----

REGULARIZACION Y DOTACIONES DE LOTES.

| No. | NOMBRE DEL SOLICITANTE | CLAVE | SUPERFICIE | TARIFA | VALOR |
|-----|--|--------------|------------|--------|-------------|
| 1 | EXIGA TERAN MARIA NOHEMI | 310002772011 | 209.56 | A | \$ 5,239.00 |
| 2 | MANDUJANO DE LA CRUZ BERTHA ALICIA | 310002772012 | 210.78 | A | \$ 5,269.50 |
| 3 | MARTÍNEZ FRANCO ROSA LINA | 310002772018 | 187.02 | A | \$ 4,675.50 |
| 4 | TRUJILLO MIRANDA FRANCISCA AMPARO | 310002765003 | 197.90 | A | \$ 4,947.50 |
| 5 | PALOMARES LIZÁRRAGA KARLA FRANCISCA | 310002761007 | 196.19 | A | \$ 4,904.75 |
| 6 | GONZALEZ GONZALEZ MARIA EUGENIA | 310002763016 | 204.48 | A | \$ 5,112.00 |
| 7 | CHAIRES MEZA MARIA OFELIA | 310009040001 | 179.93 | A | \$ 4,498.25 |
| 8 | ACOSTA RAMIREZ BERNABE | 310009041008 | 303.43 | A | \$ 7,585.75 |
| 9 | AGUILAR SAUCEDO FATIMA DEL ROSARIO | 310009041006 | 249.90 | A | \$ 6,247.50 |
| 10 | AYALA DIAZ MARICEA | 310002760004 | 193.90 | A | \$ 4,847.50 |
| 11 | VAZQUEZ ROMERO MARINA GUADALUPE | 310002760015 | 225.95 | A | \$ 5,648.75 |
| 12 | BUITIMEÁ ROBLES TEOFILA | 310002760016 | 199.20 | A | \$ 4,980.00 |
| 13 | ÁVILA VALENZUELA HEIDY YURIDIA | 310002755017 | 198.57 | A | \$ 4,964.25 |
| 14 | RORIGUEZ COTA MARICELA JANETH | 310002755019 | 204.79 | A | \$ 5,119.75 |
| 15 | OJEDA MEDINA IRAIDA ANGELICA | 310002757024 | 206.21 | A | \$ 5,155.25 |
| 16 | ARAUJO CAMACHO BRENDA LETICIA | 310009055001 | 273.02 | A | \$ 6,825.50 |
| 17 | LOPEZ CAMES MARIA GUADALUPE | 310009054009 | 188.32 | A | \$ 4,708.00 |
| 18 | LEYVA CORTES RAFAELA | 310009039012 | 131.28 | A | \$ 3,282.00 |
| 19 | MAGALLANES VALENZUELA LEONARDA GUADALUPE | 310009015013 | 119.20 | A | \$ 2,980.00 |
| 20 | SALAZAR REYES JOANY ELIZABETH | 310009012010 | 198.35 | A | \$ 4,958.75 |
| 21 | TALAMANTES SERNA BLANCA LIDIA | 310009013002 | 195.43 | A | \$ 4,885.75 |
| 22 | COTA LEAL PAULINA | 310009014002 | 201.00 | A | \$ 5,025.00 |
| 23 | PLATA ELVIRA | 310009048001 | 231.72 | A | \$ 5,793.00 |
| 24 | CÁBRERA MARTINEZ MA. DE LOS ANGELES | 310009048004 | 244.35 | A | \$ 6,108.75 |
| 25 | MORQUECHO COTA DORA LETICIA | 310009048008 | 298.31 | A | \$ 7,457.75 |



| | | | | | |
|----|-------------------------------------|--------------|--------|---|--------------|
| 26 | GARCIA PLATA MARIA FLORENTINA | 310009057002 | 150.00 | A | \$ 3,750.00 |
| 27 | ALVAREZ GARCIA ANA KAREN | 310009057003 | 150.00 | A | \$ 3,750.00 |
| 28 | LUGO LEYVA JUAN BALTAZAR | 310009044001 | 192.98 | A | \$ 4,824.50 |
| 29 | NOFLES ÉUSQUIANO BIANCA ROCIO | 310009044005 | 188.88 | A | \$ 4,722.00 |
| 30 | GONZALEZ CASTELLON NIEVES SAILI | 310009044010 | 176.68 | A | \$ 4,417.00 |
| 31 | RODRIGUEZ COTA MARTHA LETICIA | 310009016013 | 211.48 | A | \$ 5,287.00 |
| 32 | GALINDO CAUDANA PAULA | 310009016018 | 220.28 | A | \$ 5,507.00 |
| 33 | ALMANZA SOTO MA. JULIA | 310009016001 | 231.04 | A | \$ 5,776.00 |
| 34 | PALACIOS MONTES CRUZ MANUELA | 310009045006 | 179.57 | A | \$ 4,489.25 |
| 35 | COTA SOTO SOLEDAD | 310002913006 | 222.77 | A | \$ 5,569.25 |
| 36 | SEGURA MERCADO JOSE DE JESUS | 310002913012 | 191.96 | A | \$ 4,799.00 |
| 37 | LOPEZ CASTAÑEDA DAMARIS BEATRIZ | 310002913012 | 177.97 | A | \$ 4,449.25 |
| 38 | LEYVA MEDINA JUANA MARIA | 310002911006 | 176.23 | A | \$ 4,405.75 |
| 39 | SAUCEDA ESPIRICUETA MARIA YEREIDINA | 310002910005 | 224.38 | A | \$ 5,609.50 |
| 40 | TORRES AVILES VICENTA | 310002910009 | 228.12 | A | \$ 5,703.00 |
| 41 | MAYER MEDRANO MARIA JUSTINA | 310002914004 | 202.77 | A | \$ 5,069.25 |
| 42 | RUIZ ALVAREZ ROSARIO EDITH | 310002917007 | 230.79 | A | \$ 5,769.75 |
| 43 | ESCOBAR BACASEGUA MARGARITA | 310002917010 | 322.77 | A | \$ 8,069.25 |
| 44 | TORREZ ROSA ELIA | 310002917012 | 213.90 | A | \$ 5,347.50 |
| 45 | BARRAZA MARÍA DEL ROSARIO | 310002917013 | 213.90 | A | \$ 5,347.50 |
| 46 | MAYER MEDRANO REYNA ISABEL | 310002917018 | 197.48 | A | \$ 4,937.00 |
| 47 | GARCIA QUEZADA CYNTHIA ELIZABETH | 310009058001 | 225.95 | A | \$ 5,648.75 |
| 48 | LUGO MORENO JOSE RAUL | 310009058002 | 199.20 | A | \$ 4,980.00 |
| 49 | ALVAREZ OJEDA DAYANA YAIRETH | 310009047002 | 198.57 | A | \$ 4,964.25 |
| 50 | MENDEZ ESPINOZA LESLY KRISTAL | 310009047009 | 200.00 | A | \$ 5,000.00 |
| 51 | MARTINEZ MENDIVIL SANTA CECILIA | 310002085011 | 250.00 | A | \$ 6,250.00 |
| 52 | CERVANTES SANTOS YESENIA | 310002085008 | 250.00 | A | \$ 6,250.00 |
| 53 | BLANCHET MOROYOQUI GUADALUPE | 310002082013 | 250.00 | A | \$ 6,250.00 |
| 54 | PILLADO CASTRO MARIA LUISA | 310002086014 | 250.00 | A | \$ 6,250.00 |
| 55 | SALAZAR ESPARZA CRISTINA ALICIA | 310002778004 | 211.36 | A | \$ 5,284.00 |
| 56 | BENITEZ CASTAÑOS ANTONIA | 310002769011 | 199.25 | A | \$ 4,981.25 |
| 57 | RAMIREZ JOSE LUIS | 310009053003 | 247.86 | A | \$ 6,196.50 |
| 58 | RODRIGUEZ MAURILIA | 310009053017 | 202.26 | A | \$ 5,056.50 |
| 59 | COLLINS GARCIA ANA LILIA | 310009007013 | 88.00 | A | \$ 2,200.00 |
| 60 | MENDOZA FLORES ANA ISABEL | 310009061030 | 250.00 | A | \$ 6,250.00 |
| 61 | MENDOZA LUGO ROSA JANTH | 310009061029 | 400.00 | A | \$ 10,000.00 |
| 62 | ZAVALA GARCIA MARTHA VIRIDIANA | 310009061024 | 250.00 | A | \$ 6,250.00 |
| 63 | PRIMITIVO AVAS VALENZUELA | 310009061021 | 250.00 | A | \$ 6,250.00 |
| 64 | SANCHEZ JOSE MANUEL | 310009061020 | 250.00 | A | \$ 6,250.00 |
| 65 | OROS CARRILLO MARIA ESTHER | 310009067005 | 392.29 | A | \$ 9,807.25 |
| 66 | DOMINGUEZ DURAN ROSA AMELIA | 310009063004 | 240.00 | A | \$ 6,000.00 |
| 67 | GUTIERREZ LEYVA NANCY YADIRA | 310009052003 | 260.00 | A | \$ 6,500.00 |
| 68 | MANTES RABAGO ANABEL | 310009052006 | 300.00 | A | \$ 7,500.00 |
| 69 | ENRIQUEZ BACA MANUEL DE JESUS | 310009018002 | 144.00 | A | \$ 3,600.00 |
| 70 | FLORES GURROLA ADRIANA | 310009018037 | 144.00 | A | \$ 3,600.00 |

Respecto de los cuales en el documento que haga las veces de escritura, habrá de considerarse lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Gobierno y

GUAYMAS

2015 - 2018

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400

(622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 www.guaymas.gob.mx

Administración Municipal, donde establece: "En todas las enajenaciones que realice el Ayuntamiento para satisfacer necesidades de suelo para vivienda, quedara constituido de pleno derecho el patrimonio familiar sobre los inmuebles objeto de las enajenaciones", por lo tanto, en cumplimiento a lo previsto en el diverso artículo 206 del citado ordenamiento legal, el documento en que conste la enajenación realizada, deberá contener la siguiente cláusula:

PATRIMONIO DE FAMILIA.- De conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos: 204 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 535 fracción I, 536, 537, 539, 542, 547, 548, 549, 550, 551 y 552 del Código de Familia para el Estado de Sonora, de lo cual deberá tomarse nota al hacerse la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, "El inmueble objeto de este acto jurídico, se encuentra destinado al patrimonio de familia, en beneficio de la familia del adquirente, por lo que es inalienable y no puede ser objeto de embargo ni gravamen alguno conforme lo dispone el Código de Familia para el Estado de Sonora, de lo cual deberá tomarse nota al hacerse la inscripción en el Registro Público de la Propiedad".

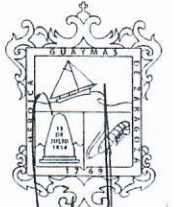
RESTRICCIÓN.- Con fundamento en lo previsto por los artículos: 209 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 66, 67, 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y, 547 del Código de Familia para el Estado de Sonora "El Adquirente" se obliga a que sólo podrá transferir su derecho de propiedad sobre el lote que adquiere, a otra persona que reúna los mismos requisitos y condiciones que señala el artículo doscientos cuatro de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y en todo caso, para realizar dicha transferencia, se deberá contar con la Anuencia expresa de "El Ayuntamiento".

INDIVISIBILIDAD Y USO.- "El Adquirente" se obliga a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote transmitido mediante el presente instrumento y destinarlo exclusivamente para casa habitación o la construcción de la misma en un plazo no mayor de un año contado a partir de la fecha del acuerdo de enajenación; en todo caso si le diera un uso o destino distinto al previsto en la presente cláusula, o incumpla alguna de las obligaciones pactadas en este instrumento, tanto el bien como sus mejoras y accesorios revertirán al patrimonio municipal.

--- Segundo.- DESINCORPORACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA DONAR.-

El Ayuntamiento del municipio de Guaymas, Sonora, con fundamento en los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, 129, 130, 136 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61, fracción III inciso D), fracción IV inciso H), 176 fracción II, 177, 196, 198 fracción VIII, 199, 195, 203 fracciones I y III, 204 y 209 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, aprueba la desincorporación del dominio municipal y autoriza la enajenación vía Donación condicionada a su utilización, uso o destino como casa habitación de construcción permanente de su solicitante y de su familia, el siguiente bien inmueble:

| No. | NOMBRE DEL SOLICITANTE | CLAVE | SUPERFICIE |
|-----|--------------------------------|--------------|------------|
| 1 | GUTIERREZ FIGUEROA MARIA JUANA | 310002767002 | 427.08 |
| 2 | ROMERO URIBE EUGENIA | 310002762012 | 200.19 |



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

| | | | |
|---|--------------------------------|--------------|--------|
| 3 | ZAVALA FLORES MARIA DEL CARMEN | 310002755001 | 208.73 |
| 4 | ORTEGA CARRILLO MIRNA ALICIA | 310009008015 | 162.75 |
| 5 | MORENO DURAN MARÍA DEL CARMEN | 310009073013 | 129.43 |

- - - **Tercero.**- En su oportunidad expídanse u otórguense los títulos de propiedad correspondientes, cuyo costo correrá a cargo de los solicitantes y háganse las anotaciones de baja en inventarios, registros contables-financieros y de enajenaciones a que haya lugar. -----

- - - En cumplimiento del **Punto Siete del Orden del Día**, asunto relativo a Dictamen de la Comisión de Administración del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora; en relación a la solicitud de pensión por jubilación bipartita, correspondiente al C. Ramón Carranza Vargas. Para el desahogo de este punto el C. Presidente LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK otorgó el uso de la voz al C. Regidor RUBEN ALAN CONTRERAS HERRMANN, Secretario de la Comisión de Administración, quién en uso de la misma solicito la dispensa de la lectura del Dictamen. -----

- - - Acto Seguido, el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del Dictamen de la Comisión de Administración del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 11.**- Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintiún votos presentes la dispensa de la lectura del Dictamen de la Comisión de Administración del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, mismo que se inserta íntegramente en la presente acta. -----



DICTAMEN DE COMISION DE ADMINISTRACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA; EN RELACION A LA SOLICITUD DE PENSION POR JUBILACION BIPARTITA, CORRESPONDIENTE AL C. RAMON CARRANZA VARGAS.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA:

Los suscritos Regidores Propietarios, integrantes del Ayuntamiento 2015-2018, en atención a oficio girado por la Dirección de Recursos Humanos a esta Comisión de Administración del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora; mediante el cual remite para su estudio, evaluación y dictamen, el expediente integrado con motivo de la solicitud de **JUBILACION BIPARTITA** para el C. **RAMON CARRANZA VARGAS**. En virtud de la obligación y facultad para los Regidores que al efecto señalan los artículos 68, fracciones II, III, V, VIII y artículo 73 relativos a la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Artículos 89 y 108 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas Sonora; nos reunimos la Comisión de Administración, en la Sala de Juntas de Oficina de Regidores, citó al interior de Palacio Municipal, el día 20 de Junio del 2016 a las 13:30 horas, procediendo a la revisión del expediente en cuestión, dando lugar a las siguientes:

CONSIDERACIONES

En relación a solicitud de pensión por jubilación bipartita que presenta el C. **RAMON CARRANZA VARGAS**, derivado de ser trabajador del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora. Por lo cual una vez analizado dicho expediente donde obran constancias agregadas al mismo, se dictamina que resulta **PROCEDENTE** la Pensión Jubilatoria solicitada, atento a lo siguiente:

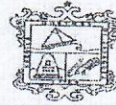
GUAYMAS
2015 - 2018

Oficina de Regidores . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400
(622) 222-5409 . 222-1225 www.guaymas.gob.mx

GUAYMAS
2015 - 2018

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400

(622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 www.guaymas.gob.mx



EL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

Los trabajadores con 30 años o más y las trabajadoras con 28 o más años cotizados al momento de la vigencia de este decreto mencionado recibirán sus jubilaciones con base en el último salario cotizado, las restantes trabajadoras o trabajadoras con menor número de años cotizados recibirán sus jubilaciones con base en el sueldo regulador que refiere el artículo cuarto transitorio, mismo que a la letra dice:

ARTICULO 4 TRANSITORIO.- para las generaciones actuales se entenderá por sueldo regulador al promedio ponderado de los sueldos cotizados de los últimos tres años, previa sin actualización con el índice nacional de precios al consumidor o, en su caso, el incremento salarial correspondiente, el que sea menor.

ARTÍCULO 6 TRANSITORIO.- Para el caso de los trabajadores que conforman las generaciones actuales, el tiempo cotizado requerido para jubilarse se modifica en los términos siguientes:

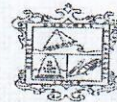
En caso de los trabajadores:

| NUMERO DE AÑOS COTIZADOS AL MOMENTO DE LA VIGENCIA ESTE DECRETO | REQUERIRAN LOS SIGUIENTES AÑOS COTIZACION PARA JUBILARSE |
|---|--|
| 15 o más | 30.0 |
| 14 | 30.5 |
| 13 | 30.5 |
| 12 | 30.5 |
| 11 | 31.0 |
| 10 | 31.0 |
| 9 | 31.0 |
| 8 | 31.5 |
| 7 | 31.5 |
| 6 | 31.5 |
| 5 o menos | 32.0 |

GUAYMAS

2015 - 2018

Oficina de Regidores . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400
(622) 222-5409 . 222-1225 www.guaymas.gob.mx



EL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

El C. RAMON CARRANZA VARGAS ingreso a laborar para el Municipio de Guaymas, Sonora el día 04 de Marzo de 1982, siendo dado de alta como Agente de Seguridad pública, según oficio número 400/82, del expediente V, emitido por la sección administrativa de la Dirección de Seguridad Publica y firmado por el Director de Seguridad Pública Municipal, ARMANDO VELDERRAIN VIESCA, mismo que obra en el expediente personal del solicitante.

Con fecha a 17 de Mayo del 2000 fue suspendido por virtud de auto de formal prisión por probable delito de HOMICIDIO INTENCIONAL Y ABUSO DE AUTORIDAD, vinculado al expediente penal 51/2000. Así mismo, con fecha 27 de Septiembre de 2005 es revocada sentencia condenatoria

Por haber sido absuelto de la responsabilidad penal, es restituido en sus derechos laborales, por lo que el tiempo que haya durado la suspensión preventiva se contabiliza para efectos de determinar el tiempo laborado, lo que nos da que la suma del tiempo laborado es mayor a los 30 años de servicio, reuniendo en consecuencia el requisito de antigüedad exigido por el artículo sexto transitorio de la ley de ISSSTESON.

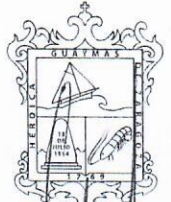
De acuerdo al artículo 61 fracción tercera inciso S de la ley de Gobierno y Administración Municipal "Conceder pensiones a los empleados de municipio en reconocimiento su antigüedad en la función pública, así como a las viudas, y huérfanos de los mismos, en los términos de ley.

El trabajador cuenta con los años de servicio suficientes para hacerse acreedor a recibir una pensión por jubilación, y si bien es cierto corresponde a el Ayuntamiento conceder pensiones a los empleados en reconocimiento a su

GUAYMAS

2015 - 2018

Oficina de Regidores . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400
(622) 222-5409 . 222-1225 www.guaymas.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

antigüedad en la función pública para los efectos de su otorgamiento, en los términos que la ley establece, debemos considerar a el instituto de seguridad y servicios sociales de los trabajadores del estado de Sonora, quien igualmente tiene la función de otorgar jubilaciones y pensiones, en termino de lo dispuesto por el artículo 96 fracción IV de la ley del ISSSTESON; obligación que se actualiza en virtud del convenio de prestaciones de seguridad social, suscrito entre este y el Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, a través del cual se conviene la incorporación del citado Ayuntamiento al régimen de prestaciones y servicios contemplados en la ley 38 vigente; atendiendo así mismo al hecho que el trabajador a cotizado regularmente al fondo de pensiones del referido instituto.

Mediante oficio con número SPES-308-2016, emitido por la subdirección de prestaciones económicas y sociales del ISSSTESON, con fecha a 23 de Mayo del 2016, firmado por el ingeniero JORGE ALBERTO GASTELUM LOPEZ, envía relación del personal adscrito a este Ayuntamiento, señalando, entre otros diversos, que se ha dictaminado por la H. Junta Directiva de ese instituto a favor del C. RAMON CARRANZA VARGAS la pensión por vejez.

DICTAMEN

La comisión conforme a los artículos 73 y 79 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y artículo 108 Fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, resulta competente para conocer y dictaminar sobre el asunto que se especifica de manera individual, ya que entre las atribuciones de la Comisión está la de revisar, dictaminar y vigilar normas, lineamientos y políticas de administración y remuneración de personal de las dependencias del Ayuntamiento. Por lo que una vez analizado también el expediente en cuestión

GUAYMAS

2015 - 2018

Oficina de Regidores . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400
 (622) 222-5409 . 222-1225 • www.guaymas.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

por Dirección Jurídica de este H. Ayuntamiento, la solicitud y documentación que se atiende, la Comisión de Administración procede a dictaminar y por UNANIMIDAD autoriza se le otorgue al C. RAMON CARRANZA VARGAS la pensión jubilatoria bipartita solicitada.

PRIMERO.- Es procedente realizar el trámite para el pago del 100% de la pensión por jubilación a favor del C. RAMON CARRANZA VARGAS; así mismo se le pague todas aquellas otras prestaciones que en dinero y en especie le correspondan por ley.

SEGUNDO.- Se acuerda otorgarle el 48% de su sueldo mensual de pensión por parte de este H. Ayuntamiento y el 52% restante será cubierto por ISSSTESON.

TERCERO.- Se turne a Secretaria del H. Ayuntamiento el dictamen realizado en relación al punto que nos ocupa, a fin de que se agregue a la sesión más próxima de cabildo.

Así lo dictaminan los C.C. Regidores Propietarios, Integrantes de la Comisión de Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Guaymas, en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores, sito al interior de Palacio Municipal siendo las 13:30 horas del día 20 de Junio del 2016

ATENTAMENTE

ING. ENRIQUE HUDSON ALCKERRECA
 PRESIDENTE DE COMISION DE ADMINISTRACION DEL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA.

GUAYMAS

2015 - 2018

Oficina de Regidores . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400
 (622) 222-5409 . 222-1225 • www.guaymas.gob.mx

GUAYMAS

2015 - 2018

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400

(622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 • www.guaymas.gob.mx



LIC. RUBEN ALAN CONTRERAS HERMANN
SECRETARIO

PROFA. MARIA EVA ESQUIER CORRAL
VOCAL

C. JIMENA JARAMILLO PEREZ
VOCAL

C. ENRIQUE ENRIQUEZ BACA
VOCAL

FIRMAS UTILIZADAS UNICAMENTE PARA DICTAMEN DE PENSION EN RELACION AL C. RAMON CARRANZA VARGAS.

GUAYMAS

2015 - 2018

Oficina de Regidores . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400
(622) 222-5409 . 222-1225 www.guaymas.gob.mx

--- Acto seguido el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno el Dictamen presentado por la Comisión de Administración Pública Municipal, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

--- **ACUERDO 12.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintiún votos, presentes el Dictamen presentado por la Comisión de Administración Pública Municipal, en los términos siguientes: -----

--- **PRIMERO.-** Se otorga pensión jubilatoria en beneficio del C. RAMON CARRANZA VARGAS, en los términos detallados en el dictamen. -----

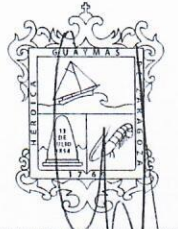
--- **SEGUNDO.-** Se instruye al C. Oficial Mayor para que realice los trámites necesarios a efecto del cumplimiento de lo antes acordado. -----

--- Todo lo anterior, con fundamento en los artículos 61, fracción III, inciso S) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 96, fracción IV y relativos y aplicables de la Ley No. 38 de ISSSTESON. -----

--- En cumplimiento del **Punto Ocho del Orden del Día**, asunto referente a dictamen de la Comisión de Administración del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora; en relación a la solicitud de pensión por orfandad, correspondiente a la C. Cira Suarez Zazueta como hija del finado C. José Suarez Ramírez. Para el desahogo de este punto el C. Presidente LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK otorgó el uso de la voz al C. Regidor RUBEN ALAN CONTRERAS HERRMANN, Secretario de la Comisión de Administración, quién en uso de la misma solicitó la dispensa de la lectura del Dictamen. -----

--- Acto Seguido, el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del Dictamen de la Comisión de Administración del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

--- **ACUERDO 13.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintiún votos presentes la dispensa de la lectura del Dictamen de la Comisión de Administración del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, mismo que se inserta íntegramente en la presente acta. -----



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

DICTAMEN DE COMISION DE ADMINISTRACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA; EN RELACION A LA SOLICITUD DE PENSION POR ORFANDAD, CORRESPONDIENTE A LA C.CIRA SUAREZ ZAZUETA COMO HIJA DEL FINADO C. JOSE SUAREZ RAMIREZ.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA:

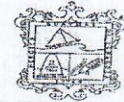
Los suscritos Regidores Propietarios, integrantes de la Comisión de Administración del H. Ayuntamiento, Administración 2015-2018; en atención a oficio girado por la Dirección de Recursos Humanos a esta Comisión, mediante el cual remite para su estudio, evaluación y dictamen, el expediente Integrado con motivo de la solicitud de PENSION POR ORFANDAD para la C. CIRA SUAREZ ZAZUETA. En virtud de la obligación y facultad para los Regidores que al efecto señalan los artículos 68, fracciones II, III, V, VIII y artículo 73 relativos a la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Artículos 89 y 108 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas Sonora; nos reunimos la Comisión de Administración, en la Sala de Juntas de Oficina de Regidores, citó al interior de Palacio Municipal, el día 11 de Julio del 2016 a las 13:30 horas, procediendo a la revisión del expediente en cuestión, dando lugar a las siguientes:

CONSIDERACIONES

En relación a la solicitud de Pensión por orfandad solicitada por la C. CIRA SUAREZ ZAZUETA, pensión derivada del trabajador del H. Ayuntamiento de Guaymas Sonora, el C. JOSE SUAREZ RAMIREZ trabajador jubilado del H. Ayuntamiento de Guaymas Sonora, finado el 28 de Octubre de 1986, por lo cual

GUAYMAS 2015 - 2018

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400 (622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 www.guaymas.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

se dictamina que resulta procedente reconocerle la validez plena al acto de concederle la pensión por orfandad atento a las siguientes:

El C. JOSE SUAREZ RAMIREZ estuvo casado con la C. BELEN ZAZUETA PASOS, quien fuese la viuda del trabajador jubilado, y a la cual le fue otorgada la pensión por viudez al fallecimiento del mismo, esta última fue dada de alta en este H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora con categoría de pensionada con fecha a 17 de abril de 1995.

El finado trabajador el SR. JOSE SUAREZ RAMIREZ y la C. BELEN ZAZUETA PASOS procrearon una hija de nombre CIRA SUAREZ ZAZUETA, nacida el 14 de julio de 1978, quien nunca ha podido valerse por sí misma y por sentencia judicial fue declarada en estado de interdicción, según consta en hoja de afiliación expedida por el ISSSTESON de fecha a 17 de Abril de 1995, la señora BELEN ZAZUETA PASOS, la entonces viuda pensionada nombra como beneficiario del servicio médico a su hija CIRA SUAREZ ZAZUETA, que según formato de vigencia de derechos emitida por el ISSSTESON con fecha a 17 de Abril de 1995, la C. BELEN ZAZUETA PASOS designa a CIRA SUAREZ ZAZUETA como beneficiaria del Pago Póstumo Ordinario en el Certificado de Designación de Beneficiarios.

Por consecuencia, al fallecimiento de la señora BELEN ZAZUETA PASOS y por haber dejado como beneficiaria de la pensión y servicios médicos a su hija CIRA SUAREZ ZAZUETA, tal como se menciona anteriormente, se otorgó a esta última la PENSION POR ORFANDAD pagado por el H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, mientras que el ISSSTESON otorga los servicios médicos a la beneficiaria de la pensión por orfandad.

GUAYMAS 2015 - 2018

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400 (622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 www.guaymas.gob.mx

GUAYMAS 2015 - 2018

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400

(622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 www.guaymas.gob.mx



EL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

Por otra parte la Ley del ISSSTESON declara en su artículo 84 fracción II, mismo que a la letra dice:

ARTÍCULO 84.- El monto de las pensiones se calculará aplicando las siguientes reglas:

Fracción II.- Al fallecer un jubilado o un pensionista por vejez, invalidez o por cesantía por edad avanzada, sus deudos, en el orden establecido por esta Ley, continuarán recibiendo una pensión por un monto equivalente al 80% de la jubilación o pensión de la que percibía el fallecido.

Precepto que actualiza el derecho de la C. CIRA SUAREZ ZAZUETA para recibir la pensión, lo anterior de conformidad con los artículos 83 fracción I y 85 De La Ley del ISSSTESON, mismos que a la letra dicen:

ARTÍCULO 83.- El orden para gozar de las pensiones a que se refiere este Capítulo será el siguiente:

I.- Esposa supérstite e hijos menores de 18 años o, en su caso, aquellos hijos que habiendo alcanzado la mayoría de edad, no pudieren mantenerse por su propio trabajo debido a una enfermedad duradera, defectos físicos o afectación psíquica, ya sean habidos dentro o fuera de matrimonio;

ARTÍCULO 85.- Si el hijo del trabajador o del pensionado, cualquiera que fuese su edad, no pudiere mantenerse por su propio trabajo debido a una enfermedad duradera, defectos físicos o afectación psíquica, el pago de la pensión por orfandad se otorgará por el tiempo que subsista su inhabilitación. En tal caso estará obligado a someterse a los reconocimientos y tratamientos que el Instituto le prescriba y proporcione y a las investigaciones que en cualquier tiempo éste

GUAYMAS

2015 - 2018

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400
☎ (622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 🌐 www.guaymas.gob.mx



EL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

ordene para los efectos de determinar su estado de invalidez, pudiendo decretarse, en caso contrario, a la suspensión de la pensión.

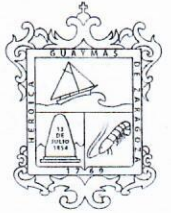
Tal es el caso, de que la C. CIRA SUAREZ ZAZUETA cumple con los extremos señalados en el precepto anteriormente enunciado, ya que ha sido judicialmente declarada como incapaz o en estado de interdicción, elemento que actualiza su derecho a recibir pensión por orfandad, a pesar de ser mayor de dieciocho años de edad. Se encuentra agregado copia certificada de la resolución emitida por el Juzgado Primero de Primera Instancia de Guaymas, Sonora, derivado de Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Interdicción de Inhabilitación de persona, expediente 723/2013, donde se acredita el día 17 de Agosto del 2015 se declara la incapacidad o estado de interdicción de la C. CIRA SUAREZ ZAZUETA, promovido por JOSE CLEMENTE SUAREZ ZAZUETA, designándosele como tutor definitivo de la beneficiaria.

Independientemente de existir o no los acuerdos en las sesiones del Ayuntamiento respectivo, el derecho a la PENSION POR ORFANDAD a favor de la C. CIRA SUAREZ ZAZUETA, se actualiza desde el momento de ser la única sucesora supérstite con derecho a recibir la pensión del finado trabajador JOSE SUAREZ RAMIREZ, por lo que debe declararse como valido el acto para que se le siga otorgando el pago de dicha pensión, pues existen pruebas documentales suficientes para así hacerlo, el artículo 83 fracción I y 92 de la Ley del ISSSTESON señala que el derecho a la jubilación y a la pensión es imprescriptible, así como también señala el orden para gozar de la misma, lo que hace que el derecho a la PENSION POR ORFANDAD a favor de CIRA SUAREZ ZAZUETA se actualiza al fallecer la viuda del trabajador, quien la recibía anteriormente, por consecuencia, al

GUAYMAS

2015 - 2018

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400
☎ (622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 🌐 www.guaymas.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

Fallecimiento de la viuda queda la solicitante con derecho a seguir recibiendo la pensión por ser hija supérstite con derecho a recibirla.

DICTAMEN

PRIMERO.- Se reconoce plena validez y se subsana mediante este acuerdo, por ser procedente, el pago del 80% de la pensión por orfandad a favor de la C. CIRA SUAREZ ZAZUETA, mismo que correspondía al trabajador finado JOSE SUAREZ RAMIREZ; así mismo el pago de todas aquellas otras prestaciones que en dinero y en especie le correspondan por ley.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 346, 347 fracciones II, 359, 448 Y demás relativos y aplicables del Código de Familia del Estado de Sonora, la C. CIRA SUAREZ ZAZUETA, por haber sido declarada en estado de Interdicción, y por ende incapaz, será representada a través de su tutor definitivo JOSE CLEMENTE SUAREZ ZAZUETA. Se precisan los artículos antes señalados, mismos que a la letra dicen:

Artículo 346: El objeto de la tutela es el cuidado de la persona y bienes de los que, no estando sujetos a la patria potestad, tienen incapacidad natural o legal para gobernarse por sí mismos. También tiene por objeto la educación y la representación interina del incapaz, en los casos especiales que señale la Ley.

Artículo 347: Tienen incapacidad natural y legal:
Fracción II.- Los mayores de edad que sufran trastorno mental, aun cuando tengan intervalos lúcidos, así como quienes padezcan una incapacidad mental manifiesta declarada judicialmente.

Artículo 359: Tratándose de incapaces, ninguna tutela podrá conferirse sin que previamente se declare su estado de interdicción, salvo la tutela provisional de quienes venían ejerciendo la patria potestad. La minoridad no requiere

GUAYMAS

2015 - 2018

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400
☎ (622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 🌐 www.guaymas.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

declaración previa, pero sí del acta de nacimiento respectiva o la certificación pericial sobre la edad del pupilo.

Artículo 448: Se consideran en estado de interdicción para los efectos de este capítulo, las personas a que se refiere el artículo 347 de este Código.

TERCERO.- Deberá el tutor comparecer a este Ayuntamiento para hacer entrega de copia certificada de la constancia judicial de haber cumplido con nuevo examen del declarado en estado de interdicción, de conformidad con el punto QUINTO de la resolución judicial ya anteriormente mencionada, ello sin perjuicio de la comparecencia que debe hacer cada 6 meses para llevar a cabo la acreditación de la supervivencia de pensión ante el órgano de control y Evaluación Gubernamental de este H. Ayuntamiento.

Por lo anterior, así lo dictaminan los C.C. Regidores Propietarios, Integrantes de la Comisión de Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Guaymas, en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores, sito al interior de Palacio Municipal siendo las 13:30 horas del día 11 de Julio del 2016

ATENTAMENTE

ING. ENRIQUE HUDSON ALCERRECA
PRESIDENTE DE COMISION DE ADMINISTRACION DEL AYUNTAMIENTO DE
GUAYMAS, SONORA.

GUAYMAS

2015 - 2018

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400
☎ (622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 🌐 www.guaymas.gob.mx

GUAYMAS

2015 - 2018

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400

☎ (622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 🌐 www.guaymas.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

LIC. RUBEN ALAN CONTRERAS HERMANN
SECRETARIO

PROFA. MARIA EVA ESQUER CORRAL
VOCAL

C. JIMENA JARAMILLO PEREZ
VOCAL

C. ENRIQUE ENRIQUEZ BACA
VOCAL

FIRMAS UTILIZADAS UNICAMENTE PARA DICTAMEN DE PENSION POR ORFANDAD A FAVOR DE C. CIRA SUAREZ ZAZUETA.

GUAYMAS

2015 - 2018

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400
☎ (622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 🌐 www.guaymas.gob.mx

--- Acto seguido el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno el Dictamen presentado por la Comisión de Administración Pública Municipal, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

--- **ACUERDO 14.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintiún votos, presentes el Dictamen presentado por la Comisión de Administración Pública Municipal, en los términos siguientes: -----

--- **PRIMERO.-** Se otorga pensión por orfandad en beneficio de la C. CIRA SUAREZ ZAZUETA, en los términos detallados en el dictamen. -----

--- **SEGUNDO.-** Se instruye al C. Oficial Mayor para que realice los trámites necesarios a efecto del cumplimiento de lo antes acordado. -----

--- Todo lo anterior, con fundamento en los artículos 61, fracción III, inciso S) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 83, fracción I, 84, fracción II, 85 y relativos y aplicables de la Ley No. 38 de ISSSTESON. -----

--- En cumplimiento del **Punto Nueve del Orden del Día**, asunto relativo a Informe Trimestral que rinde la C. Síndico del Ayuntamiento (Jurídico y de Transparencia) correspondiente al periodo Abril-Junio del año 2016. En uso de la voz el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK comentó: "Con relación a este punto, les comento que personal de Secretaría del Ayuntamiento, les hizo llegar en tiempo y forma la documentación que integra el Informe de la C.P. María Fernanda Caballero Pavlovich, en su carácter de Síndico Municipal, mismo informe que comprende los meses de abril, mayo y junio de dos mil dieciséis, el cual se formula en cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; solicitando al Secretario del Ayuntamiento, se haga constar lo anterior en acta." -----

--- En uso de la voz la C. Síndico Municipal C.P. MARÍA FERNANDA CABALLERO PAVLOVICH comentó: "Como lo menciona el Alcalde entregue el oficio en tiempo y forma, como lo pide el artículo 70 fracción II y les hago saber que en caso de considerar verificar de manera directa los archivos están a disposición de quien le interese." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor PORFIRIO VILLA BRITO comentó: "En este informe en la página cuatro, donde vienen los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicios por otras instancias, algo que tiene que ver con la Unidad Deportiva Guaymas Norte, ¿Cuál es la situación?" -----

--- En uso de la voz la C. Síndico Municipal C.P. MARÍA FERNANDA CABALLERO PAVLOVICH comentó: "La situación es una demanda que nos

Vertical handwritten notes on the left margin:
- *Handwritten signatures and initials*
- *Handwritten numbers: 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50*

Vertical handwritten notes on the right margin:
- *Handwritten signatures and initials*

Large handwritten signatures at the bottom of the page:
- *Handwritten signature: "Hans"*



II. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

está haciendo PROFEPA por el uso de suelo de la Unidad Deportiva, de igual forma jurídico es el que está llevando la situación y es el que está analizando para contestar estamos en eso en la contestación con la PROFEPA, entregando la información que solicitan y en jurídico están llevando este caso."-



**SINDICATURA MUNICIPAL
2015-2018**



**INFORME JURÍDICO Y DE TRANSPARENCIA
SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2016**

Guaymas, Sonora: 04 de Julio del 2016
"2016: Año del Diálogo y la Reconstrucción"

Honorable Ayuntamiento de Guaymas.
Salón de Cabildos, Palacio Municipal
Presente.

CC. Presidente y Regidores Propietarios:

La suscrita en mi carácter de Síndico del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, cumpliendo con lo mandatado en la fracción II, del artículo 70, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, rindo ante ustedes Informe de Actividad Jurídica desarrollada en los meses de Abril, Mayo y Junio del año dos mil diez y seis. Esto, en razón de que el artículo antes mencionado señala como una de mis obligaciones el informar trimestralmente a Cabildo, de las representaciones legales que del Ayuntamiento haya efectuado, así como de los asuntos donde el Ayuntamiento tiene interés jurídico y he intervenido.

Cabe aclarar, que en caso de considerar necesario verificar de manera directa en los archivos de Sindicatura a mi cargo, todos y cada uno de los expedientes, hayan tenido o no movimiento jurídico en este periodo, están desde este momento a su entera disposición para tal efecto.

Durante el periodo comprendido del 1° de abril al 30 de Junio del año dos mil diez y seis, se realizó la siguiente actividad jurídica: tanto en los Juzgados en materia Civil, Familiar y Penal de Primera Instancia; ante la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje; en las Agencias del Ministerio Público del Fuero Común; en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y en Juzgados de Distrito; en la ciudad de Guaymas los primeros mencionados y en Hermosillo los dos últimos; procediendo a describir los asuntos con mayor relevancia, sin que esto signifique que los no mencionados no sean importantes, ya que todos y cada uno de los expedientes jurídicos que se encuentran en archivos del departamento correspondiente, son significativos y en ellos se defienden los intereses del Municipio, solo que algunos, por no entorpecer investigaciones o el desarrollo propio del juicio, no es posible informarlos a detalle hasta en tanto se resuelvan.

GUAYMAS
2015 - 2018

**SINDICATURA MUNICIPAL
2015-2018**

Segundo Informe Trimestral 2016



CONVENIOS POR DAÑOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL.

Celebramos cuatro convenios a causa de daños ocasionados a bienes de propiedad municipal (Motocicleta Yamaha Modelo 2011, Radio Patrulla # 155 CHEVROLET AVEO MODELO 2015, Radio Patrulla # 134 TOYOTA HILUX 2014 y Poste Metálico de Alumbrado Público), a efectos de que estos fueran reparados o cubierto el importe cuantificado de los mismos.

DESISTIMIENTOS ANTE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO.

En tales meses se presentó y ratifiqué Seis escritos manifestando al Agente del Ministerio Público, del sector I y Sector II, el desinterés jurídico por parte del Municipio de Guaymas en la prosecución de diversas causas penales, en razón de que el daño causado al patrimonio municipal (Camellón Central, Indicador Metálico y Poste Metálico de Alumbrado Público, Radio Patrulla No. 150 marca chevrolet aveo modelo 2015, Cerco Metálico Tubular, Barandal del Puente de San Carlos, Caseta de Vigilancia del Fraccionamiento la choya y Poste Metálico de Alumbrado Público) ya había sido resarcido.

DENUNCIAS ANTE EL C. AGENTE DEL M. P.

Se presentaron tres denuncia ante la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común, Sector I y Sector II, por el delito de Daños perpetrado en perjuicio del Municipio de Guaymas (Estructura Metálica-Barra de Contención, Poste Metálico de Alumbrado Público e Indicador y Puente San Carlos querrela por comparecencia), manifestando interés jurídico en la prosecución de esas causas penales, para la consecución de la reparación del daño causado al patrimonio municipal

NOTIFICACIONES EN JUICIOS DEL SERVICIO CIVIL

En el trimestre que se informa, se practicaron y atendimos dos notificaciones por Actuario de la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje en esta ciudad, para el desahogo de pruebas en juicios del servicio civil de las ordenadas vía exhortos por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, absolviendo posiciones de manera personal y directa en las confesionales a cargo del Ayuntamiento.

REQUERIMIENTOS - CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nos efectuaron Nueve requerimientos por actuario ejecutor del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado, para el cumplimiento (tres voluntario y seis forzoso) de resoluciones definitivas emitidas en Juicios del Servicio Civil en contra del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora. Por conducto de la Dirección Jurídica dimos atención y seguimiento a los diversos juicios del Servicio Civil y de nulidad en que somos. Asimismo, celebramos 08 convenios y finiquitos o se les dió seguimiento a

Informe Jurídico 2 de Julio del 2016

GUAYMAS

Página 2 de 16

GUAYMAS

2015 - 2018

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400

(622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 www.guaymas.gob.mx



**SINDICATURA MUNICIPAL
2015-2018**



Segundo Informe Trimestral 2016

los ya celebrados, para dar por concluida la relación laboral, evitando así la interposición de demandas y proliferación de juicios, con los correspondientes perjuicios que al municipio implicaría a futuro la emisión de resoluciones condenatorias.

• **EMPLAZAMIENTO A JUICIOS (CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO)**

Durante el periodo que informo, atendí veinte diligencias de emplazamiento efectuadas por Actuario de Tribunal Contencioso Administrativo del Estado, derivado de demandas en juicios del Servicio Civil interpuestas en contra de este H. Ayuntamiento de Guaymas; a las cuales se dió oportuna contestación bajo el patrocinio legal de la Dirección de Asuntos Legales, oponiendo las excepciones y defensas que en cada caso se estimaron aplicables y procedentes.

• **INFORMES DE SUELDO A LOS JUZGADOS CIVILES**

Se rindieron nueve informes de sueldo al Juzgado de lo Familiar, en cumplimiento a requerimientos efectuados en juicios o providencias cautelares iniciados por demandas de pensión alimenticia que se interponen contra empleados municipales, en su mayoría adscritos a la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal.

• **SOLICITUDES DE INFORMES DE SUELDOS Y DESCUENTOS GIRADOS AL OFICIAL MAYOR.**

Se giraron catorce oficios con el fin de que Oficialía Mayor hiciera efectivos vía nómina, los descuentos ordenados previamente por el Juez de lo Familiar de Primera Instancia y/o para que informe respecto de los sueldos de diversos empleados del Ayuntamiento.

• **ACTIVIDADES ANTE LOS JUZGADOS DE DISTRITO Y COLEGIADOS DE CIRCUITO.**

En este trimestre se recibieron y atendieron veinte notificaciones de actuación en juicios de amparo donde el Ayuntamiento es parte, dándoles el seguimiento respectivo. Se rindió un Informe sobre el cumplimiento dado a ejecutoria y un Informe justificado.

Adicionalmente, es menester dejar asentado que el listado, estado procesal y sentido de la resolución de los juicios de amparo, controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad presentados ante el Poder Judicial de la Federación, en los cuales el H. Ayuntamiento de Guaymas es parte, ya sea como autoridad responsable, tercero perjudicado o quejoso, es información básica difundida por el Ayuntamiento de Guaymas y puesta a disposición del público en general, en nuestro portal de transparencia del oficial sitio en Internet, <http://transparencia.guaymas.gob.mx/> donde



**SINDICATURA MUNICIPAL
2015-2018**



Segundo Informe Trimestral 2016

puede ser consultada de manera sencilla y gratuita, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción XIV, del artículo 14, de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales; particularmente siguiendo el vínculo: <http://guaymas.gob.mx/archivos/2016/Junio/Secretaria/14-XIV%20Juicios%20de%20Amparo%20Junio%202016.pdf>

• **ACTUACIONES EN JUICIOS CIVILES Y MERCANTILES**

En 18 de los diversos juicios que en materia civil o mercantil se siguen en contra del Municipio, ante el Juzgado Civil de primera instancia de este distrito, se realizaron revocaciones y autorizaciones de abogados municipales, dando seguimiento a todos y cada uno de ellos, todo esto bajo el patrocinio de la Dirección de Asuntos Legales .

• **PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEGUIDOS EN FORMA DE JUICIO POR OTRAS INSTANCIAS**

El 15 de abril de 2016 fuimos notificados del Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador, con adopción de medidas correctivas, contenidas en Oficio PFFA/32.5/2C.27.2/0234-16 emitido en Exp. No. PFFA/32.3/2C.27.2/0008-16 relativa a la Inspección realizada por comisionados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación Sonora, efectuada a inmueble donde se ejecuta obra municipal denominada "Unidad Deportiva Guaymas Norte". Dando oportuna contestación y emprendiendo las acciones pertinentes del caso.

• **UNIDAD DE ENLACE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA INFORMATIVA.**

Solicitudes de acceso a información (Infomex Sonora/Plataforma Nacional de Transparencia)

Por otra parte, comunico a ustedes información que a su vez me fue rendida por el Titular de la Unidad de Enlace en Materia de Transparencia Informativa, respecto de las 48 solicitudes de información que se recibieron durante el periodo que se informa, de las cuales: 1 fue declinada o remitida para su atención a otro sujeto obligado considerado competente; de las 47 solicitudes de nuestra competencia, 27 fueron aceptadas y proporcionada la información requerida; 4 aceptadas parcialmente con posible costo; 14 rechazadas, ya sea por insuficiencia de datos o bien ser inexistente la información solicitada o encontrarse dentro de los supuestos de restricción (reservada o confidencial) que señala la ley de la materia y 2 de ellas aún se encuentran en trámite al momento de concluir el periodo a informar.

Seguimiento dado a las solicitudes como detallo a continuación:



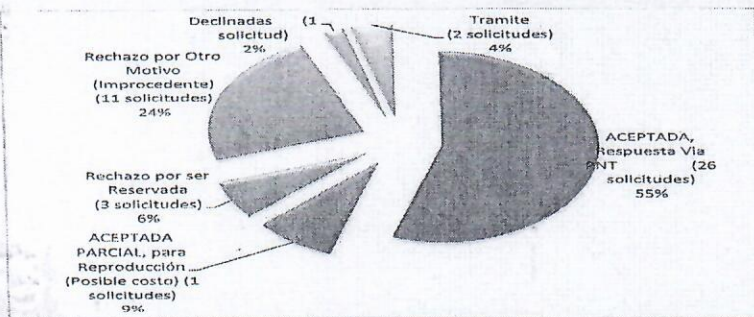
SINDICATURA MUNICIPAL 2015-2018 Segundo Informe Trimestral 2016

Table with 5 columns: Tipo de Respuesta, En espera (En tiempo, Fuera de tiempo), Con respuesta (En tiempo, Fuera de tiempo). Rows include Solicitudes Electrónicas and Solicitudes en Persona.

SINDICATURA MUNICIPAL 2015-2018 Segundo Informe Trimestral 2016

Gráfica de Solicitudes Por tipo de respuesta

Periodo: 1 Abril a 30 Junio 2016 48 Solicitudes atendidas 31 con información 14 Rechazadas 1 Declinada 2 Tramite



RELACION DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

Table with 8 columns: N°, # FOLIO INF-OMEX, SOLICITANTE, DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, DEPENDENCIA A LA CUAL ES TURNADA, SENTIDO Y TIPO DE RESPUESTA, ESTADO ACTUAL, Ingreso Solicitud Respuesta; Lapso.



**SINDICATURA MUNICIPAL
2015-2018**
Segundo Informe Trimestral 2016



| N° | # FOLIO INFOMEX | SOLICITANTE Medio de presentación | DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA | DEPENDENCIA A LA CUAL ES TURNADA | SENTIDO Y TIPO DE RESPUESTA | ESTADO ACTUAL | Ingreso Solicitud Respuesta: Lapso |
|----|-----------------|---|--|--|--|---------------------|--|
| | | Vía Correo Electrónico | existencia. Lo anterior puede ser mediante liga electrónica para su descarga o me pongo a la orden para recibir indicaciones de cómo acceder a la información. | Secretaría del Ayuntamiento | | | |
| 2 | 00249716 | Martha Pérez Arce Electrónica PNT | Sabía usted que el cerro en colonias lomas de Cortez frente al parque infantil fue faseado a un lado de casa de Emilia Cobián y se acabó de robar un gran terreno de allí y lo cercaron y que se roban el agua los ciudadanos y que el que vive en la punta del cerro de nombre salvador tiene un vivero?? | Unidad de Enlace | Rechazada por Otro Motivo (Improcedente) | Concluida En Tiempo | EMTI-031-16 07/Abril/16 al 14/Abril/16 5 DIAS |
| 3 | 00250216 | Martha Pérez Arce Electrónica PNT | El comisario de seguridad pública en Guaymas Humberto David González Cano después del asesinato de María de Jesús Llamas Coronado en el MP 2do estando el cómo MP 2do a cargo puede sustentar su cargo como comisario general de seguridad pública en la actual administración en Guaymas? paso el C3? | Secretaría del Ayuntamiento, Presidencia y Seguridad Pública | Rechazada por ser Reservada | Concluida En Tiempo | EMTI-032-16 07/Abril/16 al 14/Abril/16 5 DIAS |
| 4 | 00258016 | Claudia Alejandra Estrella Electrónica PNT | Reglamento de Ecología, Reglamento de Control Urbano, Reglamento de Servicios Públicos Municipales, Número de sanciones aplicadas por presencia de escombros en predios particulares durante la presente administración y la anterior, Censo de inmuebles abandonados y suelos en el primer cuadro de la ciudad | Infraestructura Urbana y Ecología y Servicios Públicos Municipales | ACEPTADA, Respuesta Vía PNT | Concluida En Tiempo | EMTI-033-16 09/Abril/16 al 19/Abril/16 7 DIAS |
| 5 | 00261216 | Alejandra Díaz En Persona | Catálogo de cuentas contables armonizadas del municipio | Oficialía Mayor y Tesorería Municipal | ACEPTADA, Respuesta Vía PNT | Concluida En Tiempo | EMTI-034-16 11/Abril/16 al 19/Abril/16 5 DIAS |
| 6 | 00285816 | Mónica María Martínez Electrónica PNT | Requiero información estadística sobre transparencia en Guaymas. ¿De que forman normalmente las personas solicitan información? Personalmente, por medio de infomex o por qué otro medio. ¿Cuántas solicitudes de información se recibieron en el año 2015? Cuántas se aceptaron y se respondieron positivamente. Cuántas se rechazaron. ¿Tuvieron alguna demanda de revisión por no estar satisfechos por la respuesta los solicitantes de información? | Titular de la Unidad de Transparencia | ACEPTADA, Respuesta Vía PNT | Concluida En Tiempo | EMTI-035-16 22/Abril/16 al 28/Abril/16 4 DIAS |

Informe Jurídico 2 doo Trimestre 2016

GUAYMAS

Página 7 de 16



**SINDICATURA MUNICIPAL
2015-2018**
Segundo Informe Trimestral 2016



| N° | # FOLIO INFOMEX | SOLICITANTE Medio de presentación | DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA | DEPENDENCIA A LA CUAL ES TURNADA | SENTIDO Y TIPO DE RESPUESTA | ESTADO ACTUAL | Ingreso Solicitud Respuesta: Lapso |
|----|-----------------|--------------------------------------|---|---|---|---------------------|--|
| 7 | 00294916 | Gilberto Gil Electrónica PNT | 1. Reglamento municipal de protección civil aprobado por Cabildo. 2. Plan municipal de protección civil 2015-2018 aprobado por Cabildo. | Jurídico y Secretaría del Ayuntamiento | ACEPTADA PARCIAL, para Reproducción (Posible costo) | Concluida En Tiempo | EMTI-037-16 26/Abril/16 al 03/Mayo/16 5 DIAS |
| 8 | 00311216 | Pedro López Electrónica PNT | 1. El número de solicitudes totales de información pública y datos personales (solicitudes ARCO) de todos los sujetos obligados, incluyendo el órgano garante en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, desglosada por solicitudes de información pública y solicitudes de datos Personales. cuantas son de cada una | Unidad de Enlace | ACEPTADA, Respuesta Vía PNT | Concluida En Tiempo | EMTI-036-16 28/Abril/16 al 03/Mayo/16 3 DIAS |
| 9 | 00318916 | Martha Pérez Arce Electrónica PNT | Cuando dinero entro a tesorería municipal de Guaymas con pesos y centavos por carnaval Guaymas 2016 | Tesorería Municipal y Instituto de Festividades | ACEPTADA, Respuesta Vía PNT | Concluida En Tiempo | EMTI-052-16 30/Abril/16 al 16/Mayo/16 10 DIAS |
| 10 | 00318416 | Martha Pérez Arce Electrónica PNT | La compañía de publicidad Impacto publicidad propiedad de Fernando Espinoza campillo desde cuando presta sus servicios para el ayuntamiento de Guaymas a cargo de Lorenzo de cima dworkack? | Tesorería Municipal y Oficialía Mayor | ACEPTADA, Respuesta Vía PNT | Concluida En Tiempo | EMTI-042-16 30/Abril/16 al 11/Mayo/16 7 DIAS |
| 11 | 00318516 | Martha Pérez Arce Electrónica PNT | la compañía de publicidad Impacto publicidad propiedad de Fernando Espinoza campillo desde cuando presta sus servicios para el ayuntamiento de Guaymas a cargo de Lorenzo de cima dworkack? y cuanto lo han pagado hasta ahorita? | Unidad de Enlace | Rechazada por Otro Motivo (Improcedente) | Concluida En Tiempo | EMTI-041-16 30/Abril/16 al 11/Mayo/16 7 DIAS |
| 12 | 00318616 | Martha Pérez Arce Electrónica PNT | La compañía de publicidad Impacto publicidad propiedad de Fernando Espinoza Campillo desde cuando presta sus servicios para el ayuntamiento de Guaymas a cargo de Lorenzo de cima dworkack? y cuanto lo han pagado hasta ahorita? | Tesorería Municipal y Oficialía Mayor | ACEPTADA, Respuesta Vía PNT | Concluida En Tiempo | EMTI-044-16 30/Abril/16 al 12/Mayo/16 8 DIAS |
| 13 | 00318716 | Martha Pérez Arce Electrónica PNT | El nuevo subcomandante de tránsito en Guaymas de nombre Manuel Vázquez López ex delegado de autotransporte en Guaymas señalado por actos de corrupción en entrega recepción ya pasó el C3 para que pueda ser subcomandante en Guaymas??? | Oficialía Mayor y Seguridad Pública | Rechazada por ser Reservada | Concluida En Tiempo | EMTI-055-16 30/Abril/16 al 19/Mayo/16 13 DIAS |
| 14 | 00318816 | Martha Pérez | El nuevo subcomandante de tránsito en | Oficialía Mayor | Rechazada por | Concluida | EMTI-040-16 |

Informe Jurídico 2 doo Trimestre 2016

GUAYMAS

Página 8 de 16



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



SINDICATURA MUNICIPAL 2015-2018 Segundo Informe Trimestral 2016



Table with 8 columns: N°, # FOLIO INFOMEX, SOLICITANTE Medio de presentación, DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, DEPENDENCIA A LA CUAL ES TURNADA, SENTIDO Y TIPO DE RESPUESTA, ESTADO ACTUAL, Ingreso Solicitud Respuesta: Lapso. Rows 15-20.

Informe Jurisdiccional 2do Trimestre 2016

GUAYMAS

Página 9 de 16



SINDICATURA MUNICIPAL 2015-2018 Segundo Informe Trimestral 2016



Table with 8 columns: N°, # FOLIO INFOMEX, SOLICITANTE Medio de presentación, DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, DEPENDENCIA A LA CUAL ES TURNADA, SENTIDO Y TIPO DE RESPUESTA, ESTADO ACTUAL, Ingreso Solicitud Respuesta: Lapso. Rows 21-24.

Informe Jurisdiccional 2do Trimestre 2016

GUAYMAS

Página 10 de 16

GUAYMAS

2015 - 2018

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400

(622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 www.guaymas.gob.mx



**SINDICATURA MUNICIPAL
2015-2018**
Segundo Informe Trimestral 2016



| N° | # FOLIO INFOMEX | SOLICITANTE Medio de presentación | DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA | DEPENDENCIA A LA CUAL ES TURNADA | SENTIDO Y TIPO DE RESPUESTA | ESTADO ACTUAL | Ingreso Solicitud Respuesta: Lapsos |
|----|-----------------|-----------------------------------|---|--|--|---------------------------|---|
| | | León Uribe | comercial patios león ubicado en Alfonso Ibarri 215 colonia centro Guaymas sonora cp 85400 licencia de funcionamiento de los años 2008 2009 2010 2011 2012 2013 2014 2015 y 2016 factibilidad de uso de suelo licencia de uso de suelo proyecto de sistemas contra incendios constancias de la unidad de protección civil de los años 2008 2009 2010 2011 2012 2013 2014 2015 y 2016 | | (Improcedente) | | al 12/Mayo/16 3 DÍAS |
| | | Electrónica PNT | | | | | |
| 25 | 00348116 | Rosa Margarita León Uribe | solicito copia de los siguientes documentos con los que opera el local comercial patios león ubicado en Alfonso Ibarri 215 colonia centro Guaymas sonora cp 85400 licencia de funcionamiento de los años 2008 2009 2010 2011 2012 2013 2014 2015 y 2016 factibilidad de uso de suelo licencia de uso de suelo proyecto de sistemas contra incendios constancias de la unidad de protección civil de los años 2008 2009 2010 2011 2012 2013 2014 2015 y 2016 | Unidad de Enlace | Rechazada por Otro Motivo (Improcedente) | Concluida En Tiempo | EMTI-050-16 09/Mayo/16 al 12/Mayo/16 3 DÍAS |
| | | Electrónica PNT | | | | | |
| 26 | 00386716 | Jorge Pérez Pérez | Buen día cuando correrán a los que no acreditaron el C3 | Presidencia y Comisión de Honor, Justicia y Promoción Seguridad Pública, Oficialía Mayor | Rechazada por ser Reservada | Concluida En Tiempo | EMTI-057-16 12/Mayo/16 al 24/Mayo/16 6 DÍAS |
| | | Electrónica PNT | | | | | |
| 27 | 00386816 | Jorge Pérez Pérez | Porque fue la renuncia de González Cano si su trabajo era evidente que estaba funcionando a 5 días de su salida empezaron a pasar actos terroristas | Oficialía Mayor, Seguridad Pública y Presidencia | ACEPTADA, Respuesta Via PNT | Concluida En Tiempo | EMTI-054-16 12/Mayo/16 al 19/Mayo/16 6 DÍAS |
| | | Electrónica PNT | | | | | |
| 28 | 00386916 | Jorge Pérez Pérez | Buen día me interesaría saber que cursos y quienes los han realizado por elementos de policía y quienes los certifican asimismo cuantos policías tienen citados cursos y cuales tienen permiso para portar armas y quienes no y si no lo tienen por qué les portan sería un riesgo para la ciudadanía de Guaymas | Oficialía Mayor y Seguridad Pública | ACEPTADA, Respuesta Via PNT | Concluida Fuera de Tiempo | EMTI-071-16 12/Mayo/16 al 23/Junio/16 30 DÍAS |
| | | Electrónica PNT | | | | | |
| 29 | 00387016 | Jorge Pérez Pérez | Buen día me interesaría saber que cursos y quien los han realizado por elementos de policía y quienes los certifican | Unidad de Enlace | Rechazada por Otro Motivo (Improcedente) | Concluida En Tiempo | EMTI-055-16 12/Mayo/16 al |

Informe Trimestral Segundo Trimestre 2016

GUAYMAS

Página 11 de 16



**SINDICATURA MUNICIPAL
2015-2018**
Segundo Informe Trimestral 2016



| N° | # FOLIO INFOMEX | SOLICITANTE Medio de presentación | DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA | DEPENDENCIA A LA CUAL ES TURNADA | SENTIDO Y TIPO DE RESPUESTA | ESTADO ACTUAL | Ingreso Solicitud Respuesta: Lapsos |
|----|-----------------|-----------------------------------|--|---|---|---------------------|---|
| | | Electrónica PNT | asimismo cuantos policías tienen citados cursos y cuales tienen permiso para portar armas y quienes no y si no lo tienen por qué les portan sería un riesgo para la ciudadanía de Guaymas. | | | | 19/Mayo/16 5 DÍAS |
| 30 | 00472316 | Arturo MORALES Angeles | Si ya fue entregado por el fraccionador el fraccionamiento loma bella que se ubica en el country club en la comisaria de San Carlos Nuevo Guaymas y en qué número, fecha, fue publicado en el boletín oficial | Planeación y Control Urbano | ACEPTADA PARCIAL, para Reproducción (Posible costo) | Concluida En Tiempo | EMTI-058-16 24/Mayo/16 al 25/Mayo/16 1 DÍAS |
| | | En Persona | | | | | |
| 31 | 00479816 | Maura Aguilar Aguilar | Solicitud de recarpeteo o bacheo de calle, folio otorgado a la solicitud No. 38829, a la fecha no se ha llevado a cabo y la calle está cada vez más destruida. ARIZPE 3 COL LOMAS DE CORTES GUAYMAS SONORA. Urgo su atención | Infraestructura Urbana y Ecología y Contraloría | ACEPTADA, Respuesta Via PNT | Concluida En Tiempo | EMTI-060-16 25/Mayo/16 al 06/Junio/16 8 DÍAS |
| | | Electrónica PNT | | | | | |
| 32 | 00482816 | Karen Pérez | ¿Cuál es el procedimiento para solicitar cualquier tipo de pensión? ¿Cuál es la dependencia o autoridad que autoriza el otorgamiento de cualquier tipo de pensiones? ¿Cuál es el tiempo que dura el trámite de solicitud de una pensión hasta su aprobación? | Oficialía Mayor | ACEPTADA, Respuesta Via PNT | Concluida En Tiempo | EMTI-061-16 26/Mayo/16 al 06/Junio/16 7 DÍAS |
| | | Electrónica PNT | | | | | |
| 33 | 00489016 | Agatha Arispuro Arispuro | Solicito informe cuantas demandas tiene el ayuntamiento de Guaymas, el municipio de Guaymas, sonora y las siguientes paramunicipales: di guamas, instituto municipal de cultura municipio de Guaymas, por trabajadores que lo han demandado y que están pendiente de resolverse, a cuánto asciende el monto de las mismas, informe el número de expediente y nombre de los actores de cada una de ellas. | Asuntos Legales, DIF Y IMCA | ACEPTADA, Respuesta Via PNT | Concluida En Tiempo | EMTI-063-16 28/Mayo/16 al 15/Junio/16 13 DÍAS |
| | | Electrónica PNT | | | | | |
| 34 | 00491116 | Alberto Robles | Solicito saber si del periodo de Septiembre 2015 al día de hoy se han celebrado contratos, convenios, o cualquier tipo de relación con las empresas Central de Abastos Obregón o Servicios Abastos de Obregón S.A. De C.V. | Tesorería Municipal y Oficialía Mayor | ACEPTADA, Respuesta Via PNT | Concluida En Tiempo | EMTI-059-16 30/Mayo/16 al 31/Mayo/16 1 DÍAS |
| | | Electrónica PNT | | | | | |

Informe Trimestral Segundo Trimestre 2016

GUAYMAS

Página 12 de 16



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



SINDICATURA MUNICIPAL 2015-2018

Segundo Informe Trimestral 2016



| N° | # FOLIO INFOMEX | SOLICITANTE Medio de presentación | DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA | DEPENDENCIA A LA CUAL ES TURNADA | SENTIDO Y TIPO DE RESPUESTA | ESTADO ACTUAL | Ingreso Solicitad Respuesta; Lapso |
|----|-----------------|-----------------------------------|---|----------------------------------|-------------------------------------|---------------------|---|
| 35 | 00499616 | Anastacia Bustamante | Con base en el art. 3, fracción XVIII de la Ley General y el ARTICULO 143 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, solicito la remuneración bruta y neta de todo el personal sindicalizado de sus Ayuntamientos en una tabla que indique la clave o nivel de puesto, denominación del puesto, denominación del cargo, área de adscripción (unidad administrativa), nombre completo del servidor público (por que los sindicalizados son Servidores públicos), remuneración mensual bruta, remuneración mensual neta, percepciones adicionales en efectivo, percepciones adicionales en especie y periodicidad, ingresos, sistemas de compensación y periodicidad, gratificaciones y periodicidad, primas y periodicidad, comisiones y periodicidad, dietas y periodicidad, bonos y periodicidad, estímulos y periodicidad, apoyos económicos y periodicidad, prestaciones económicas y periodicidad, prestaciones en especie y periodicidad, otro tipo de percepción. Ley General de Transparencia, art. 70, fracción VIII. | Oficialía Mayor | ACEPTADA, Respuesta Via PNT | Concluida En Tiempo | EMTI-067-16 31/Mayo/16 al 20/Junio/16 14 DIAS |
| | | Electrónica PNT | | | | | |
| | | JUNIO 13 solicitudes | | | | | |
| 36 | 00522916 | Todos Unidos Por Sonora unidos | 1.-costo y fundamento legal de certificación por hoja, si el sujeto obligado, tiene dentro de sus atribuciones, según su reglamento, el certificar documentos? 2.-costo y fundamento legal, del envío por parte del sujeto obligado al solicitante, si ambos se encuentran en la misma ciudad? 3.-costo y fundamento legal, de la reproducción por hoja certificada? todosunidosporsonora@hotmail.com responder lo correspondiente a su dependencia | Secretaría del Ayuntamiento | ACEPTADA, Respuesta Via PNT | Concluida En Tiempo | EMTI-062-16 01/Junio/16 al 03/Junio/16 2 DIAS |
| | | Electrónica PNT | | | | | |
| 37 | 00538716 | Alfonso Uribe Corona | Pasivo proveedores del Instituto de Festividades de Guaymas de la admón. 2012-2015 en forma desglosada. En | Tesorería Municipal Y | ACEPTADA PARCIAL, para Reproducción | Concluida En Tiempo | EMTI-064-16 09/Junio/16 al |

Informe Trimestral 2do Trimestre 2016

GUAYMAS

Página 13 de 16



SINDICATURA MUNICIPAL 2015-2018

Segundo Informe Trimestral 2016



| N° | # FOLIO INFOMEX | SOLICITANTE Medio de presentación | DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA | DEPENDENCIA A LA CUAL ES TURNADA | SENTIDO Y TIPO DE RESPUESTA | ESTADO ACTUAL | Ingreso Solicitad Respuesta; Lapso |
|----|-----------------|-----------------------------------|--|----------------------------------|--|---------------------|--|
| 38 | 00549616 | Electrónica PNT | cuanto se vendió la exclusividad de venta de cerveza a Tecate y por cuantos carnavales y que incluye dicha concesión. En cuanto se vendió la exclusividad del área de baile en el malecón al promotor David López en que término y tiempo de duración, Cuál fue el costo e ingresos del carnaval 2016. Las preguntas son solicitadas tanto al H. Ayuntamiento de Guaymas así como a la paramunicipal Instituto de Festividades de Guaymas. | Instituto de Festividades | (Posible costo) | | 17/Junio/16 6 DIAS |
| | | Anastacia Bustamante | La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ya entró en vigor, y sobre ella no puede haber ninguna otra ley. En su artículo 24, dice que los sujetos obligados deberán cumplir con ciertas obligaciones. En ese sentido, solicito, de cada uno de los Ayuntamientos de Sonora y del ejecutivo del Estado, Nombre de los integrantes del comité de transparencia Nombre del responsable (titular) de la Unidad de Transparencia, que dependa directamente del titular del sujeto obligado y que preferentemente cuenten con experiencia en la materia Nomenclatura, puesto y ubicación en la estructura orgánica (organigrama) del sujeto obligado del responsable (titular) de la Unidad de Transparencia. | Oficialía Mayor | ACEPTADA, Respuesta Via PNT | Concluida En Tiempo | EMTI-069-16 09/Junio/16 al 20/Junio/16 7 DIAS |
| 39 | 00552116 | Luis Chavira Ruiz | Solicito monto de viáticos asignados de forma individual o grupal según haya sido, a cada servidor público del estado y municipios de Sonora para asistir al evento de instalación del sistema estatal de transparencia y acceso a la información pública del estado de Sonora (aunque hayan realizado otras actividades en el mismo día o viaje). | Tesorería Municipal | ACEPTADA, Respuesta Via PNT | Concluida En Tiempo | EMTI-072-16 10/Junio/16 al 27/Junio/16 11 DIAS |
| | | Electrónica PNT | | | | | |
| 40 | 00552416 | Luis Chavira Ruiz | Solicito monto de viáticos asignados de forma individual o grupal según haya sido, a cada servidor público del estado y municipios de Sonora para asistir al evento de instalación del sistema estatal de transparencia y acceso a la información pública del estado de Sonora (aunque hayan realizado otras actividades en el mismo día o viaje). | Unidad de Enlace | Rechazada por Otro Motivo (Improcedente) | Concluida En Tiempo | EMTI-065-16 10/Junio/16 al 17/Junio/16 5 DIAS |
| | | Electrónica PNT | | | | | |

Informe Trimestral 2do Trimestre 2016

GUAYMAS

Página 14 de 16

GUAYMAS

2015 - 2018

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400

(622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 www.guaymas.gob.mx



**SINDICATURA MUNICIPAL
2015-2018**
Segundo Informe Trimestral 2016



| N° | # FOLIO INFOMEX | SOLICITANTE Medio de presentación | DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA | DEPENDENCIA A LA CUAL ES TURNADA | SENTIDO Y TIPO DE RESPUESTA | ESTADO ACTUAL | Ingreso Solicitud Respuesta; Lapso |
|----|-----------------|---|---|--|--|---------------------|--|
| 41 | 00552616 | Luis Chavira Ruiz Electrónica PNT | Solicito monto de viáticos asignados de forma individual o grupal según haya sido, a cada servidor público del estado y municipios de Sonora para asistir al evento de instalación del sistema estatal de transparencia y acceso a la información pública del estado de Sonora (aunque hayan realizado otras actividades en el mismo día o viaje). Solicito se me informe sobre los acuerdos de reserva que han hecho los sujetos obligados de septiembre de 2015 a la fecha, detallando la información sobre los temas que ha sido reservado y la cantidad de años que fueron reservados. | Unidad de Enlace | Rechazada por Otro Motivo (Improcedente) | Concluida En Tiempo | EMTI-066-16 10/Junio/16 al 17/Junio/16 9 DIAS |
| 42 | 00586016 | Marlo Lizola Romero Electrónica PNT | Integrantes de los cabildos de los 72 municipios sonorenses, Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores, propietarios y suplentes, haciendo distinción del partido político al que pertenecen, y su condición de mayoría o de representación proporcional e indicando si existe un regidor étnico. | Todas las dependencias y entidades paramunicipales | ACEPTADA, Respuesta Via PNT | Concluida En Tiempo | EMTI-073-16 12/Junio/16 al 27/Junio/16 11 DIAS |
| 43 | 00595316 | Herman Aarón Gracia Luna Electrónica PNT | Integrantes de los cabildos de los 72 municipios sonorenses, Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores, propietarios y suplentes, haciendo distinción del partido político al que pertenecen, y su condición de mayoría o de representación proporcional e indicando si existe un regidor étnico. | Secretaría del Ayuntamiento y Regidores | ACEPTADA, Respuesta Via PNT | Concluida En Tiempo | EMTI-070-16 15/Junio/16 al 20/Junio/16 3 DIAS |
| 44 | 00596516 | Herman Aarón Gracia Luna Electrónica PNT | Integrantes de los cabildos de los 72 municipios sonorenses, Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores, propietarios y suplentes, haciendo distinción del partido político al que pertenecen, y su condición de mayoría o de representación proporcional e indicando si existe un regidor étnico. | Unidad de Enlace | Rechazada por Otro Motivo (Improcedente) | Concluida En Tiempo | EMTI-068-16 15/Junio/16 al 20/Junio/16 3 DIAS |
| 45 | 00618016 | Mónica Marín Martínez Electrónica PNT | Por medio del presente solicito la siguiente información: Copia simple de resolución emitida por el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del expediente número CMO/18/11 DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DE ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARAN GUTIERREZ, EVERARDO MILLAN CRUZ, HORTENSIA DIAZ FRAYDE, SUSANA CORELLA PLATT Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE | Contraloría | ACEPTADA, Respuesta Via PNT | Concluida En Tiempo | EMTI-074-16 22/Junio/16 al 27/Junio/16 3 DIAS |
| 46 | 00626616 | Mónica Marín Martínez Electrónica PNT | Por medio del presente solicito la siguiente información: Copia simple de resolución dictada por el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del expediente número CMO/18/11 DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DE ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARAN GUTIERREZ, | Contraloría | ACEPTADA, Respuesta Via PNT | Concluida En Tiempo | EMTI-0-16 26/Junio/16 al 30/Junio/16 4DIAS |

Informe Trimestral Segundo Trimestre 2016

GUAYMAS

Página 15 de 16



**SINDICATURA MUNICIPAL
2015-2018**
Segundo Informe Trimestral 2016



| N° | # FOLIO INFOMEX | SOLICITANTE Medio de presentación | DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA | DEPENDENCIA A LA CUAL ES TURNADA | SENTIDO Y TIPO DE RESPUESTA | ESTADO ACTUAL | Ingreso Solicitud Respuesta; Lapso |
|----|-----------------|--|---|---|-----------------------------|----------------------|------------------------------------|
| 47 | 00630316 | Jhsto Conchas Calatrón En Persona | EVERARDO MILLAN CRUZ, HORTENSIA DIAZ FRAYDE, SUSANA CORELLA PLATT Y/ quien resulte responsable Regularo expediente completo de L RESOLUTIVO Del contrato de recolección de basura. 1.- Obligaciones del municipio hacia la ciudad. 2.- Recolección de basura. 3.- Obligaciones de la ciudad. 4.- Recolección de basura para. Incluyendo: desglose del pago por recolección. Desglose del pago por disposición. Obligaciones del tratamiento (procedimientos de tratamientos de la basura por parte de la ciudad. 5.- Si se pudieran hacer llegar copia simple del contrato. | Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal y Servicios Públicos Municipales | | En Trámite en tiempo | EMTI-0-16 28/Junio/16 |
| 48 | 00633416 | Guillermo Noriega Esperza Electrónica PNT | Gasto total en comunicación social del Gobierno Municipal en su conjunto, de septiembre 2015 a mayo 2016, separando por proveedor, tipo de servicio, y monto asignado a cada uno de ellos, por mes. | Tesorería Oficial Mayor, DIF, IMCA, APIM, IMGUIAY, Instituto de Festividades | | En Trámite en tiempo | EMTI-0-16 28/Junio/16 |

Sin otro particular, reitero a Ustedes la seguridad de mi más distinguida consideración y respeto.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección

C.P. MARIA FERNANDA CABALLERO RAYLOVICH
SÍNDICO MUNICIPAL



Informe Trimestral Segundo Trimestre 2016

GUAYMAS

Página 16 de 16

--- En cumplimiento del Punto Diez del Orden del Día, asunto referente a Dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social relativo a la expedición otorgamiento de anuencia municipal a favor de Distribuidora de Cervezas de Sonora S.A. de C.V. con el giro de Restaurant Bar denominado "Sunset Bar & Grill". Para el desahogo de este punto el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK otorgó el uso de la voz a la C. Regidora SANDRA LUZ ALMODOVAR GUERRA, Presidente de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, quien en uso de la misma solicito la dispensa de la lectura del dictamen llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----



- - - ACUERDO 15.- Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintiún votos presentes la dispensa de la lectura del Dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, referente al otorgamiento de Anuencia Municipal con el giro de Restaurante-Bar, mismo que se inserta íntegramente en la presente acta. - - -

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA; RELATIVO A LA EXPEDICIÓN DE ANUENCIA MUNICIPAL CON EL GIRO DE RESTAURANT BAR, DENOMINADO "SUNSET BAR & GRILL"

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA. PRESENTE.-

Los suscritos Regidores Propietarios de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora; en atención al expediente turnado por el C. Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Edgar Allan Jaramillo Pérez a esta Comisión, mismo que remite para su estudio, evaluación y dictamen; expediente que se integró y anexó a la solicitud de expedición de Anuencia Municipal, con el giro de RESTAURANT BAR, a favor de DISTRIBUIDORA DE VERCEZAS DE SONORA S.A DE C.V; en el domicilio ubicado en: **FRACCIONES F Y G, BOULEVARD MANLIO FABIO BELTRONES KILOMETRO 19.7 EN SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS, DE ESTA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA;** documentación requerida para la tramitación de Licencia de Alcoholes respectiva.

La Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, embasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora, **DEFINE RESTAURANT BAR**, en su artículo 10, fracción V y V BIS, de la forma siguiente:

Artículo 10.- Para los efectos de esta Ley, la operación y funcionamiento de los establecimientos que se dedican a la fabricación, distribución, embasamiento, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico se clasifican en los giros cuyas características y requisitos se describen a continuación:

V.- Restaurante.- Establecimiento donde se expenden alimentos preparados para su consumo inmediato. La licencia que se autorice para la venta de bebidas con contenido alcohólico deberá ser para consumirse exclusivamente acompañadas con los alimentos y podrán servirse a manera de aperitivo antes de los alimentos en forma moderada y sólo en el caso de que el cliente vaya a consumir estos últimos. También las bebidas con contenido alcohólico podrán servirse con los alimentos y en forma más moderada

después de ellos. En ningún caso, ni en ningún tiempo podrán servirse bebidas con contenido alcohólico a personas que muestren evidentes signos de ebriedad.

Los restaurantes deberán contar con suficientes mesas y sillas para los comensales, además de cocina industrial independiente para preparar alimentos, deberá tener el mobiliario, equipo y menú adecuados para que el importe de sus ventas de alimentos, sea por lo menos un 60% del importe de sus ventas totales anuales, reuniendo las condiciones higiénicas previstas en las Leyes General y Estatal de Salud. Podrán contar con barra y taburete, música ambiental y con grupos cantantes y/o musicales y con presentaciones artísticas y culturales para el sano esparcimiento de los clientes.

V BIS.- Restaurante Bar.- Establecimiento donde se expenden alimentos preparados para su consumo inmediato, mismo que reúne y cumple con los elementos y requisitos de la fracción V de este artículo, pero que además podrá contar con bar anexo comunicado, el cual deberá estar claramente delimitado y separado del área de restaurante, ello no obstante su comunicación, donde podrán consumirse bebidas alcohólicas sin alimentos.

En virtud de la obligación y facultad para los Regidores que integran esta Comisión, señalada por los Artículos 68 fracciones III y V, Artículo 73, ambos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Artículos 89 y 112 relativos al Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora. Reuniéndose los integrantes de la Comisión en Oficinas de Regidores, cito en bajos de Palacio Municipal, a las Once horas del día 12 de Junio de 2016, procediendo a la revisión del expediente respectivo, dando lugar a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Ciudadano **MANUEL IGNACIO FLORES FLORES, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS DE SONORA S.A DE C.V,** con registro federal de contribuyentes DSC-860813-P5A, con domicilio para oír y recibir toda clase notificaciones el ubicado en **Alfonso Reyes 2202 Colonia Bella Vista entre Luis Mora y General Anaya, Monterrey, Nuevo León CP 64410;** solicita Anuencia Municipal con el giro de RESTAURANT BAR, para la venta de bebidas con contenido alcohólico en los términos del artículo 10, fracción V Y V BIS de la Ley en Materia, en el domicilio ubicado en: **FRACCIONES F Y G, BOULEVARD MANLIO FABIO BELTRONES KILOMETRO 19.7 EN SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS, DE ESTA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA;** Anexando a solicitud la siguiente documentación:

GUAYMAS

2015 - 2018



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

MANLIO FABIO BELTRONES KM 19.7 Sector Algodones en San Carlos Nuevo Guaymas, de esta Ciudad de Guaymas, Sonora.

De acuerdo con los numerales 73, 79 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Artículo 112 Fracción VII de Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora; esta Comisión resulta competente para conocer y dictaminar sobre el asunto que nos ocupa, al encontrarse entre sus atribuciones, vigilar el otorgamiento de anuencias para la venta de bebidas alcohólicas.

Con la apertura de un restaurant bar, es realizar un proyecto de inversión en San Carlos Nuevo Guaymas, ya que nuestro Estado se caracteriza por reunir mar, arena y desierto, por lo que se pretende aprovechar el crecimiento en la afluencia turística, donde el turista se dé la oportunidad de sentir, oler, saborear y por qué no explorar la esencia de cada lugar. Además de representar un aumento de las fuentes de empleo y una opción más de diversión.

En vista de lo anterior y analizada que fue la solicitud, documentación exhibida y una vez evaluado el impacto que en la comunidad pudiera resultar con la apertura y funcionamiento de un RESTAURANT BAR, además de encontrarse que se cumplen los requisitos exigidos en los artículo 6 y 37 de la Ley número 82 que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, embasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora, Artículo 149, 150 de la Ley de Salud para el Estado. Se sometió a votación de los integrantes de la Comisión, la solicitud formulada por, DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS DE SONORA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, siendo su representante legal C. MANUEL IGNACIO FLORES FLORES, PARA RESTAURANT BAR DENOMINADO "SUNSET BAR & GRILL"; misma que es aprobada, por lo que resulta factible recomendar y someter a consideración del H. Ayuntamiento, el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Se recomienda se apruebe el otorgamiento de Anuencia Municipal con el giro de RESTAURANT BAR bajo la denominación SUNSET BAR & GRILL en el domicilio ubicado en: FRACCIONES F Y G BOULEVARD MANLIO FABIO BELTRONES KM 19.7 Sector Algodones en San Carlos Nuevo Guaymas, de esta Ciudad de Guaymas, Sonora. Lo anterior, en términos de los Artículos 6, 10 Fracción V Y V BIS, 37, 38 y demás relativos y aplicables de la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, embasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Se solicita autorizar al C. Presidente Municipal, así como al C. Secretario del H. Ayuntamiento para que en términos de los Artículos 64 y 89, Fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, expidan la anuencia municipal respectiva.

TERCERO.- Se tenga por autorizado a LOS CC. FABIOLA GRAVE GIL Y/O JESUS RODOLFO RODRIGUEZ LOPEZ, para recibir la Anuencia Municipal, que en su caso se expida para funcionamiento de RESTAURANT BAR DENOMINADO "SUNSET BAR & GRILL"

ATENTAMENTE
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL.

C. SANDRA LUZ ALMODOVAR GUERRA
PRESIDENTA DE COMISIÓN

GUAYMAS
2015 - 2018

Manlio Fabio Beltrones

[Signature]

[Signatures]

[Signatures]



Pública y Asistencia Social, quien en uso de la misma solicito la dispensa de la lectura del dictamen llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - -
- - - **ACUERDO 17.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintiún votos presentes la dispensa de la lectura del Dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, referente al otorgamiento de Anuencia Municipal con el giro de Centro de Eventos, mismo que se inserta íntegramente en la presente acta. - - - - -

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA; RELATIVO A LA EXPEDICIÓN DE ANUENCIA MUNICIPAL CON EL GIRO DE CENTRO DE EVENTOS, DENOMINADO "BONIFACIOS"

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA. PRESENTE.-

Los suscritos Regidores Propietarios de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora; en atención al expediente turnado por el C. Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Edgar Allan Jaramillo Pérez a esta Comisión, mismo que remite para su estudio, evaluación y dictamen; expediente que se integró y anexó la solicitud de expedición de Anuencia Municipal, con el Giro de CENTRO DE EVENTOS, a favor de DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS DE SONORA S.A DE C.V, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. MANUEL IGNACIO FLORES FLORES, en el domicilio ubicado en: FRACCION B, EN BOULEVARD MANLIO FABIO BELTRONES, KILOMETRO 19.7 EN SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS, PERTENECIENTE A GUAYMAS, SONORA; documentación requerida para la tramitación de Licencia de Alcoholes respectiva.

La Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, embasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora, DEFINE CENTRO DE EVENTOS O SALON DE BAILE, en su artículo 10, fracción X, de la forma siguiente:

Artículo 10.- Para los efectos de esta Ley, la operación y funcionamiento de los establecimientos que se dedican a la fabricación, distribución, embasamiento, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico se clasifican en los giros cuyas características y requisitos se describen a continuación:

Fracción X.- Centro de Eventos o Salón de Baile.- Lugar dedicado a dar servicio al público para la celebración de eventos familiares o privados, tales como bodas, bautizos, quinceañeras, bailes, presentaciones especiales, entre otros. Dicho lugar podrá contar con área o salón de baile, servicio de cocina y cantina con venta o consumo de bebidas con contenido alcohólico al amparo de su licencia debidamente autorizada para tales efectos, debiendo contar con guardias suficientes para garantizar la seguridad del evento.

Así mismo, podrá celebrar eventos públicos masivos, tales como exposiciones, convenciones, presentaciones artísticas o espectáculos musicales; en este caso será necesario recabar autorización de las autoridades municipales para la celebración de tales eventos.

En virtud de la obligación y facultad para los Regidores que integran esta Comisión, señalada por los Artículos 68 fracciones III y V, Artículo 73, ambos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Artículos 89 y 112 relativos al Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora. Reuniéndose los integrantes de la Comisión en Oficinas de Regidores, cito en bajos de Palacio Municipal, a las Once horas del día 13 Julio de 2016, procediendo a la revisión del expediente respectivo, dando lugar a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Ciudadano **MANUEL IGNACIO FLORES FLORES**, EN REPRESENTACION DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS DE SONORA S.A DE C.V; con Registro Federal de Contribuyentes RFC DSC-860813-P5A, con domicilio para oír y recibir toda clase notificaciones el ubicado en Alfonso Reyes 2202 Col. Bellavista entre Luis Mora y General Anaya, en Monterrey, Nuevo León, CP 64410; solicita Anuencia Municipal con el giro de CENTRO DE EVENTOS O SALON DE BAILE (CENTRO DE EVENTOS BONIFACIOS) para la venta de bebidas con contenido alcohólico en los términos del artículo 10, fracción X de la Ley en Materia, en el domicilio ubicado en: FRACCION B, BOULEVARD MANLIO FABIO BELTRONES, KILOMETRO 19.7 EN SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS, DE ESTA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA. Anexando a solicitud la siguiente documentación:

- 1.- Copia de identificación oficial del C. MANUEL IGNACIO FLORES FLORES, consistente en Credencial para votar con fotografía.
- 2.- Oficio de no adeudos pendientes con Hacienda Pública del Municipio, a favor de DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS DE SONORA S.A DE C.V; así como de no adeudo a

GUAYMAS
2015 - 2018

Handwritten signatures and notes on the left margin.

Handwritten signatures and notes on the right margin.



favor del C. MANUEL IGNACIO FLORES FLORES, ambos expedidas por la Dirección de Ingresos de Tesorería Municipal de Guaymas.

3.- Copia de Escritura Publica No.- 18,285, Libro 383, Folio 76,586, del Municipio de Monterrey, Nuevo León. Donde se le otorga poder al C. MANUEL IGNACIO FLORES FLORES.

4.- Copia de Acta Constitutiva, bajo escritura pública No-16,697, libro siete, volumen LV, de fecha 8 de Agosto de 1986, de Distribuidora de Cervezas de Sonora S.A de C.V

5.- Contrato de arrendamiento con la Empresa Misión Veintiuno S.A de C.V con vigencia de tres años del 11 de Abril de 2016 a 11 de Abril de 2019; donde se precisa la Fracción B, con una superficie de 3,920.67 M2.

6.- Dictamen técnico y de ubicación, expedido en fecha 11 de Julio de 2016 con fotografías en número de 3 del predio y su construcción; con número de oficio DGIUE/DPCU/0839-2016, suscrito por ARQ. CAROLINA REYES LARIOS, Directora de Planeación y Control Urbano.

7.- Dictamen de Protección Civil con número oficio 419/2016UMPC de fecha 31 de Mayo de 2016, suscrito por el C. Luis Rene Puig Arvizu, Coordinador Municipal de Protección Civil, mediante el cual expide constancia de inspección positiva.

8.- Oficio con número DEMA/272/2016, expedido por la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología. Director de Ecología y Medio Ambiente C. Demetrio Ríos Gómez, de fecha 30 de Junio de 2016, constancia de autorización en materia de Impacto ambiental.

9.- Oficio número DGIUE/DPCU/0838-2016 de fecha 11 de Julio de 2016 Suscrito por ARQ. CAROLINA REYES LARIOS Directora de Planeación y Control Urbano, escrito por el cual SE EXPIDE LICENCIA DE USO DE SUELO Y APROBACION DE PROYECTO.

10.- Oficio de Salud Pública Municipal, por el cual se expide Autorización Sanitaria No.- 011/2016 a favor CENTRO DE EVENTOS BONIFACIOS; suscrito en fecha 02 de Junio de 2016, por la C. DRA. PATRICIA RUIZ BUSTAMENTE, con domicilio ubicado en FRACCION B. BOULEVARD MANLIO FABIO BELTRONES, KILOMETRO 19.7 EN SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS, PERTENECIENTE AL FUNDO LEGAL DE GUAYMAS, SONORA.

11.- Se anexa oficio sobre Constancia aprobatoria de Seguridad Pública, expedido por el C. Encargado de Despacho de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, C. Cmdt. José Antero Castillo Altamirano; en relación a la valoración de Impacto en la Seguridad Pública del entorno donde se localiza el inmueble donde se pretende explotar el giro, mismo que no modifica las condiciones de seguridad

12.- Oficio número DGIUE/DPCU/0840-2016, de Fecha 11 de Julio de 2016, relativo a ACEPTACION Y AUTORIZACION DE ESTUDIO DE IMPACTO SOCIAL, para DISTRIBUIDORA DE CERVEZA DE SONORA S.A DE C.V "CENTRO DE EVENTOS BONIFACIOS" ubicado en BOULEVARD MANLIO FABIO BELTRONES FRACCION B, KILOMETRO 19.7 EN SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS, DE GUAYMAS, SONORA.

13.- Oficio relativo a LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO bajo No de Oficio DGIUE/DPCU/0841-2016, fechado en Julio 11 de 2016; expedido a favor de DISTRIBUIDORA DE CERVEZA DE SONORA S.A DE C.V, para "CENTRO DE EVENTOS BONIFACIOS", ubicado en BOULEVARD MANLIO FABIO BELTRONES FRACCION B, KILOMETRO 19.7 EN SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS, DE GUAYMAS, SONORA.

De acuerdo con los numerales 73, 79 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Artículo 112 Fracción VII de Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora; esta Comisión resulta competente para conocer y dictaminar sobre el asunto que nos ocupa, al encontrarse entre sus atribuciones, vigilar el otorgamiento de anuencias para la venta de bebidas alcohólicas.

Con la apertura de un centro de eventos, se realiza un proyecto de inversión en nuestro Puerto, aprovechando la oportunidad de crecimiento en la afluencia turística, teniendo un

Handwritten signature and notes on the right margin, including 'DGIUE' and 'Comisión de Planeación y Control Urbano'.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature and notes on the right margin, including 'DGIUE' and 'Comisión de Planeación y Control Urbano'.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten notes on the left margin, including 'Municipalidad' and 'L. 2016'.

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten notes on the left margin, including '2016'.

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature at the bottom left.

Handwritten signature at the bottom center.

Handwritten signature at the bottom center.

Handwritten signature at the bottom center.

Handwritten signature at the bottom right.



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

incremento de las fuentes de empleo, así como un espacio más de diversión; mismo que repercute en la economía de nuestro Puerto de Guaymas.

En vista de lo anterior y analizada que fue la solicitud, documentación exhibida y una vez evaluado el impacto que en la comunidad pudiera resultar con la apertura y funcionamiento de un CENTRO DE EVENTOS, además de encontrarse que se cumplen los requisitos exigidos en los artículo 6 y 37 de la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, embasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora, Artículo 149, 150 de la Ley de Salud para el Estado. Se sometió a votación de los integrantes de la Comisión, la solicitud formulada por DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS DE SONORA S.A DE C.V PARA "CENTRO DE EVENTOS BONIFACIOS"; misma que es aprobada, por lo que resulta factible recomendar y someter a consideración del H. Ayuntamiento, el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Se recomienda se apruebe el otorgamiento de Anuencia Municipal con el giro de CENTRO DE EVENTOS bajo la denominación "CENTRO DE EVENTOS BONIFACIOS" en el domicilio ubicado en: BOULEVARD MANLIO FABIO BELTRONES FRACCION B, KILOMETRO 19.7 EN SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS, DE GUAYMAS, SONORA. Lo anterior, en términos de los Artículos 6, 10 Fracción V Y V BIS, 37, 38 y demás relativos y aplicables de la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, embasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Se solicita autorizar al C. Presidente Municipal, así como al C. Secretario del H. Ayuntamiento para que en términos de los Artículos 64 y 89, Fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, expidan la anuencia municipal respectiva.

TERCERO.- Se tenga por autorizado a los CC FABIOLA GRAVE GIL Y/O JESUS RODOLFO RODRIGUEZ LOPEZ, para recibir la Anuencia Municipal, que en su caso se expida para funcionamiento de "CENTRO DE EVENTOS BONIFACIOS".

CUARTO.- Se envíe el presente dictamen a Secretaria de H. Ayuntamiento, a fin de que se agregue a la orden del día de la sesión más próxima de cabildo.

ATENTAMENTE
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL.

C. SANDRA LUZ ALMODOVAR GUERRA
PRESIDENTA DE COMISIÓN

C. ENRIQUE ENRIQUEZ BACA
SECRETARIO

C. MARIA EVA ESQUER CORRAL
VOCAL

GUAYMAS
2015 - 2018

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400

(622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 www.guaymas.gob.mx


C. ARIANNE PACHA HERMOSILLO ZUÑIGA
VOCAL


C. PROF. JOSE GUZMAN LOPEZ GONZALEZ
VOCAL

FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE LA COMISION DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, CON RELACION A SOLICITUD DEL DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS DE SONORA S.A. DE C.V. PARA CENTRO EVENTOS BONIFACIOS.

--- En uso de la voz el C. Regidor JOSÉ GUZMÁN LÓPEZ GONZÁLEZ comentó: "Estos lugares a los que se les está entregando esta concesión, se ubican precisamente en área turística del Puerto de Guaymas, en San Carlos, en una Región alejada de Zonas familiares y todo, por aquello de que vienen algunos locales, en los que se van a autorizar dichas anuencias, cabe mencionar que estos lugares ya venían funcionando con anterioridad con una sola anuencia cuando estaba el hotel paradiso en ese lugar, hoy ese negocio se retiró, por lo que cada uno de los restaurantes tuvieron que solicitar su propia anuencia, por eso es que van a encontrar ustedes varias anuencias, pero todas son del mismo tipo y todas están en la misma zona, quería hacer la precisión al respecto." -----

--- Acto seguido el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del cuerpo colegiado el Dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, referente al otorgamiento de Anuencia Municipal con el giro de Centro de Eventos a favor de Distribuidora de Cervezas de Sonora S.A. de C.V.; llegándose al siguiente punto de acuerdo: --

--- **ACUERDO 18.-** Es de aprobarse y se aprueba por mayoría con Dieciséis votos presentes el Dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, referente al otorgamiento de Anuencia Municipal con el giro de Centro de Eventos a favor de Distribuidora de Cervezas de Sonora S.A. de C.V. en los términos siguientes: -----

--- **PRIMERO.-** Se aprueba el otorgamiento de Anuencia Municipal con el giro de Centro de Eventos bajo la denominación de "CENTRO DE EVENTOS BONIFACIOS" en el domicilio ubicado en: Boulevard Manlio Fabio Beltrones Fracción B, Km 19.7 en San Carlos Nuevo Guaymas, de esta Ciudad de Guaymas, Sonora, lo anterior en términos de los artículos 6, 10 Fracción X, 37, 38 y demás relativos de la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, embasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora. -----

--- **SEGUNDO.-** Se autoriza al C. Presidente Municipal, así como al C. Secretario del Ayuntamiento para que en términos de los Artículos 64 y 89, Fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, expidan la anuencia municipal respectiva. -----



- - - **TERCERO.-** Se autoriza a los C.C. Fabiola Grave Gil y/o Jesús Rodolfo Rodríguez López, para recibir la Anuencia Municipal para funcionamiento de CENTRO DE EVENTOS denominado "BONIFACIOS".

- - - Contándose con tres votos en contra de los C.C. Regidores JIMENA JARAMILLO PÉREZ, ALFONSO URIBE CORONA, RUBEN ALAN CONTRERAS HERRMANN, RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO y una abstención del C. Regidor PORFIRIO VILLA BRITO.

- - - En cumplimiento del **Punto Doce del Orden del Día**, asunto referente a Dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social relativo a la expedición de anuencia municipal a favor de Distribuidora de Cervezas de Sonora S.A. DE C.V. con el giro de Restaurant Bar denominado "EL CORALITO". Para el desahogo de este punto el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK otorgó el uso de la voz a la C. Regidora SANDRA LUZ ALMODOVAR GUERRA, Presidente de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, quien en uso de la misma solicitó la dispensa de la lectura del dictamen llegándose al siguiente punto de acuerdo:

- - - **ACUERDO 19.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintiún votos presentes la dispensa de la lectura del Dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, referente al otorgamiento de Anuencia Municipal con el giro de Restaurante Bar, mismo que se inserta íntegramente en la presente acta.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA; RELATIVO A LA EXPEDICIÓN DE ANUENCIA MUNICIPAL CON EL GIRO DE RESTAURANT BAR, DENOMINADO "EL CORALITO"

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA. PRESENTE.-

Los suscritos Regidores Propietarios de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora; en atención al expediente turnado por el C. Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Edgar Allan Jaramillo Pérez a esta Comisión, mismo que remite para su estudio, evaluación y dictamen; expediente que se integró y anexó la solicitud de expedición de Anuencia Municipal, con el Giro de RESTAURANT BAR, a favor de DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS DE SONORA S.A DE C.V, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. MANUEL IGNACIO FLORES FLORES, en el domicilio ubicado en: FRACCION D, EN BOULEVARD MANLIO FABIO BELTRONES, KILOMETRO 19.7 EN SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS, PERTENECIENTE A GUAYMAS, SONORA; documentación requerida para la tramitación de Licencia de Alcoholes respectiva.

La Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, embasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora, DEFINE RESTAURANT BAR, en su artículo 10, fracción V y V BIS, de la forma siguiente:

Artículo 10.- Para los efectos de esta Ley, la operación y funcionamiento de los establecimientos que se dedican a la fabricación, distribución, embasamiento, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico se clasifican en los giros cuyas características y requisitos se describen a continuación:

V.- Restaurante.- Establecimiento donde se expendan alimentos preparados para su consumo inmediato. La licencia que se autorice para la venta de bebidas con contenido alcohólico deberá ser para consumirse exclusivamente acompañadas con los alimentos y podrán servirse a manera de aperitivo antes de los alimentos en forma moderada y sólo en el caso de que el cliente vaya a consumir estos últimos. También las bebidas con contenido alcohólico podrán servirse con los alimentos y en forma más moderada

GUAYMAS

2015 - 2018

después de ellos. En ningún caso, ni en ningún tiempo podrán servirse bebidas con contenido alcohólico a personas que muestren evidentes signos de ebriedad.

Los restaurantes deberán contar con suficientes mesas y sillas para los comensales, además de cocina industrial independiente para preparar alimentos, deberá tener el mobiliario, equipo y menú adecuados para que el importe de sus ventas de alimentos, sea por lo menos un 60% del importe de sus ventas totales anuales, reuniendo las condiciones higiénicas previstas en las Leyes General y Estatal de Salud. Podrán contar con barra y taburete, música ambiental y con grupos cantantes y/o musicales y con presentaciones artísticas y culturales para el sano esparcimiento de los clientes.

V BIS.- Restaurante Bar.- Establecimiento donde se expenden alimentos preparados para su consumo inmediato, mismo que reúne y cumple con los elementos y requisitos de la fracción V de este artículo, pero que además podrá contar con bar anexo comunicado, el cual deberá estar claramente delimitado y separado del área de restaurante, ello no obstante su comunicación, donde podrán consumirse bebidas alcohólicas sin alimentos.

En virtud de la obligación y facultad para los Regidores que integran esta Comisión, señalada por los Artículos 68 fracciones III y V, Artículo 73, ambos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Artículos 89 y 112 relativos al Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora. Reuniéndose los integrantes de la Comisión en Oficinas de Regidores, cito en bajos de Palacio Municipal, a las Once horas del día 12 Julio de 2016, procediendo a la revisión del expediente respectivo, dando lugar a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Ciudadano **MANUEL IGNACIO FLORES FLORES**, EN REPRESENTACION DE **DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS DE SONORA S.A DE C.V.**; con Registro Federal de Contribuyentes RFC **DSC-860813-P5A**, con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en **Alfonso Reyes 2202 Col. Bellavista entre Luis Mora y General Anaya, en Monterrey, Nuevo León, CP 64410**; solicita **Anuencia Municipal con el glo de RESTAURANT BAR, (EL CORALITO)** para la venta de bebidas con contenido alcohólico en los términos del artículo 10, fracción V Y V BIS de la Ley en Materia, en el domicilio ubicado en: **FRACCION D, BOULEVARD MANLIO FABIO BELTRONES, KILOMETRO 19.7 EN SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS, DE ESTA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA**. Anexando a solicitud la siguiente documentación:

- 1.- Copia de identificación oficial del C. **MANUEL IGNACIO FLORES FLORES**, consistente en Credencial para votar con fotografía.
- 2.- Oficio de no adeudos pendientes con Hacienda Pública del Municipio, a favor de **DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS DE SONORA S.A DE C.V.**; así como de no adeudo a favor del C. **MANUEL IGNACIO FLORES FLORES**, ambos expedidas por la Dirección de Ingresos de Tesorería Municipal de Guaymas.
- 3.- Copia de Escritura Publica No.- 18,285, Libro 383, Folio 76,586, del Municipio de Monterrey, Nuevo León. Donde se le otorga poder al C. **MANUEL IGNACIO FLORES FLORES**.
- 4.- Copia de Acta Constitutiva, bajo escritura pública No-16,697, libro siete, volumen LV, de fecha 8 de Agosto de 1986, de Distribuidora de Cervezas de Sonora S.A de C.V
- 5.- Contrato de arrendamiento con la Empresa Misión Veintiuno S.A de C.V con vigencia de dos años del 14 de Marzo de 2016 a 14 de Marzo de 2018; donde se precisa la Fracción D, con una superficie de 1, 686.240M2.
- 6.- Dictamen técnico y de ubicación, con fotografías en número de tres, suscrito por Arq. Carolina Reyes Larios, Directora de Planeación y Control Urbano.
- 7.- Dictamen de Protección Civil con número oficio 421/2016UMPC de fecha 31 de Mayo de 2016, suscrito por el C. Luis Rene Puig Arvizu, Coordinador Municipal de Protección Civil, mediante el cual expide constancia de inspección positiva.
- 8.- Oficio con número **DEMA/273/2016**, expedido por la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología. Director de Ecología y Medio Ambiente C. Demetrio Ríos Gómez, de fecha 30 de Junio de 2016, constancia de autorización en materia de impacto ambiental.



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

9.- Oficio suscrito por la Dirección de Planeación y Control Urbano, por el cual se expide aprobación del proyecto.

10.- Oficio de Salud Pública Municipal, por el cual se expide Autorización Sanitaria No.- 013/2016 a favor RESTAURANTE BAR EL CORALITO; suscrito en fecha 09 de Junio por la C. DRA. PATRICIA RUIZ BUSTAMENTE, con domicilio ubicado en FRACCION D, BOULEVARD MANLIO FABIO BELTRONES, KILOMETRO 19.7 EN SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS, PERTENECIENTE AL FUNDO LEGAL DE GUAYMAS, SONORA.

11.- Se anexa oficio sobre Constancia aprobatoria de Seguridad Pública, expedido por el C. Encargado de Despacho de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, C. Cmdt. José Antero Castillo Altamirano; en relación a la valoración de Impacto en la Seguridad Pública del entorno donde se localiza el inmueble donde se pretende explotar el giro, mismo que no modifica las condiciones de seguridad de esa área.

12.- Oficio relativo a ACEPTACION Y AUTORIZACION DE ESTUDIO DE IMPACTO SOCIAL, para DISTRIBUIDORA DE CERVEZA DE SONORA S.A DE C.V "RESTAURANT BAR EL CORALITO" ubicado en BOULEVARD MANLIO FABIO BELTRONES FRACCION D, KILOMETRO 19.7 EN SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS, DE GUAYMAS, SONORA.

13.- Concesión otorgada por Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales DZF 316/94, en la cual SEMARNAT, resuelve otorgarse la modificación a las bases y condiciones de la concesión antes precisada, ya que no ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado, se ha cumplido con las disposiciones de la ley, no está sujeto a procedimiento administrativo ante PROFEPA. Por lo tanto, cumple con lo dispuesto en el numeral 34 del REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL MAR TERRITORIAL, VÍAS NAVEGABLES, PLAYAS, ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR.

De acuerdo con los numerales 73, 79 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Artículo 112 Fracción VII de Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora; esta Comisión resulta competente para conocer y dictaminar sobre el asunto que nos ocupa, al encontrarse entre sus atribuciones, vigilar el otorgamiento de anuencias para la venta de bebidas alcohólicas.

Con esta apertura se está realizando un proyecto de inversión en nuestro Puerto, para aprovechar la oportunidad de crecimiento en la afluencia turística, aumentando también las fuentes de empleo, así como una opción más de un espacio de diversión tanto para personas jóvenes como adultos, con lo cual se viene a repercutir en la economía de nuestro Guaymas.

En vista de lo anterior y analizada que fue la solicitud, documentación exhibida y una vez evaluado el impacto que en la comunidad pudiera resultar con la apertura y funcionamiento de un RESTAURANT BAR, además de encontrarse que se cumplen los requisitos exigidos en los artículo 6 y 37 de la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, embasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora, Artículo 149, 150 de la Ley de Salud para el Estado. Se sometió a votación de los integrantes de la Comisión, la solicitud formulada por DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS DE SONORA S.A DE C.V PARA "RESTAURANT BAR EL CORALITO"; misma que es aprobada, por lo que resulta factible recomendar y someter a consideración del H. Ayuntamiento, el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Se recomienda se apruebe el otorgamiento de Anuencia Municipal con el giro de RESTAURANT BAR bajo la denominación EL CORALITO en el domicilio ubicado en: BOULEVARD MANLIO FABIO BELTRONES FRACCION D, KILOMETRO 19.7 EN SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS, DE GUAYMAS, SONORA. Lo anterior, en términos de los Artículos 6, 10 Fracción V Y V BIS, 37, 38 y demás relativos y aplicables de la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, embasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora.

GUAYMAS 2015 - 2018

Vertical column of handwritten signatures and notes on the right side of the page.

Vertical column of handwritten signatures and notes on the left side of the page.



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

destinados a la fabricación, embasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora.

- - - **SEGUNDO.**- Se autoriza al C. Presidente Municipal, así como al C. Secretario del Ayuntamiento para que en términos de los Artículos 64 y 89, Fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, expidan la anuencia municipal respectiva.

- - - **TERCERO.**- Se autoriza a los C.C. Fabiola Grave Gil y/o Jesús Rodolfo Rodríguez López, para recibir la Anuencia Municipal para funcionamiento de Restaurante Bar denominado "EL CORALITO".

- - - Contándose con cuatro votos en contra de los C.C. Regidores JIMENA JARAMILLO PÉREZ, ALFONSO URIBE CORONA, RUBEN ALAN CONTRERAS HERRMANN, RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO y una abstención del C. Regidor PORFIRIO VILLA BRITO.

- - - En cumplimiento del **Punto Trece del Orden del Día**, asunto relativo a Dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social relativo al otorgamiento de Anuencia Municipal a favor de Distribuidora de Cervezas de Sonora S.A. de C.V. con el giro de Restaurant Bar Para el desahogo de este punto el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK otorgó el uso de la voz a la C. Regidora SANDRA LUZ ALMODOVAR GUERRA, Presidente de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, quien en uso de la misma solicitó la dispensa de la lectura del dictamen llegándose al siguiente punto de acuerdo:

- - - **ACUERDO 21.**- Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintidós votos presentes, la dispensa de la lectura del Dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, referente al otorgamiento de Anuencia Municipal con el giro de Restaurant Bar, mismo que se inserta íntegramente en la presente acta.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA; RELATIVO A LA EXPEDICIÓN DE ANUENCIA MUNICIPAL CON EL GIRO DE RESTAURANT BAR, DENOMINADO "RESTAURANT SOGGY PESO"

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA. PRESENTE.

Los suscritos Regidores Propietarios de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora; en atención al expediente turnado por el C. Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Edgar Allan Jaramillo Pérez a esta Comisión, mismo que remite para su estudio, evaluación y dictamen; **expediente que se integró y anexó la solicitud de expedición de Anuencia Municipal, con el giro de RESTAURANT BAR, a favor de DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS DE SONORA S.A DE C.V, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. MANUEL IGNACIO FLORES FLORES, en el domicilio ubicado en: FRACCION E, EN BOULEVARD MANLIO FABIO BELTRONES, KILOMETRO 19.7 EN SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS, PERTENECIENTE A GUAYMAS, SONORA; documentación requerida para la tramitación de Licencia de Alcoholes respectiva.**

La Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, embasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora, **DEFINE RESTAURANT BAR, en su artículo 10, fracción V y V BIS, de la forma siguiente:**

Artículo 10.- Para los efectos de esta Ley, la operación y funcionamiento de los establecimientos que se dedican a la fabricación, distribución, embasamiento, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico se clasifican en los giros cuyas características y requisitos se describen a continuación:

V.- Restaurante- Establecimiento donde se expendan alimentos preparados para su consumo inmediato. La licencia que se autorice para la venta de bebidas con contenido alcohólico deberá ser para consumirse exclusivamente acompañadas con los alimentos y podrán servirse a manera de aperitivo antes de los alimentos en forma moderada y sólo en el caso de que el cliente vaya a consumir estos últimos. También las bebidas con contenido alcohólico podrán servirse con los alimentos y en forma más moderada

GUAYMAS

2015 - 2018

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400

(622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 www.guaymas.gob.mx



después de ellos. En ningún caso, ni en ningún tiempo podrán servirse bebidas con contenido alcohólico a personas que muestren evidentes signos de ebriedad.

Los restaurantes deberán contar con suficientes mesas y sillas para los comensales, además de cocina industrial independiente para preparar alimentos, deberá tener el mobiliario, equipo y menú adecuados para que el importe de sus ventas de alimentos, sea por lo menos un 60% del importe de sus ventas totales anuales, reuniendo las condiciones higiénicas previstas en las Leyes General y Estatal de Salud. Podrán contar con barra y taburete, música ambiental y con grupos cantantes y/o musicales y con presentaciones artísticas y culturales para el sano esparcimiento de los clientes.

V BIS.- Restaurante Bar.- Establecimiento donde se expenden alimentos preparados para su consumo inmediato, mismo que reúne y cumple con los elementos y requisitos de la fracción V de este artículo, pero que además podrá contar con bar anexo comunicado, el cual deberá estar claramente delimitado y separado del área de restaurante, ello no obstante su comunicación, donde podrán consumirse bebidas alcohólicas sin alimentos.

En virtud de la obligación y facultad para los Regidores que integran esta Comisión, señalada por los Artículos 68 fracciones III y V, Artículo 73, ambos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Artículos 89 y 112 relativos al Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora. Reuniéndose los Integrantes de la Comisión en Oficinas de Regidores, cito en bajos de Palacio Municipal, a las Once horas del día 12 Julio de 2016, procediendo a la revisión del expediente respectivo, dando lugar a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Ciudadano **MANUEL IGNACIO FLORES FLORES, EN REPRESENTACION DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS DE SONORA S.A DE C.V;** con Registro Federal de Contribuyentes RFC DSC-860813-P5A, con domicilio para oír y recibir toda clase notificaciones el ubicado en Alfonso Reyes 2202 Col. Bellavista entre Luis Mora y General Anaya, en Monterrey, Nuevo León, CP 64410; solicita Anuencia Municipal con el giro de **RESTAURANT BAR, (RESTAURANT SOGGY)** para la venta de bebidas con contenido alcohólico en los términos del artículo 10, fracción V Y V BIS de la Ley en Materia, en el domicilio ubicado en: **FRACCION E, BOULEVARD MANLIO FÁBIO**

BELTRONES, KILOMETRO 19.7 EN SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS, DE ESTA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA. Anexando a solicitud la siguiente documentación:

- 1.- Copia de identificación oficial del C. **MANUEL IGNACIO FLORES FLORES**, consistente en Credencial para votar con fotografía.
- 2.- Oficio de no adeudos pendientes con Hacienda Pública del Municipio, a favor de **DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS DE SONORA S.A DE C.V;** así como de no adeudo a favor del C. **MANUEL IGNACIO FLORES FLORES**, ambos expedidas por la Dirección de Ingresos de Tesorería Municipal de Guaymas.
- 3.- Copia de Escritura Publica No.- 18,285, Libro 383, Folio 76,586, del Municipio de Monterrey, Nuevo León. Donde se le otorga poder al C. **MANUEL IGNACIO FLORES FLORES**.
- 4.- Copia de Acta Constitutiva, bajo escritura pública No-16,697, libro siete, volumen LV, de fecha 8 de Agosto de 1986, de Distribuidora de Cervezas de Sonora S.A de C.V
- 5.- Contrato de arrendamiento con la Empresa Misión Veintiuno S.A de C.V con vigencia de tres años del 17 de Marzo de 2016 a 17 de Marzo de 2019; donde se precisa la Fracción E, con una superficie de 1, 712.618 M2.
- 6.- Dictamen técnico y de ubicación, expedido en fecha 06 de Junio de 2016 con fotografías en número de 4 del predio y su construcción; con número de oficio DGIUE/DPCU/0652-2016, suscrito por **ARQ. CAROLINA REYES LARIOS, Directora de Planeación y Control Urbano.**
- 7.- Dictamen de Protección Civil con número oficio 423/2016UMPC de fecha 31 de Mayo de 2016, suscrito por el C. **Luis Rene Puig Arvizu, Coordinador Municipal de Protección Civil**, mediante el cual expide constancia de inspección positiva.
- 8.- Oficio con número **DEMA/214/2016**, expedido por la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología. **Director de Ecología y Medio Ambiente C. Demetrio**

Vertical handwritten notes and signatures on the left margin, including 'Manuel', 'Luis', and 'Demetrio'.

Vertical handwritten notes and signatures on the right margin, including 'Manuel', 'Luis', and 'Demetrio'.

Large handwritten signatures at the bottom of the page, including 'Manuel', 'Luis', and 'Demetrio'.



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

Ríos Gómez, de fecha 25 de Mayo de 2016, constancia de autorización en materia de impacto ambiental.

9.- Oficio número DGIUE/DPCU/0651-2016 de fecha 06 de Junio de 2016 Suscrito por ARQ. CAROLINA REYES LARIOS Directora de Planeación y Control Urbano, escrito por el cual SE EXPIDE LICENCIA DE USO DE SUELO Y APROBACION DE PROYECTO.

10.- Oficio de Salud Pública Municipal, por el cual se expide Autorización Sanitaria No.- 009/2016 a favor Restaurant Bar Soggy Peso; suscrito en fecha 02 de Junio por la C. DRA. PATRICIA RUIZ BUSTAMENTE, con domicilio ubicado en BOULEVARD MANLIO FABIO BELTRONES, KILOMETRO 19.7 EN SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS, PERTENECIENTE AL FUNDO LEGAL DE GUAYMAS, SONORA.

11.- Se anexa oficio sobre Constancia aprobatoria de Seguridad Pública, expedido por el C. Encargado de Despacho de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, C. Cmdt. José Antero Castillo Altamirano; en relación a la valoración de Impacto en la Seguridad Pública del entorno donde se localiza el inmueble donde se pretende explotar el giro, mismo que no modifica las condiciones de seguridad

12.- Oficio número DGIUE/DPCU/0653-2016, de Fecha 06 de Junio de 2016, relativo a ACEPTACION Y AUTORIZACION DE ESTUDIO DE IMPACTO SOCIAL, para DISTRIBUIDORA DE CERVEZA DE SONORA S.A DE C.V "RESTAURANT BAR SOGGY PESO" ubicado en BOULEVARD MANLIO FABIO BELTRONES FRACCION E, KILOMETRO 19.7 EN SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS, DE GUAYMAS, SONORA.

13.- Oficio relativo a LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO bajo No de Oficio DGIUE/DPCU/0654-2016, fechado en Junio 06 de 2016; expedido a favor de DISTRIBUIDORA DE CERVEZA DE SONORA S.A DE C.V, para un Restaurant Bar denominado "SOGGY PESO", ubicado en BOULEVARD MANLIO FABIO BELTRONES FRACCION E, KILOMETRO 19.7 EN SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS, DE GUAYMAS, SONORA.

De acuerdo con los numerales 73, 79 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Artículo 112 Fracción VII de Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora; esta Comisión resulta competente para conocer y dictaminar sobre el asunto que nos ocupa, al encontrarse entre sus atribuciones, vigilar el otorgamiento de anuencias para la venta de bebidas alcohólicas.

Con un restaurant bar, se realiza un proyecto de inversión en nuestro Puerto, donde se pretende aprovechar la oportunidad de crecimiento en la afluencia turística, aumento de las fuentes de empleo, así como un lugar de diversión tanto para personas jóvenes como adultas, mismo que repercute en la economía de nuestro Puerto de Guaymas.

En vista de lo anterior y analizada que fue la solicitud, documentación exhibida y una vez evaluado el impacto que en la comunidad pudiera resultar con la apertura y funcionamiento de un RESTAURANT BAR, además de encontrarse que se cumplen los requisitos exigidos en los artículo 6 y 37 de la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, embasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora, Artículo 149, 150 de la Ley de Salud para el Estado. Se sometió a votación de los integrantes de la Comisión, la solicitud formulada por DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS DE SONORA S.A DE C.V PARA "RESTAURANT BAR SOGGY PESO"; misma que es aprobada, por lo que resulta factible recomendar y someter a consideración del H. Ayuntamiento, el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Se recomienda se apruebe el otorgamiento de Anuencia Municipal con el giro de RESTAURANT BAR bajo la denominación SOGGY PESO en el domicilio ubicado en: BOULEVARD MANLIO FABIO BELTRONES FRACCION E, KILOMETRO 19.7 EN SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS, DE GUAYMAS, SONORA. Lo anterior, en términos de los Artículos 6, 10 Fracción V Y V BIS, 37, 38 y demás relativos y aplicables de la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, embasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora.

o L e m a

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

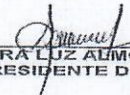
GUAYMAS

2015 - 2018

SEGUNDO.- Se solicita autorizar al C. Presidente Municipal, así como al C. Secretario del H. Ayuntamiento para que en términos de los Artículos 64 y 89, Fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, expidan la anuencia municipal respectiva.


TERCERO.- Se tenga por autorizado a los CC FABIOLA GRAVE GIL Y/O JESUS RODOLFO RODRIGUEZ LOPEZ. , para recibir la Anuencia Municipal, que en su caso se expida para funcionamiento de RESTAURANT BAR DENOMINADO "SOGGY PESO".

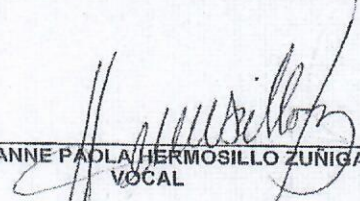
ATENTAMENTE
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL.


C. SANDRA LUZ ALMODOVAR GUERRA
PRESIDENTE DE COMISIÓN




C. ENRIQUE ENRIQUEZ BACA
SECRETARIO


C. MARIA EVA ESQUER CORRAL
VOCAL


C. ARIANNE PAOLA HERMOSILLO ZUNIGA
VOCAL


C. PROF. JOSE GUZMAN LOPEZ GONZALEZ
VOCAL

FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, CON RELACIÓN A SOLICITUD DEL DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS DE SONORA S.A DE C.V; PARA RESTURANT BAR SOGGY PESO.

Acto seguido el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del cuerpo colegiado el Dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, referente al otorgamiento de Anuencia Municipal con el giro de Restaurante Bar a favor de Distribuidora de Cervezas de Sonora S.A. de C.V.; llegándose al siguiente punto de acuerdo: - -

ACUERDO 22.- Es de aprobarse y se aprueba por mayoría con Dieciséis votos presentes el Dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, referente al otorgamiento de Anuencia Municipal con el giro de Restaurante Bar a favor de Distribuidora de Cervezas de Sonora S.A. de C.V. en los términos siguientes: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba el otorgamiento de Anuencia Municipal con el giro de Restaurante Bar bajo la denominación de "SOGGY PESO" en el domicilio ubicado en: Boulevard Manlio Fabio Beltrones Fracción E Kilometro 19.7 en San Carlos Nuevo Guaymas, de esta Ciudad de Guaymas, Sonora, lo anterior en términos de los artículos 6, 10 Fracción V y V BIS, 37, 38 y demás relativos de la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, embasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el

Vertical handwritten notes on the left margin, including "Lic. Lorenzo de Cima", "Firma", "Incl", and other illegible scribbles.

Vertical handwritten notes on the right margin, including several illegible signatures and scribbles.

Large handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page, including a prominent signature that appears to be "Lorenzo de Cima".



Estado de Sonora. -----
 - - - **SEGUNDO.**- Se autoriza al C. Presidente Municipal, así como al C. Secretario del Ayuntamiento para que en términos de los Artículos 64 y 89, Fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, expidan la anuencia municipal respectiva. -----
 - - - **TERCERO.**- Se autoriza a los C.C. Fabiola Grave Gil y/o Jesús Rodolfo Rodríguez López, para recibir la Anuencia Municipal para funcionamiento de Restaurante Bar denominado "SOGGY PESO". -----
 - - - Contándose con cuatro votos en contra de los C.C. Regidores JIMENA JARAMILLO PÉREZ, ALFONSO URIBE CORONA, RUBEN ALAN CONTRERAS HERRMANN, RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO y una abstención del C. Regidor PORFIRIO VILLA BRITO. -----
 - - - En cumplimiento del **Punto Catorce del Orden del Día**, asunto relativo a Dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social relativo al otorgamiento de Anuencia Municipal a favor de Josefina Rosas Salas con el giro de Restaurant Bar denominado "CAFÉ PARIS". Para el desahogo de este punto el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK otorgó el uso de la voz a la C. Regidora SANDRA LUZ ALMODOVAR GUERRA, Presidente de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, quien en uso de la misma solicito la dispensa de la lectura del dictamen llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----
 - - - **ACUERDO 23.**- Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintiún votos presentes la dispensa de la lectura del Dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, referente al otorgamiento de Anuencia Municipal con el giro de Restaurante Bar, mismo que se inserta íntegramente en la presente acta. -----

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA; RELATIVO A LA EXPEDICIÓN DE ANUENCIA MUNICIPAL CON EL GIRO DE RESTAURANT-BAR, DENOMINADO "CAFÉ PARIS"

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA. PRESENTE.-

Los suscritos Regidores Propietarios de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora; en atención al expediente turnado por el C. Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Edgar Allan Jaramillo Pérez a esta Comisión, mismo que remite para su estudio, evaluación y dictamen; expediente que se integró y anexo a la solicitud de expedición de Anuencia Municipal, con el Giro de RESTAURANT-BAR a favor de la C. JOSEFINA ROSAS SALAS, en el domicilio ubicado en CALZADA AGUSTIN GARCIA LOPEZ, PLAZA LAS DELICIAS, LOCALES 6 Y 7, EN ESTA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA; documentación requerida para la tramitación de Licencia de Alcoholes respectiva.

La Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, embasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora, DEFINE RESTAURANT-BAR, en su artículo 10, fracción V y V BIS, de la forma siguiente:

Artículo 10.- Para los efectos de esta Ley, la operación y funcionamiento de los establecimientos que se dedican a la fabricación, distribución, embasamiento, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico se clasifican en los giros cuyas características y requisitos se describen a continuación:

V.- Restaurante.- Establecimiento donde se expenden alimentos preparados para su consumo inmediato. La licencia que se autorice para la venta de bebidas con contenido alcohólico deberá ser para consumirse exclusivamente acompañadas con los alimentos y podrán servirse a manera de aperitivo antes de los alimentos en forma moderada y sólo en el caso de que el cliente vaya a consumir estos últimos. También las bebidas con contenido alcohólico podrán servirse con los alimentos y en forma más moderada después de ellos. En ningún caso, ni en ningún tiempo

GUAYMAS

2015 - 2018

podrán servirse bebidas con contenido alcohólico a personas que muestren evidentes signos de ebriedad.

Los restaurantes deberán contar con suficientes mesas y sillas para los comensales, además de cocina industrial independiente para preparar alimentos, deberá tener el mobiliario, equipo y menú adecuados para que el importe de sus ventas de alimentos, sea por lo menos un 60% del importe de sus ventas totales anuales, reuniendo las condiciones higiénicas previstas en las Leyes General y Estatal de Salud. Podrán contar con barra y taburete, música ambiental y con grupos cantantes y/o musicales y con presentaciones artísticas y culturales para el sano esparcimiento de los clientes.

V BIS.- Restaurante Bar.- Establecimiento donde se expendan alimentos preparados para su consumo inmediato, mismo que reúne y cumple con los elementos y requisitos de la fracción V de este artículo, pero que además podrá contar con bar anexo comunicado, el cual deberá estar claramente delimitado y separado del área de restaurante, ello no obstante su comunicación, donde podrán consumirse bebidas alcohólicas sin alimentos.

En virtud de la obligación y facultad para los Regidores que integran esta Comisión, señalada por los Artículos 68 fracciones III y V, Artículo 73, ambos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Artículos 89 y 112 relativos al Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora. Reuniéndose los integrantes de la Comisión en Oficinas de Regidores, cito en bajos de Palacio Municipal, a las Once horas del día 16 de Julio de 2016, procediendo a la revisión del expediente respectivo, dando lugar a las siguientes:

CONSIDERACIONES

La C. JOSEFINA ROSALES SALAS, en nombre propio con Registro Federal de Contribuyentes ROSJ530614 JU1, con domicilio para oír y recibir toda clase notificaciones el ubicado en CALZADA AGUSTIN GARCIA LOPEZ, PLAZA LAS DELICIAS, LOCALES 6 Y 7, EN ESTA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA; solicita Anuencia Municipal con el giro de RESTAURANT-BAR, para la venta de bebidas con contenido alcohólico en los términos del artículo 10. fracción V y V BIS de la Ley en Materia, en el domicilio ubicado en: CALZADA AGUSTIN GARCIA LOPEZ, PLAZA LAS DELICIAS, LOCALES 6 Y 7, EN ESTA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA. Anexando a solicitud la siguiente documentación:

- 1.- Copia de identificación oficial de la C. JOSEFINA ROSALES SALAS, consistente en Credencial para votar con fotografía, expedida por Instituto Federal Electoral
- 2.- Acta de nacimiento bajo no.- 169 de la otorgada por el C. oficial del Registro Civil de Bacum, R.Y Sonora.
- 3.- Copia simple de la CLAVE DE RFC de la C. JOSEFINA ROSAS SALAS
- 4.- Constancia Estatal de no antecedentes penales de la C. JOSEFINA ROSAS SALAS.
- 5.- Oficios de no adeudos pendientes del inmueble con Hacienda Pública del Municipio, a favor del C. IBERRI MARQUEZ GUILLERMO, de donde se pretende explotar el Giro objeto del presente dictamen; así como de la C. JOSEFINA ROSAS SALAS, ambas expedidas por la Dirección de Ingresos de Tesorería Municipal de Guaymas.
- 6.- Contrato de arrendamiento de GUILLERMO ALBERTO IBERRI MARQUEZ CON LA C. JOSEFINA ROSAS SALAS
- 7.- Oficio de alineamiento por la Dirección de Planeación y Control Urbano, plano de ubicación, fotografías en número de 4 del predio y su construcción. Dictamen Técnico de Ubicación, fechado en Julio 08 de 2016, suscrito por ARQ. CAROLINA REYES LARIOS, Directora de Planeación y Control Urbano.
- 8.- Dictamen de Protección Civil, de fecha 26 de Abril de 2016, suscrito por el C. Luis Rene Puig Arvizu, Coordinador Municipal de Protección Civil. mediante el cual expide constancia de inspección positiva.



9.- Oficio con número DEMA/274/2016, expedido por la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología. Director de Ecología y Medio Ambiente C. Demetrio Ríos Gómez, de fecha 01 de Julio de 2016, constancia de autorización en materia de impacto ambiental.

10.- Oficio número DGIUE/DPCU/0826-2016 de fecha 08 de Julio de 2016 Suscrito por ARQ. CAROLINA REYES LARIOS Director de Planeación y Control Urbano, escrito por el cual SE EXPIDE LICENCIA DE USO DE SUELO Y APROBACION DE PROYECTO.

11.- Oficio de Salud Pública Municipal, por el cual se expide Autorización Sanitaria a favor RESTAURANT-BAR CAFÉ PARIS; suscrito por la C. DRA. PATRICIA RUIZ BUSTAMENTE, con domicilio ubicado en: CALLE CALZADA AGUSTIN GARCIA LOPEZ NO.-937, PLAZA LAS DELICIAS, LOCALES 6 Y 7; en este Municipio de Guaymas, Sonora.

12.- Se anexa oficio sobre Constancia aprobatoria de Seguridad Pública, expedido por Encargado de Despacho de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal, C. Cmte. José Antero Castillo Altamirano; en relación a la valoración de Impacto en la Seguridad Pública del entorno donde se localiza el inmueble donde se pretende explotar el giro, ya que dicho establecimiento no modifica las condiciones de seguridad de esa área.

13.- Oficio número DGIUE/DPCU/828-2016, de Fecha Julio 8 de 2016; relativo a ACEPTACION Y AUTORIZACION DE ESTUDIO DE IMPACTO SOCIAL, para RESTAURANT BAR "CAFÉ PARIS" ubicado en el domicilio CALZADA AGUSTIN GARCIA LOPEZ NO.-937 PLAZA COMERCIAL DELICIAS, LOCALES 6 Y 7, en esta Ciudad de Guaymas, Sonora.

14.- Oficio relativo a FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO bajo No de Oficio DGIUE/DPCU/0706-2016, fechado en Junio 15 de 2016; expedido a favor de JOSEFINA ROSAS SALAS, para un Restaurant Bar denominado "CAFÉ PARIS", ubicado en CALZADA AGUSTIN GARCIA LOPEZ NO.-937, PLAZA COMERCIAL DELICIAS, LOCALES 6 Y 7; en esta Ciudad de Guaymas, Sonora.

De acuerdo con los numerales 73, 79 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Artículo 112 Fracción VII de Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora; esta Comisión resulta competente para conocer y dictaminar sobre el asunto que nos ocupa, al encontrarse entre sus atribuciones, vigilar el otorgamiento de anuencias para la venta de bebidas alcohólicas.

Con la apertura de un restaurant bar, se busca realizar un proyecto de inversión en nuestro Puerto de Guaymas, aprovechando la oportunidad de crecimiento en la afluencia turística, aumento de las fuentes de empleo y una opción más de un lugar de diversión.

En vista de lo anterior y analizada que fue la solicitud, documentación exhibida y una vez evaluado el impacto que en la comunidad pudiera resultar con la apertura y funcionamiento de un RESTAURANT BAR, además de encontrarse que se cumplen los requisitos exigidos en los artículo 6 y 37 de la Ley número 82 que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, embasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora, Artículo 149, 150 de la Ley de Salud para el Estado. Se sometió a votación de los integrantes de la Comisión, la solicitud formulada por LA C. JOSEFINA ROSAS SALAS, PARA RESTAURANT BAR DENOMINADO "CAFÉ PARIS"; misma que es aprobada, por lo que resulta factible recomendar y someter a consideración del H. Ayuntamiento, el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Se recomienda se apruebe el otorgamiento de Anuencia Municipal con el giro de RESTAURANT BAR bajo la denominación de CAFÉ PARIS en el domicilio ubicado en: CALZADA AGUSTIN GARCIA LOPEZ NO.- 937 PLAZA COMERCIAL DELICIAS, LOCALES 6 Y 7; en esta Ciudad de Guaymas, Sonora. Lo anterior, en términos de los Artículos 6, 10 Fracción V Y V BIS, 37, 38 y demás relativos y aplicables de la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, embasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora.

GUAYMAS

2015 - 2018

Handwritten signature/initials on the left margin.

Handwritten signature/initials on the left margin.

Handwritten signature/initials on the left margin.

Handwritten signature/initials on the left margin.

Multiple handwritten signatures and initials on the right margin, including names like 'Miguel', 'Jose Luis Lopez', and 'Josefina Rosas Salas'.



V y V BIS, 37, 38 y demás relativos de la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, embasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora. -----

--- **SEGUNDO.** Se autoriza al C. Presidente Municipal, así como al C. Secretario del Ayuntamiento para que en términos de los Artículos 64 y 89, Fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, expidan la anuencia municipal respectiva. -----

--- Contándose con cinco abstenciones de los C.C. Regidores JIMENA JARAMILLO PÉREZ, ALFONSO URIBE CORONA, RUBEN ALAN CONTRERAS HERRMANN RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLA y PORFIRIO VILLA BRITO. -----

--- En cumplimiento del **Punto Quince del Orden del Día**, asunto relativo a Dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social relativo al otorgamiento de Anuencia Municipal a favor de Ramón Armando Álvarez Nájera con el giro de Restaurant Bar denominado "GNOMOS". Para el desahogo de este punto el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK otorgó el uso de la voz a la C. Regidora SANDRA LUZ ALMODOVAR GUERRA, Presidente de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, quien en uso de la misma solicitó la dispensa de la lectura del dictamen llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

--- **ACUERDO 25.** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintiún votos presentes la dispensa de la lectura del Dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, referente al otorgamiento de Anuencia Municipal con el giro de Restaurante Bar, mismo que se inserta íntegramente en la presente acta. -----

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA; RELATIVO A LA EXPEDICIÓN DE ANUENCIA MUNICIPAL CON EL GIRO DE RESTAURANT BAR, DENOMINADO "GNOMOS"

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA. PRESENTE.-

Los suscritos Regidores Propietarios de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora; en atención al expediente turnado por el C. Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Edgar Allan Jaramillo Pérez a esta Comisión, mismo que remite para su estudio, evaluación y dictamen; expediente que se integró y anexando solicitud de expedición de Anuencia Municipal, con el Giro de RESTAURANT BAR, a favor de C. RAMON ARMANDO ALVAREZ NAJERA, en el domicilio ubicado en: CARRETERA INTERNACIONAL TRAMO HERMOSILLO-GUAYMAS, NO.- 3-B, FRACCION 3A-1B DE LA PARCELA 310 Z4 P3/8, SAN JOSE DE GUAYMAS, CLAVE CATASTRAL 48-130-278, CONTANDO CON UNA SUPERFICIE DE 2,080 M2, EN ESTA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA; documentación requerida para la tramitación de Licencia de Alcoholes respectiva.

La Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, embasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora, DEFINE RESTAURANT BAR, en su artículo 10, fracción V y V BIS, de la forma siguiente:

Artículo 10.- Para los efectos de esta Ley, la operación y funcionamiento de los establecimientos que se dedican a la fabricación, distribución, embasamiento, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico se clasifican en los giros cuyas características y requisitos se describen a continuación:

V.- Restaurante.- Establecimiento donde se expenden alimentos preparados para su consumo inmediato. La licencia que se autorice para la venta de bebidas con contenido alcohólico deberá ser para consumirse exclusivamente acompañadas con los alimentos y podrán servirse a manera de aperitivo antes de los alimentos en forma moderada y sólo en el caso de que el cliente vaya a consumir estos últimos. También las bebidas con contenido alcohólico podrán servirse con los alimentos y en forma más moderada

GUAYMAS

2015 - 2018

después de ellos. En ningún caso, ni en ningún tiempo podrán servirse bebidas con contenido alcohólico a personas que muestren evidentes signos de ebriedad.

Los restaurantes deberán contar con suficientes mesas y sillas para los comensales, además de cocina industrial independiente para preparar alimentos, deberá tener el mobiliario, equipo y menú adecuados para que el importe de sus ventas de alimentos, sea por lo menos un 60% del importe de sus ventas totales anuales, reuniendo las condiciones higiénicas previstas en las Leyes General y Estatal de Salud. Podrán contar con barra y taburete, música ambiental y con grupos cantantes y/o musicales y con presentaciones artísticas y culturales para el sano esparcimiento de los clientes.

V BIS.- Restaurante Bar.- Establecimiento donde se expenden alimentos preparados para su consumo inmediato, mismo que reúne y cumple con los elementos y requisitos de la fracción V de este artículo, pero que además podrá contar con bar anexo comunicado, el cual deberá estar claramente delimitado y separado del área de restaurante, ello no obstante su comunicación, donde podrán consumirse bebidas alcohólicas sin alimentos.

En virtud de la obligación y facultad para los Regidores que integran esta Comisión, señalada por los Artículos 68 fracciones III y V, Artículo 73, ambos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Artículos 89 y 112 relativos al Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora. Reuniéndose los integrantes de la Comisión en Oficinas de Regidores, cito en bajos de Palacio Municipal, a las Once horas del día 16 de Julio de 2016, procediendo a la revisión del expediente respectivo, dando lugar a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Ciudadano **RAMON ARMANDO ALVAREZ NAJERA**, en nombre propio con Registro Federal de Contribuyentes RFC AANR 621210 9L0, con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en **BOULEVARD SABINOS NO.-27 ENTRE CALLES ALISOS Y CHALATES COLONIA SABINOS EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO**; solicita **Anuencia Municipal con el giro de RESTAURANT BAR**, para la venta de bebidas con contenido alcohólico en los términos del artículo 10, fracción V Y V BIS de la Ley en Materia, en el domicilio ubicado en: **CARRETERA INTERNACIONAL TRAMO HERMOSILLO-GUAYMAS, NO.- 3-B, FRACCION 3A-1B DE LA PARCELA 310 Z4 P3/B,**

SAN JOSE DE GUAYMAS, PERTENECIENTE ESTE MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA. Anexando a solicitud la siguiente documentación:

- 1.- Copia de identificación oficial del **C. RAMON ARMANDO ALVAREZ NAJERA**, consistente en Credencial para votar con fotografía.
- 2.- Copia de acta de nacimiento bajo no.239 del **C. RAMON ARMANDO ALVAREZ NAJERA**, así como copia de Registro Federal de Contribuyentes.
- 3.- Constancia de no adeudos con Hacienda Municipal, expedida a favor del **C. RAMON ARMANDO GONZALEZ NAJERA**
- 4.- Constancia estatal de no antecedentes penales del **C. RAMON ARMANDO ALVAREZ NAJERA**
- 5.- Contrato de compraventa del **C. RAMON ARMANDO ALVAREZ NAJERA Y INMOBILIARIA ABREU INALAC S.A DE C.V**, bajo escritura No.- 1273, Volumen V, de fecha 29 de Octubre de 2013
- 6.- Croquis de localización, expedido por el Director de Planeación y Control Urbano. Fotografía de la ubicación del inmueble. Dictamen Técnico y de Ubicación, suscrito por Director de Planeación y Control Urbano.
- 7.- Constancia suscrita por Coordinador Municipal de Protección Civil, mediante el cual expide constancia de inspección positiva.
- 8.- Oficio por la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología. Director de Ecología y Medio Ambiente, donde se expide constancia de autorización en materia de impacto ambiental.
- 9.- Oficio suscrito por el Director de Planeación y Control Urbano, por el cual **SE EXPIDE LICENCIA DE USO DE SUELO Y APROBACION DE PROYECTO.**



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

10.- Oficio de Salud Pública Municipal, por el cual se expide Autorización Sanitaria a favor Restaurant Bar GNOMOS, ubicado en CARRETERA INTERNACIONAL TRAMO HERMOSILLO-GUAYMAS, NO.- 3-B, FRACCION 3A-1B DE LA PARCELA 310 Z4 P3/8, SAN JOSE DE GUAYMAS, PERTENECIENTE ESTE MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.

11.- Se anexa copia de oficio sobre Constancia aprobatoria de Seguridad Pública, en relación a la valoración de Impacto en la Seguridad Pública, se concluye que el establecimiento no modifica las condiciones de seguridad del entorno donde se localiza el inmueble donde se pretende explotar el giro.

12.- Oficio relativo a ACEPTACION Y AUTORIZACION DE ESTUDIO DE IMPACTO SOCIAL, para RESTAURANT BAR "GNOMOS" ubicado en CARRETERA INTERNACIONAL TRAMO HERMOSILLO-GUAYMAS, NO.- 3-B, FRACCION 3A-1B DE LA PARCELA 310 Z4 P3/8, SAN JOSE DE GUAYMAS, PERTENECIENTE ESTE MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.

13.- Oficio relativo a LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO expedido a favor de RAMON ARMANDO ALVAREZ NAJERA, para un Restaurant Bar denominado "GNOMOS", ubicado en CARRETERA INTERNACIONAL TRAMO HERMOSILLO-GUAYMAS, NO.- 3-B, FRACCION 3A-1B DE LA PARCELA 310 Z4 P3/8, SAN JOSE DE GUAYMAS, PERTENECIENTE ESTE MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.

14.- Oficio de Factibilidad de Uso de Suelo, expedido por Director de Planeación y Control Urbano, a favor de C. Ramón Armando Álvarez Nájera.

De acuerdo con los numerales 73, 79 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Artículo 112 Fracción VII de Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora; esta Comisión resulta competente para conocer y dictaminar sobre el asunto que nos ocupa, al encontrarse entre sus atribuciones, vigilar el otorgamiento de anuencias para la venta de bebidas alcohólicas.

Con la apertura de un restaurant bar, se busca realizar un proyecto de inversión en nuestro Puerto de Guaymas, donde se pretende aprovechar la oportunidad de crecimiento en la afluencia turística, aumento de las fuentes de empleo y un lugar más para esparcimiento

En vista de lo anterior y analizada que fue la solicitud, documentación exhibida y una vez evaluado el impacto que en la comunidad pudiera resultar con la apertura y funcionamiento de un RESTAURANT BAR, además de encontrarse que se cumplen los requisitos exigidos en los artículo 6 y 37 de la Ley número 82 que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, embasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora, Artículo 149, 150 de la Ley de Salud para el Estado. Se sometió a votación de los integrantes de la Comisión, la solicitud formulada por C RAMON ARMANDO ALVAREZ NAJERA, PARA RESTAURANT BAR DENOMINADO "GNOMOS"; misma que es aprobada, por lo que resulta factible recomendar y someter a consideración del H. Ayuntamiento, el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Se recomienda se apruebe el otorgamiento de Anuencia Municipal con el giro de RESTAURANT BAR bajo la denominación, GNOMOS en el domicilio ubicado en: CARRETERA INTERNACIONAL TRAMO HERMOSILLO-GUAYMAS, NO.- 3-B, FRACCION 3A-1B DE LA PARCELA 310 Z4 P3/8, SAN JOSE DE GUAYMAS, PERTENECIENTE ESTE MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA. En términos de los Artículos 6, 10 Fracción V Y V BIS, 37, 38 y demás relativos y aplicables de la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, embasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora.

GUAYMAS

2015 - 2018

Vertical column of handwritten signatures and notes on the right side of the page.

Vertical column of handwritten signatures and notes on the left side of the page.

SEGUNDO.- Se solicita autorizar al C. Presidente Municipal, así como al C. Secretario del H. Ayuntamiento para que en términos de los Artículos 64 y 89, Fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, expidan la anuencia municipal respectiva.


TERCERO.- Se tenga por autorizado al C. PORFIRIO HERMOSILLO HERNANDEZ, para recibir la Anuencia Municipal, que en su caso se expida para funcionamiento de RESTAURANT BAR DENOMINADO "GNOMOS".

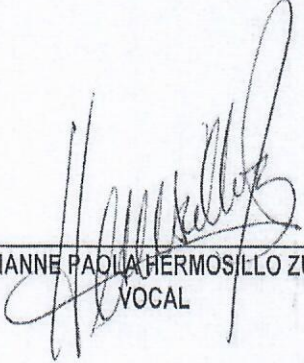
CUARTO.- Se envíe a Secretaría de H. Ayuntamiento el presente dictamen, para que sea agregado a la orden del día de la sesión más próxima de cabildo.

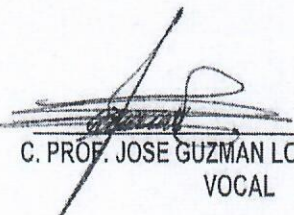
ATENTAMENTE
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL.


C. SANDRA LUZ ALMODOVAR GUERRA
PRESIDENTE DE COMISIÓN


C. ENRIQUE ENRIQUEZ BACA
SECRETARIO

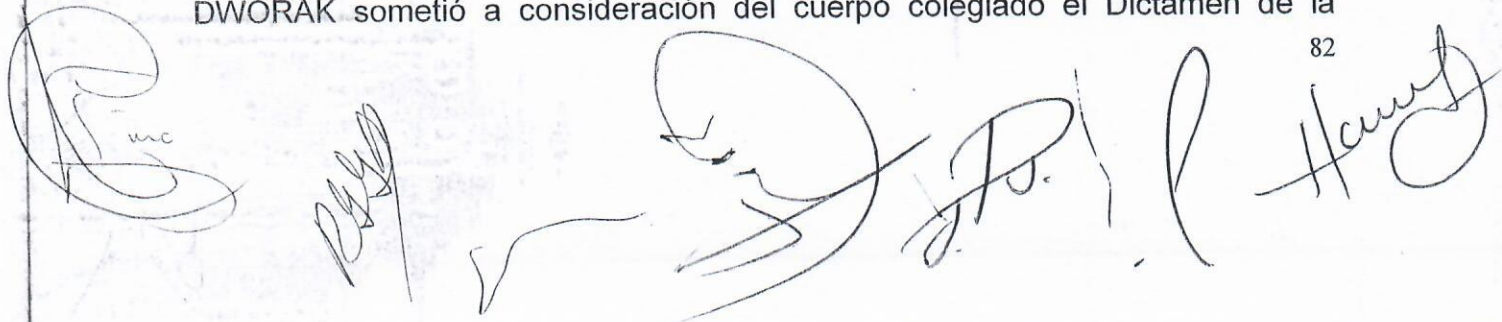

C. MARIA EVA ESQUER CORRAL
VOCAL


C. ARIANNE PAOLA HERMOSILLO ZUÑIGA
VOCAL


C. PROF. JOSE GUZMAN LOPEZ GONZALEZ
VOCAL

FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, CON RELACIÓN A SOLICITUD DEL C. RAMON ARMANDO ALVAREZ NAJERA, PARA ANUENCIA DE RESTAURANT BAR GNOMOS.

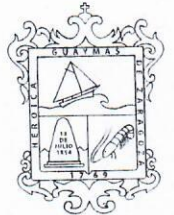
- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del cuerpo colegiado el Dictamen de la



Vertical handwritten notes on the left margin:
- 2037
- [unclear]
- [unclear]
- [unclear]
- [unclear]
- [unclear]
- [unclear]







Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, referente al otorgamiento de Anuencia Municipal con el giro de Restaurante Bar a favor de Ramón Armando Álvarez Nájera; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

--- **ACUERDO 26.-** Es de aprobarse y se aprueba por mayoría con Dieciséis votos presentes el Dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, referente al otorgamiento de Anuencia Municipal con el giro de Restaurante Bar a favor de Ramón Armando Álvarez Nájera en los términos siguientes: -----

--- **PRIMERO.-** Se aprueba el otorgamiento de Anuencia Municipal con el giro de RESTAURANTE BAR bajo la denominación de "GNOMOS" en el domicilio ubicado en: Carretera Internacional tramo Hermosillo-Guaymas, No. 3-B, fracción 3A-1B de la parcela 310 Z4 P3/8, San José de Guaymas, perteneciente a este Municipio de Guaymas, Sonora, lo anterior en términos de los artículos 6, 10 Fracciones V y V BIS, 37, 38 y demás relativos de la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, embasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora. -----

--- **SEGUNDO.-** Se autoriza al C. Presidente Municipal, así como al C. Secretario del Ayuntamiento para que en términos de los Artículos 64 y 89, Fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, expidan la anuencia municipal respectiva. -----

--- Contándose con cinco abstenciones de los C.C. Regidores JIMENA JARAMILLO PÉREZ, ALFONSO URIBE CORONA, RUBEN ALAN CONTRERAS HERRMANN RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLA y PORFIRIO VILLA BRITO. -----

--- En cumplimiento del **Punto Dieciséis del Orden del Día**, referente a asuntos generales. -----

--- En uso de la voz el C. Regidor JOSÉ MARÍA ANTONIO CHAZARO ESCALANTE comentó: "Tengo un oficio aquí, que le voy a leer *por medio de la presente solicito a Usted integrar en la próxima sesión de cabildo el siguiente punto reinstalación o reubicación de la Ciudadana Irasema Francisca Paredes Solis a fin de dar solución a esta persona misma que fue retirada de sus funciones sin ninguna explicación y viendo que hasta el momento no se le ha reinstalado ni reubicado en ningún lugar, es de interés de los regidores darle termino a esta situación. Lo anterior se desprende del oficio 0021/16 de fecha 25 de enero de 2016, el cual firmamos 12 regidores y hasta la fecha del presente no hemos recibido respuesta alguna, cabe mencionar que en la sesión próxima pasada nuevamente se le entrego una copia al C. Alcalde Lic. Lorenzo De Cima Dworak, anexo al presente encontrara copia del mencionado oficio, solicito se someta a consideración de este H. Ayuntamiento la reinstalación antes mencionada sin mas por el momento quedamos de Usted.*" -----

--- En uso de la voz el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK comentó: " Lo turnaremos a la Comisión de Administración Regidor, para que haga el dictamen correspondiente ." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor MARCO ANTONIO ULLOA CADENA comentó: "Presidente, compañeros Regidores debido a lo que ha estado viviendo el Ayuntamiento del índole financiero, quiero también poner de igual manera Presidente un punto de acuerdo para que se turne a las Comisiones de Hacienda y de Administración, aunque la apremiante situación financiera que sufre el Ayuntamiento de Guaymas deriva de administraciones anteriores, responder con eficacia institucional es premisa de un Gobierno comprometido con su comunidad con el ánimo de contribuir y solventar la actual emergencia y -----

GUAYMAS

2015 - 2018



apoyar su legitima gestión como Presidente de todos los Guaymenses proponemos aplicar un urgente plan de austeridad y ahorro en función del gasto público, como punto número uno es apelando los compromisos de lealtad institucional, como son los funcionarios de primero, segundo nivel, secretarios, directores, coordinadores y demás titulares dependientes del ejecutivo disminuir hasta un diez por ciento de compensaciones agregadas al salario mensual, eliminar las dotaciones de gasolina a todos los funcionarios sin excepción, salvo al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Director de Seguridad Pública, Jefe de Transito; así como apoyos para telefonía, realizar una profunda revisión del gasto corriente, incluyendo nomina, pagos de prestaciones de servicios de organismos públicos descentralizados, paramunicipales; así como los objetivos y metas alcanzadas descritos en sus programas de operaciones anuales, que las comisiones de regidores conducentes analicen en acuerdo con la totalidad del cuerpo edilicio la pertinencia de realizar ajustes al gasto operativo de los integrantes del Cabildo sin deterioro de sus programas, tareas y gestiones, previo análisis de la plantilla laboral del Gobierno Municipal y al paso de cada administración se ha acrecentado de manera dramática durante las dos ultimas décadas, formular un organigrama oficial por áreas y dependencias, como áreas y responsabilidades por cada empleado y/o funcionario, lo anterior por supuesto habría que someterlo a consideración del pleno del Ayuntamiento y de aprobarse; de igual manera sin calificar sus orígenes es imperioso transparentar las controversias legales que afectan al Municipio y cuyos resolutivos tendrán que presionar aún más las finanzas municipales en perjuicio de los programas, obras y servicios destinados al bienestar de los guaymenses, el manejo responsable de los recursos públicos es obligación y facultad de un Gobierno de compromiso, porque deseamos que el suyo sea un buen gobierno para todos recordemos que a los ciudadanos nos debemos, atentamente Marco Antonio Ulloa y Profesor José Guzmán López González." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor ALFONSO URIBE CORONA comentó: "Presidente yo me sumo a ese documento y pediría que se someta a votación el que las dos comisiones trabajen juntas la de Hacienda y la de Administración, porque se requiere el permiso del ayuntamiento para poder trabajar en conjunto y formar un dictamen que sea valido." -----

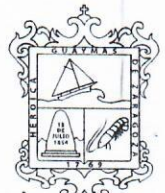
--- En uso de la voz el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK comentó: "Sobre todo lo que puntualiza el Regidor Marco Antonio Ulloa, hay algunas prerrogativas." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor RUBEN ALAN CONTRERAS HERRMANN comentó: "Respecto del mismo escrito, creo que es muy importante que se vea a fondo y quiero dejar mi postura muy clara en esta sesión de cabildo, en que si se estudie con mucha delicadeza y mucha responsabilidad que sean los recortes o el plan de austeridad que se vaya a tomar, creo que debe de ser al por parejo con todos los funcionarios públicos de primer nivel, además anteriormente algunos Regidores hemos platicado también de todos los partidos políticos hemos coincidido en que yo creo que si estamos sufriendo una situación crítica financiera en esta administración, los regidores hemos coincidido algunos en que sería mejor que en vez de donar cierta cantidad por parte de nosotros llámese gasolina o lo que sea que fuera el tema que le llegue directamente el beneficio a las colonias que cada quien se comprometa con cierta cantidad, para que directamente le llegue ese beneficio a las colonias, yo creo que Rodolfo Lizárraga por ejemplo no me dejara mentir que es quien preside la Comisión de Servicios Públicos, es un tema importante que

[Handwritten notes and signatures in the left margin, including 'Ulloa', 'Guzmán', and 'López']

[Handwritten signatures in the right margin]

[Large handwritten signatures at the bottom of the page, including 'Herrmann' and 'Ulloa']



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

podríamos ayudar si batallamos un poquito con el material a lo mejor si donando cada quien cierta cantidad podemos programar para que se compre material y se use en las colonias, yo sé que son temas que se tienen que ver en la misma comisión pero quería dejar en claro mi postura." -----

--- En uso de la voz el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK comentó: "Haga su propuesta Regidor ante ambas comisiones, en primer término que es lo que va a donar Usted y que lo secunden el resto de sus compañeros." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO comentó: "Yo en ese sentido en la reunión que tuvimos lo deje claro y lo dije, yo no estoy de acuerdo y me sumo en el documento y en el comentario que hace Ruben, ¿Por qué?, porque nosotros como Regidores no podemos estar haciendo esas acciones Ruben, disculpa que te lo diga yo no puedo decir voy a donar \$500.00 para ir a poner un foco en una colonia, yo creo que tendríamos que trabajar como bien lo dice el Alcalde en las comisiones que competen, que presentemos propuestas donde generemos realmente un ingreso, se habló en esa reunión de que tenemos un rezago de \$200'000,000.00 de prediales, pues hay que aplicarnos en eso, bien lo decía Marco, presentar un plan en el que recaudemos ese dinero y a lo mejor no lo vamos a recaudar todo, pero si ponernos de manera bien para que la gente pueda pagarlo, la gente que debe miles de pesos y que el Municipio tenga ese ingreso, lo hace la CEA y esta teniendo un ingreso, lo que está haciendo la CEA porque lo hemos platicado algunos Regidores con Romano es no cortarles el servicio aun cuando deban quince o veinte mil pesos de agua, pero que se comprometan a que mes tras mes estén pagando al menos el servicio, pues si es igual nosotros podríamos hacerlo en especie de convenios para que la gente tenga facilidades de pagar, porque la gente no paga no porque no quiera si no porque no tiene y la situación económica es difícil, entonces me voy por esas alternativas o igual también por hacer una revisión en cada una de las dependencias, lo hemos visto los Regidores, lo ha visto la misma ciudadanía y puse de ejemplo y lo voy a poner otra vez aquí Atención Ciudadana, creo que en Atención Ciudadana hay demasiado personal y al final de cuentas lo único que hacen es recibir llamadas atender a la gente que llega y darles un folio, un folio que finalmente como Municipio, lamentablemente lo tengo que aceptar como Presidente de la Comisión de Servicios Públicos, pues no hemos muchos dado respuesta a peticiones de alumbrado público de raspado de calles por la misma situación financiera en la que se encuentra el Municipio, ya lo dijimos que hoy nos toca a nosotros, que otras administraciones, en las cuales yo fui parte en alguna ocasión de una de las que aquí en la mesa se dijo, son parte del problema que hoy en día tenemos, pero que hoy esa administración y los que que fuimos candidatos ya sabíamos del Estado en el que se encontraba Guaymas y a nosotros no nos queda más que tomar el toro por los cuernos, sentar a platicar y presentar propuestas y generemos ese ingreso que necesitamos para salir adelante." -----

--- En uso de la voz el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK comentó: "El tema de los prediales en Zonas Federales, de hecho el Ayuntamiento hace lo propio, falta personal desde luego, pero con los que hay se esta realizando un trabajo más un par de empresas externas que también están llevando a cabo este tipo de ejercicio y si definitivo que se ofrece un descuento, lo que permite la Ley que se somete a consideración en su momento y aprobado por el Congreso y en donde también se les ofrece un convenio y adicional a eso, cada una de las amortizaciones, parcialidades que

GUAYMAS

2015 - 2018

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400

(622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 www.guaymas.gob.mx

Handwritten notes and signatures on the left margin.

Handwritten notes and signatures on the right margin.

pueden llegar a realizar con un convenio, incluso el anticipo, quien así esté en condiciones lo puede pagar con tarjeta de crédito a seis meses sin intereses, todas esas facilidades se le están dando al Ciudadano, si hay recuperación en el rezago, nomás que es grande el pendiente que existe también como herencia, doscientos millones es bastante, ahí hay que considerar cerca de cuarenta millones de pesos que adeuda el Estado en prediales al Municipio, ahí nos quedan ciento sesenta, si se pudiera recuperar ese tema del Gobierno del Estado, estamos en gestión y va por buen camino y podemos recuperar cien millones en esta administración, ya es mucho menos lo que le vas a dejar a las próximas y el tema de zona federal también se está trabajando a la par, es un poco más difícil, porque ahí implica algunos otros detalles porque también se está haciendo la labor, esa la estamos haciendo directa con el Ayuntamiento, esa no la traemos con las empresas que han sido contratadas, pero lo que si podemos hacer es en cuadrantes, la Ciudad nos la podemos repartir, podemos repartirla con cada uno de los ediles, cada quien donde se puedan sentir más cómodos si así es su decisión, de dos o tres por polígono por cuadrante como gusten y podemos avanzar y podemos ir a generar reuniones ahí, el Ayuntamiento y tú lo sabes Rodolfo como Presidente de la Comisión de Servicios Públicos, estamos trabajando en el mejoramiento del servicio comunitario y hay un buen avance en el sector norte, hoy ya estamos en el sector sur y podemos ir a la par demostrándole a la Ciudadanía que el trabajo que se está realizando y llevando el listado, sin señalar, tengo la experiencia como Agente Fiscal del Estado en su momento, nosotros no correteamos a nadie le dimos todas las facilidades al contribuyente, porque sabemos que hay prioridades, primero hay que vivir, comer con todos los servicios que implica y después naturalmente ver los compromisos que también son importantes y que hay que cubrir, pero vamos haciendo la labor de esa forma, son ideas al final de cuentas y creo que cada uno puede aportar ideas como cada uno las está comentando aquí." -----

----- En uso de la voz el C. Regidor PORFIRIO VILLA BRITO comentó: "Creo que la propuesta para iniciar creo que es buena de que se revise en comisión y pueda ser enriquecida con todos los demás compañeros no nada más con los integrantes de las dos comisiones responsables directamente y obviamente buscar cómo salir del problema que tenemos ahorita en este Ayuntamiento, sabemos que parte de los problemas se debe a situaciones de la administración anterior concretamente, ese préstamo millonario que nos dejó endeudados por muchos años a todos los guaymenses, donde parte de las participaciones municipales, ya están comprometidas para pagar, para abonar a ese tremendo adeudo, aparte no hay la comprobación, hay dudas en cuanto a donde y en que se gastaron esos recursos, aparte de esa situación creo que habría que ver alguna forma de recaudar, por ejemplo ahorita se acaban de votar algunas anuencias, yo en lo personal estoy de acuerdo que se fomenten las anuencias para áreas que tienen que ver con el turismo, si me abstuve en votarlas si me abstuve en cada una de ellas más que nada es por la cantidad y por la falta de información, no la tuvimos a tiempo, parte de lo que dijo el profe ahorita que empezamos las votaciones, por eso si fue mi abstención, pero hay que buscar la manera de recaudar para el Ayuntamiento, hay que revisar, hacer recortes de personal y ha habido Ayuntamientos en otros tiempos, en cuanto al rezago de los prediales, se están implementando una especie de listas negras de los grandes deudores, hace algunas semanas se presentaron unas personas de los deudores, sectorizadas en cuanto a la deuda de prediales y uno de los lugares donde hay más adeudos, por ejemplo el parque industrial, el paraje que



son unas cuantas empresas, son unas cuantas personas y son muchos millones que deben de predial, e independientemente hay algunos particulares, algunos grupos de personas muy reconocidas aquí en Guaymas que tienen adeudos, a mi se me hace que habría que buscar la manera de hablar con ellos y que paguen los prediales y ver como una forma de presión y exhibirlos y hacer una lista negra, que repito hay Ayuntamientos que lo han hecho y son publicados para obligarlos a que paguen." -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor JOSÉ GUZMÁN LÓPEZ GONZÁLEZ comentó: "Yo veo con preocupación a raíz de la reunión de trabajo que tuvimos, realmente la problemática económica por la que atraviesa el Municipio y por lo que se viene porque a medida que estas demandas progresen obviamente que van a ir asfixiando al Municipio y después no va haber posibilidades, yo si creo que debe de haber una prioridad para buscar un programa de austeridad que nos permita hacerle frente a este quebrando financiero por el que estamos atravesando y me sumo a la idea de que sean las comisiones de Administración y Hacienda, las que revisen con la participación de todos los compañeros para elaborar un programa, donde todos nos comprometamos a contribuir a buscar solución a este problema, este es un barco donde estamos todos juntos y si se hunde nos hundimos todos, yo hago un llamado para que votemos a favor de aprobar esta comisión y empecemos a trabajar de inmediato." -----

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la propuesta del C. Regidor MARCO ANTONIO ULLOA CADENA y se trabajó en conjunto las Comisiones de Administración y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, con la finalidad de que se revise la situación económica del Ayuntamiento; llegándose al siguiente de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 27.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintiún votos presentes la propuesta del C. Regidor MARCO ANTONIO ULLOA CADENA y se trabajó en conjunto las Comisiones de Administración y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, con la finalidad de que se revise la situación económica del Ayuntamiento.-----

- - - En uso de la voz el C. Regidor RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO comentó: "No tiene nada que ver con el tema, pero creo que es importante tenemos alrededor de dos o tres meses que nos ha estado visitando una figura del medio artístico que se llama Alberto Aguilera Valadez "Juan Gabriel", incluso hizo en San Carlos una casa con estudio de graduación, es una figura internacional mexicana que ha puesto en alto el nombre de México, como bien saben yo me entreviste con él, estuve platicando, he tenido la oportunidad, hace algún momento me hablaron de México algunos medios de comunicación, yo lo que estoy planteando aquí es que como en otras ciudades importantes se ha hecho con figuras de esta talla, ya lo intento esta administración en el pasado festival del mar bermejo, donde lo invitaron a que estuviera en un evento en el Auditorio Cívico Municipal donde se iba hacer un recital con melodías de él, no fue posible que viniera, nosotros como Cabildo, como autoridad, Usted como Presidente Municipal, le otorguemos las llaves del puerto de Guaymas, como huésped distinguido, de hecho tiene una casa aquí, ya hizo todos los tramites Control Urbano se los otorgo, ya está en construcción, estaríamos ahí en medios de espectáculos, creo que TELEMUNDO, UNIVISION, TELEVISIA, TV AZTECA, los medios internacionales, vinieran a cubrir un evento así y pusieran a Guaymas como buena nota, se ha hecho en ciudades importantes de Estados Unidos y de México, ¿Por qué no hacerlo aquí?, nunca he visto yo que se haga una distinción así para un personaje de esa talla." -----

GUAYMAS

2015 - 2018

Ulloa Cadena

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

--- En uso de la voz el C. PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK comentó: "Regresen los pines todos para mandar fundir la llave, te vamos a dar la Comisión a ti para que lo hagas, ya estuvimos en contacto con la gente de él, no se logró en esa ocasión, después se presentó otra situación que ustedes conocen, no se dio en ese momento, pero desde luego que hay el interés de sentarnos con el en una reunión, platicar, pero ya lo propusiste adelante, te comisiono, creo que estarán de acuerdo el resto de los ediles en apoyar la propuesta y con todo gusto." -----

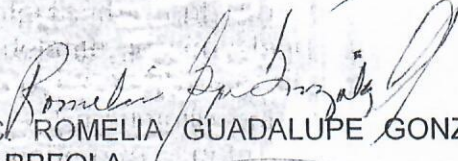
--- En cumplimiento del **Punto Diecisiete del Orden del Día**, y no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las Veinte Horas con Catorce Minutos del día Viernes 22 de Julio de Dos Mil Dieciséis, el C. Presidente Municipal declara clausurada la Sesión, con lo que se dio por terminada la misma, levantándose para constancia la presente acta, y firmando los que en la misma intervinieron, ante el Secretario del Ayuntamiento, quien autoriza y da fe. -----

----- DOY FE. -----

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA.


C. LORENZO DE CIMA DWORAK
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. MARÍA FERNANDA CABALLERO
PAVLOVICH
SÍNDICO MUNICIPAL


C. ROMELIA GUADALUPE GONZÁLEZ
ARREOLA
REGIDOR PROPIETARIO

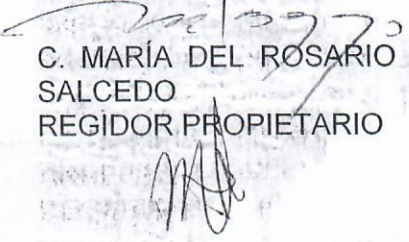

C. GLADYS CRISTINA DEVORA
CAZARES
REGIDOR PROPIETARIO


C. JOSÉ MARÍA ANTONIO CHAZARO
ESCALANTE
REGIDOR PROPIETARIO


C. SANDRA LUZ ALMODOVAR GUERRA
REGIDOR PROPIETARIO


C. PEDRO CASTILLO MORALES
REGIDOR PROPIETARIO


C. ARIANNE PAOLA HERMOSILLO ZUÑIGA
REGIDOR PROPIETARIO


C. MARÍA DEL ROSARIO BOJORQUEZ
SALCEDO
REGIDOR PROPIETARIO


C. GABRIEL RAÚL SÁNCHEZ ALMEIDA
REGIDOR PROPIETARIO


C. MÁRTHA LIZETH RUÍZ PAZ
REGIDOR PROPIETARIO


C. PORFIRIO VILLA BRITO
REGIDOR PROPIETARIO



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

C. JIMENA JARAMILLO PÉREZ
REGIDOR PROPIETARIO

C. RUBEN ALAN CONTRERAS HERRMANN
REGIDOR PROPIETARIO

C. JOSÉ GUZMÁN LÓPEZ GONZÁLEZ
REGIDOR PROPIETARIO

C. ALFONSO URIBE CORONA
REGIDOR PROPIETARIO

C. MARÍA EVA ESQUER CORRAL
REGIDOR PROPIETARIO

C. ENRIQUE ENRÍQUEZ BACA
REGIDOR PROPIETARIO

C. RODOLFO LIZARRAGA ARELLANO
REGIDOR PROPIETARIO

C. MARCO ANTONIO ULLOA CADENA
REGIDOR PROPIETARIO

C. GIRO PIÑA AHUMADA
REGIDOR PROPIETARIO

C. EDGAR ALLAN JARAMILLO PÉREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL ACTA DE SESIÓN NÚMERO 25 DE CARÁCTER ORDINARIA DE FECHA 22 DE JULIO DE 2016, EL SUSCRITO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA FUE APROBADA POR UNANIMIDAD EN SESIÓN 26 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2016.

GUAYMAS

2015 - 2018

89

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400

(622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 www.guaymas.gob.mx